



UNIVERSIDAD INTERCONTINENTAL .

ESCUELA DE DERECHO.

CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO.  
1982-1987.

**"LAS CAUSALES DE DIVORCIO CONTEMPLADAS DESDE LAS  
PERSPECTIVAS DEL SIGLO XXI."**

TESIS  
PARA OBTENER EL TITULO DE : LICENCIADO EN DERECHO.

PRESENTA:  
**ANA ELVIRA MENDOZA CARTAS.**

ASESOR:  
**LIC. ADALBERTO DELGADILLO VERDUZCO.**

MEXICO, D.F.

1995.

**FALLA DE ORIGEN**

318509

17  
24



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**DEDICO ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN A TODOS Y CADA UNO DE MIS SERES QUERIDOS QUE LO HAN HECHO POSIBLE.**

*A mi padre:* Pilar en mi vida, muestra invaluable de cariño y apoyo para mi y mis hijos .

*A mi madre:* Que con su paciencia, amor y dedicación hacia mis hijos, me permitió hacer este presente trabajo.

*A mi tía Libertad:* A quien debo todo el apoyo intelectual, y una nueva visión de la vida.

*A mi abuelita Elvira:* Ejemplo de superación constante de la mujer mexicana, cuyo empuje hicieron posible este trabajo.

*A mi hermano Leonardo:* Quien con su inmensurable amor y desinterés proporciono ese cálido amor de padre a mis hijos haciendo mas tolerable mi ausencia.

*A mi hermano José Manuel:* Cuyo ejemplo de superación en los problemas de la vida me han inspirado a seguir adelante.

*A mis hijos Anael y Alberto:* Que con paciencia aceptaron compartir parte del tiempo y atención que les debo. para ser posible este trabajo.

***A mis amigas Etna, Mariel y Barbara:*** Cuyos conocimientos hicieron posible este trabajo.

***A mi asesor Lic. Adalberto Delgadillo Verduzco:*** Muestra constante de Amor apoyo para la superación de la juventud mexicana.

***Al Doc. Carlos Casillas Velez:*** Por todo el apoyo brindado para hacer posible mi titulación.

***A mi patria México:*** A quien debo mi identidad como mujer mexicana. Y con quien me siento altamente responsable de ejercer el papel que como persona y profesionista me corresponde.

## I N D I C E.

|                   |     |
|-------------------|-----|
| ÍNDICE .....      | I   |
| INTRODUCCIÓN..... | III |
| HIPÓTESIS.....    | IV  |

### **CAPITULO I: PANORAMA HISTÓRICO SOBRE LA EVOLUCIÓN DEL DERECHO FAMILIAR Y EL DIVORCIO.**

|                                 |    |
|---------------------------------|----|
| A.- la Colonia.....             | 2  |
| B.- Etapa de Independencia..... | 7  |
| C.- La Reforma.....             | 18 |
| D.- La Revolución Mexicana..... | 24 |

### **CAPITULO II . LAS CONSECUENCIAS DEL SUBDESARROLLO EN LA FAMILIA MEXICANA**

|   |    |
|---|----|
| A.- Características económicas de México..... | 27 |
|---|----|

|   |    |
|---|----|
| B.- Repercusiones de la realidad social en la Familia Mexicana..... | 34 |
| C.- La Familia como núcleo social.....                              | 41 |
| D.- El Divorcio en México.....                                      | 49 |

### **CAPITULO III. LA FAMILIA Y EL DIVORCIO ANTE LA LEGISLACIÓN MEXICANA.**

|  |     |
|--|-----|
| A.- El análisis comparativo de las causales de divorcio.....                     | 56  |
| B.- La estructura familiar.....  | 72  |
| C.- Obstáculos del procedimiento civil para alcanzar el divorcio.....            | 78  |
| D.- El desconocimiento de la ley.....  | 88  |
| E.- Señalamiento social y miedo psicológico.....                                 | 98  |
| F.- El género como elemento determinante para la aplicación de las causales..... | 105 |
| <br>   |     |
| CONCLUSIONES.....  | 115 |
| PROPUESTAS.....  | 119 |
| BIBLIO-HEMEROGRAFIA.....   | 125 |

## INTRODUCCIÓN.

Actualmente en nuestro país el divorcio se ha incrementado considerablemente, mientras que en épocas pasadas la ruptura del matrimonio era a toda costa evitada por los cónyuges. Para el año de 1900 no se registra ningún divorcio (según información del INEGI), éste se empieza a presentar en 1930 con 1626 casos a nivel nacional incrementándose considerablemente en los siguientes años; para el año 1992 se presentaron 51,953 casos en toda la república.

Este fenómeno social ha sido drásticamente censurado por la sociedad, que critica como irresponsable y ausente de principios morales a los cónyuges que llegan al divorcio; independientemente de la ideología social, es cierto que el divorcio afecta principalmente a los hijos que en el futuro formarán nuevas generaciones.

Aunque desde la perspectiva jurídica existen diferentes formas de ejercer el divorcio, la que representa un porcentaje elevado de éste es el divorcio necesario en donde la ley determina 18 causales según el Art 167 del Código Civil; siendo la causal de mutuo consentimiento la más utilizada

El objetivo principal de la presente investigación es hacer un análisis de las circunstancias que giran alrededor del matrimonio que llevan a los cónyuges a pedir el divorcio por sólo algunas de las causales determinadas en la ley, dejando de lado la mayoría de estas; una de las principales preguntas a contestar en esta investigación es, ¿por que si un porcentaje considerable de matrimonios ya estructurados, los cuáles en su momento llenaron todos los requisitos jurídicos establecidos para la celebración de su matrimonio, hoy llegan al divorcio?

## **HIPÓTESIS.**

**LA CONTRADICCIÓN ENTRE EL DESUSO DE LAS CAUSALES DE DIVORCIO Y EL INCREMENTO DE ÉSTE COMO UN RESULTADO DE LA PROBLEMÁTICA SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA DEL PAÍS.**

**CAPITULO UNO.**

**PANORAMA HISTORICO-JURIDICO SOBRE LA  
EVOLUCIÓN DEL DERECHO FAMILIAR Y EL DIVORCIO.**

## LA COLONIA.

En la Nueva España el orden Jurídico se fue constituyendo de manera lenta y variable, de 1521 a 1700 se utiliza siempre la legislación española, ya que la primera fuente del Derecho Colonial era la legislación basada en la Corona; cualquier situación jurídica y económica debía ser ratificada por el representante del Rey en la Nueva España: el Virrey en turno. Tiempo después logró formarse el proyecto que oficialmente aprobado se convirtió en la Recopilación de las Leyes de las Indias en 1680 cuyo primer libro se refería a la iglesia y a los clérigos, el segundo libro hablaba de las normas en general, el Consejo de Indias, audiencias, etc. El tercero hablaba del Virrey y de asuntos militares; el cuarto libro se refería a los descubrimientos de nuevas zonas, el establecimiento de centro de población, derecho municipal, etc; el sexto libro se refería a problemas que surgían en relación a los indios; el séptimo libro hablaba sobre cuestiones morales y penales; el libro octavo contenía normas fiscales; el libro noveno se refería a la reglamentación entre España y la Nueva España. En éstas leyes de Indias se encontraba regulado el derecho público más que el derecho privado pues para éste se recurría al Derecho Español sobre todo a las Siete Partidas. Otra fuente era la doctrina de autores españoles y extranjeros, los cuáles eran utilizados según fuera el caso; de igual manera, el uso y la costumbre era aplicada y aceptada por las autoridades y la jurisprudencia. Estas fueron las bases en las que se estructuró nuestro derecho mexicano y que trascendió aún después de varias etapas de nuestra historia. Las Leyes de las Indias aun que fue una legislación creada para la Nueva España fue incapaz de responder a todos los problemas que presentaba el territorio conquistado pues existían diferentes figuras étnicas:

Indios, Españoles y Negros de cuya conjugación se originaron los Mestizos, Zambos, Mulatos y otros haciendo imposible una estabilidad social.

En la obra *la Ciudad de México* escrita por Fernando Benítez se muestra una realidad, en donde las diferentes etnias y las diversas costumbres y manifestaciones religiosas de éstas, impedían una identidad común, sin poder obtenerse una identificación entre los mismos. El yugo y la explotación que sufrieron los indios por los conquistadores no tenía límite, se les utilizaba para la extracción de las riquezas naturales como el oro y la plata de lo que antes de la conquista había sido su propio territorio.

José Bravo Ugarte<sup>1</sup> menciona la presencia de muchos españoles viciosos desempleados, que vieron en la Nueva España una manera de subsistir. Los negros fueron traídos por los Ingleses en los dos primeros siglos de la dominación española, éstos eran aún más maltratados que los indios, su raza era considerada como infame, ya que eran excluidos de los empleos y eran utilizados para el ejército, los criollos hijos de españoles nacidos en la Nueva España se enfrentaban a situaciones parecidas, pues no eran muy aceptados por el país de sus padres. Se necesitaron más de tres siglos para que las diferentes etnias pudieran consolidarse por medio de la religión, el idioma, la educación y un mismo territorio para conformar al mexicano con ideologías, sentimientos y tendencias comunes.

El Consejo Real y Supremo de las Indias eran la máxima autoridad en la Nueva España junto con el virrey que representaban al Rey en cuya persona descansaban los tres poderes. En materia de derecho ésta se complementaba con normas indígenas que no contrariaran a los intereses de la Corona ni al Derecho Castellano<sup>2</sup>. En la fase inicial del Derecho Indiano las

---

<sup>1</sup> .. BRAVO Ugarte, José *Compendio de Historia de México*, Pág 69.

<sup>2</sup>.- FLORIS Margadani, Guillermo *Compendio de Historia de México*, Pág 41: " Las fuentes del derecho castellano aplicable a las leyes de las indias, son las leyes del Toro ( 1505), éstas a su vez se basan en el ordenamiento de Alcalá".

disposiciones estuvieron basadas en Cédulas Reales, ordenanzas, autos acordados, decretos y otros. Fue hasta 1680 que se crearon las Leyes de las Indias<sup>1</sup>.

Me detendré un poco a hablar del Derecho Privado, pues en esta rama del derecho descansa mi trabajo de tesis: En materia de derecho familiar existía una presión para que los solteros tratándose de encomenderos<sup>2</sup> se casaran con españolas, que negros se casaran con negras, prohibiciones de que altos funcionarios se casaran con mujeres domiciliadas en el territorio donde ejercían sus funciones; los matrimonios que ya existían antes de la cristianización de los indios, debían hacerse válidos registrándose ante la iglesia. El Consejo de Indias ejercía especial control sobre la tutela, al igual que reglas para que los colonos no abandonaran a sus esposas en España, también intentaba mantener unida a la familia indígena prohibiendo que la esposa trabajara en una hacienda diferente a la que trabajaba su esposo.

Respecto al divorcio<sup>3</sup> éste se podía ejercer por causa de adulterio y ordenaba al marido que tuviera conocimiento de éste delito para que acusara a su mujer y en el caso de que no lo hiciera pecaba mortalmente; también era autorizado el divorcio cuando el matrimonio, aún existiendo un impedimento dirimente se llevara a cabo. Eduardo Pallares menciona que sólo por principios religiosos y sociales era únicamente al hombre a quien se otorgaba el derecho al divorcio, y aún que existieran posibilidades de que la mujer lo ejerciera, jamás se pensaba en ello, pues la mujer era educada para aceptar la conducta y autoridad de su cónyuge. La posición de la mujer ante la sociedad se puede corroborar y ejemplificar en la prohibición de la celebración de un matrimonio cuando la mujer había sido dejada por el marido a no ser que el interesado en tal celebración supiese que fue dejada por medio de un escrito o de testigo. Otra causal de las que estuvieron vigentes en la Nueva España, era cuando existía abandono del marido para con su mujer sin ningún motivo legal, el hombre perdía la dote que recibió sin tener derecho a ninguno de los bienes de la mujer; y si había enajenado lo que recibió de la

<sup>1</sup> - Ibidem. Pág 107.

<sup>2</sup> - Encomendero: Español privilegiado para cobrar los tributos de los pueblos indígenas, teniendo como segunda obligación la cristianización de éstos.

mujer debía devolverlo, en este caso, la mujer debía ejercer el derecho al divorcio que le correspondía.

Como ya sabemos, era la iglesia la que tenía jurisdicción concerniente al matrimonio y al divorcio mediante decretos, resolución de concilios y el Código Canónico<sup>1</sup>; el canon 1118 dice a la letra: "El matrimonio válido, rato (el celebrado y no consumado) y consumado no puede ser disuelto por ninguna potestad humana ni por ninguna causa fuera de la muerte". La iglesia condenaba el divorcio en cuanto a vínculo, y en cánones posteriores sólo se permitía la nulidad del matrimonio y de la separación del lecho y habitación cuando existía una causa lo suficientemente fuerte y justa para que los cónyuges se excusasen en hacer vida conyugal, la causa principal que autoriza tal separación es lo que en el código aparece como crimen de adulterio. Eduardo Pallares<sup>2</sup> nos comenta que por adulterio de alguno de los cónyuges, puede el otro aún permaneciendo el vínculo romper para siempre, la vida en común a no ser que el que lo haya condenado expresa o tácitamente lo haya también cometido. La Condonación tácita en el caso de adulterio solo se daba cuando el cónyuge inocente después de tener certeza en el crimen de adulterio convivía espontáneamente con el otro cónyuge con afecto marital, se presume la condonación si en un plazo de seis meses no apartó de sí al cónyuge adúltero, ni lo abandonó ni lo acusó en forma legítima. Este plazo de seis meses que se le da al cónyuge inocente para que pueda ejercer la acción en contra del otro, es la misma en la actualidad de igual manera respecto a la conducta que presenta el cónyuge inocente, que normalmente no ejerce su derecho y soporta una vida llena de problemas sociales, económicos y emocionales, que repercuten en la estabilidad familiar.

Una de las causales de divorcio en el Derecho Canónico con menos importancia respecto a los fines del matrimonio, era la práctica de cualquier secta diferente al catolicismo y se encontraba en el Canon 1131<sup>3</sup> en la que se autorizaba la separación temporal y no la definitiva

---

<sup>1</sup> - PALLARES, Eduardo, *El Divorcio en México*, Pág 15.

<sup>2</sup> - PALLARES, Eduardo, *Op.Cit.*, Pág 21.

<sup>3</sup> - *Ibidem*, Pág 22.

<sup>4</sup> - PALLARES, Eduardo, *Op.Cit.*, Pág 23.

de los cónyuges: "Si uno de los cónyuges da su nombre a una secta acatólica; si educa acatólicamente a los hijos, si lleva una vida de vituperio de ignominia, si es causa grave de peligro para el alma o para el cuerpo del otro; si con sus sevicias hace la vida en común demasiado fácil; ésto y otras causas semejantes son todas ellas causantes legítimas para que el otro cónyuge pueda separarse por autorización del ordinario local o hasta por autoridad propia, si le consta con certeza y hay peligro en la tardanza"<sup>1</sup>. El Canon 1132<sup>2</sup> continúa diciendo: "Verificada la separación, los hijos deben educarse al lado del cónyuge inocente y si uno de los cónyuges es acatólico, al lado del cónyuge católico a no ser que en uno y en otro caso haya el Ordinario decretado otra causa atendiendo al bien de los mismos hijos dejando siempre a salvo su educación católica". La iglesia detentó mucho poder e influencia en la época de la Colonia, subsistiendo arraigadamente.

---

<sup>1</sup>.- Esta causal de separación aún se ve plasmada en la edición bilingüe del Código de Derecho Canónico correspondiente al año de 1962.

<sup>2</sup>.- PALLARES, Eduardo. *Op. Cit.*, Pág 24.

## ETAPA DE INDEPENDENCIA.

Diversos factores tanto internos como externos fueron los que prepararon la Independencia de nuestro país modificando substancialmente las relaciones entre la Nueva España y la Metrópoli. Los factores son dos: el desarrollo nacional de la Nueva España y el natural conflicto con la Península. Los externos pueden reducirse a uno: el liberalismo político, que obedecen a posturas filosóficas de la época tales como las de Inglaterra y Francia. El liberalismo religioso y liberalismo político fueron los grandes movimientos sociales que cambiaron y liberaron al sistema de la autocracia.

El Liberalismo político tuvo su nacimiento en Inglaterra mediante el filósofo inglés Locke en su ensayo sobre el gobierno civil. Sus principales difusores, fueron los filósofos y enciclopedistas franceses: Voltaire, Rousseau, Montesquieu, Diderot y D'Alambert. Ignacio Burgoa<sup>1</sup> comenta al respecto: "Surgen en Francia importantísimas corrientes políticas en el siglo XVIII, las cuáles pretendían proponer reformas para acabar con el régimen absolutista... Voltaire, propugnando una monarquía ilustrada y tolerante proclama la igualdad de todos los hombres respecto a los derechos naturales de libertad, propiedad y protección legal. Montesquieu, cuya finalidad especulativa fundamentalmente tiende a elaborar un sistema de gobierno que garantizara la legalidad y descartara la arbitrariedad y el despotismo de los hombres habiendo formulado para ello una famosa teoría de la división de poderes, dotando a cada uno de éstos de atribuciones específicas y distintas de las que correspondiesen a los otros...pero el pensador que sin duda alguna ejerció influencia en las tesis jurídico-políticas

<sup>1</sup> -BURGOA, Ignacio. *Las Garantías Individuales*, Pág 88-89.

llevadas a la práctica en la Revolución Francesa, fue Rousseau con su famosa teoría del Contrato Social, en el que afirmaba que el hombre en un principio vivía en un estado de naturaleza, su actividad no estaba limitada por ninguna forma...los hombres concertaron un pacto de convivencia, estableciendo de ésta manera la Sociedad Civil, limitándose ellos mismos su propia actividad particular y restringiendo en esta forma sus derechos naturales al crearse la sociedad civil, en oposición al estado de naturaleza se estableció un poder o una autoridad Supremos, cuya titular fue y es la comunidad, capaz de imponerse a los individuos<sup>1</sup>.

El Constitucionalismo en Inglaterra surge paulatina y sucesivamente mientras que en Francia se presenta de manera súbita y repentina destituyéndose el régimen monárquico y se implanta uno nuevo: El Democrático, Individualista y Republicano. Ignacio Burgoa nos continúa diciendo que el documento más importante en el que cristalizó el ideario de la revolución Francesa fue la famosa declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en 1789, en los que se condensa la esencia del pensamiento humano en lo que respecta a la aplicación jurídica, filosófica y política del hombre. La Naturaleza ha hecho a los hombres libres e iguales; las distinciones necesarias para el orden social no se fundan más que en la utilidad general. Todo hombre nace con derechos inalienables e imprescriptibles, como son la libertad de todas sus opiniones, el cuidado de su honor y de su vida...la disposición entera de su persona, de su industria y de todas sus facultades, la expresión de su pensamiento por todos los medios posibles...el ejercicio de los derechos naturales no tienen más límites que aquéllos que aseguran su goce a los otros miembros de la sociedad<sup>2</sup>

En España se permite la entrada del Liberalismo y de la Masonería<sup>2</sup>, a la vez se inicia la Inquisición con la expulsión de los Jesuitas; casi simultáneamente se infiltraron las ideas liberales hacia la Nueva España mediante las tropas extranjeras que habían entrado a su territorio en los años 1765-68, para formar el ejército novohispano; ya en estos momentos el liberalismo, como fruto de la Revolución francesa, era el tema de actualidad, dando origen con

<sup>1</sup>.- BURGOA, Ignacio. *Op. Cit.* Pág 92.

<sup>2</sup>.-BRAVO Ugarte, José. *Op. Cit.* Pág 134. "Gremio privilegiado de albañiles en sus orígenes medievales, que en la edad moderna se transformó en activísima sociedad política, con doctrinas propias, liberales y anticlericales".

ello a que en colegios de las principales ciudades de la Nueva España se fueran formando grupos de simpatizantes de las ideologías jurídico-políticas del momento y unos de sus principales seguidores fueron Gómez Farías, Prisciliano Sánchez, Quintana Roo entre otros.

A partir de 1808 existieron grandes acontecimientos en España que tuvieron repercusión en la Nueva España, lo que aceleró su Independencia. La anulación del Real gobierno por la intromisión de Napoleón a España que trae como consecuencia que el pueblo español se levante en contra de sus invasores y para el 19 de Marzo de 1812 expidiendo la Constitución de Cádiz<sup>1</sup> la cual indica "la separación de poderes dentro de la monarquía moderada hereditaria, la idea de que la soberanía residía en la nación; el respeto reverencial a la ley, el de fijar por escrito y en forma precisa y sistemática en una ley fundamentalmente los preceptos básicos de la estructura y la organización del Estado y de delimitar las atribuciones del Rey y de las Cortes"

La Constitución de Cádiz estableció una paridad entre la Colonia y España en la representación nacional o número de diputados, como en la división política del territorio, la retribución y el gobierno. Eso quería decir que desaparecerían de golpe los virreynatos y capitanías generales, las audiencias en cuanto a cuerpos consultivos del gobierno, la Junta Superior de Real Hacienda y en general todas las legislaciones de las Indias<sup>2</sup>. La anulación de las antiguas Instituciones por medio de la Constitución de Cádiz, que proclamaba el derecho del pueblo a gobernarse a sí mismo, confirmó en el ánimo de los criollos la idea de la independencia.

"Todo esto fue aprovechado en la Colonia para un levantamiento que culminaría con la independencia. Este movimiento se originó como una respuesta jurídico-política del Ayuntamiento de la ciudad de México a los problemas por los que atravesaba la metrópoli y su

<sup>1</sup> - GONZÁLEZ, M<sup>o</sup> del Refugio. *Estudios sobre la Historia del Derecho Civil en México durante el Siglo XIX*, Pág 81.

<sup>2</sup> - BRAVO Ugarte, José. *Op Cit*, Pág 138.

colonia. Al ser sofocado por los peninsulares, estalló la rebelión que encabezada por Hidalgo y algunos criollos ilustrados adquirió caracteres eminentemente populares y la reacción no se hizo esperar<sup>1</sup>.

Este levantamiento, "en su inmensa mayoría lo integraban indios descalzos vestidos de manta y harapos, armados con hondas lanzas y palos"<sup>2</sup>. Fernando Benítez menciona en su obra que "con la toma de esta ciudad por sus esclavos empezó para México el Siglo XIX y terminó el mundo colonial aunque su agonía se prolongó durante once sangrientos años"<sup>3</sup>. La carrera de Hidalgo duro sólo dos meses, fue aprehendido en Chihuahua y fusilado.

Los historiadores<sup>4</sup> dividen el movimiento de independencia de nuestra patria en dos guerras, una civil a la que llaman guerra insurgente entre criollos, indios y peninsulares y cuyo periodo fue de nueve años (1810-1819); y la guerra nacional que sólo duró siete meses (Febrero a Septiembre de 1821).

Son pocas las fuentes literarias que nos permiten saber cuál era la desigualdad social que se vivía en la Nueva España y la importancia que tenía ésta para motivar un levantamiento civil. Fernando Benítez hace mención de la realidad social que se vivía en esa época nombrando la novela de José Joaquín Fernández de Lizardi, *El Periquillo Sarniento*. Este autor la califica como verdadero retrato de la Colonia. "En ella se encuentra toda la realidad de la nueva España en las últimas décadas de la dominación Española. Las deformaciones adquiridas desde la infancia, la ineptitud de los profesores, la hipocresía como eje de conducta, y el rechazo del trabajo, la búsqueda de canonjías, la conciencia torturadora del "qué dirán", los abogados corruptos, los médicos asesinos, los sacerdotes irresponsables. En sus capítulos

<sup>1</sup>.- BRAVO Ugarte, José. *Op. Cit.*, Pág. 140.

<sup>2</sup>.- BENÍTEZ, Fernando. *La Ciudad de México*, Pág. 211. "En la hermosa ciudad minera de Guanajuato las grandes fortunas de unas cuantas familias se fincaban en una explotación de los indios que cavaban como topos las galerías subterráneas. Allí el intendente Juan Antonio Riaño se encontró con peninsulares y criollos en la Alhóndiga de Granaditas, edificio hecho para guardar cereales. Una muchedumbre de mineros y campesinos tomó por asalto la Alhóndiga pasó a cuchillo a sus defensores y saqueó las casas ricas de Guanajuato".

<sup>3</sup>.- *Idem*.

<sup>4</sup>.- BRAVO Ugarte, José. *Op. Cit.*, Pág. 141.

también aparece el machismo de los padres que producen la tiranía maternal que a su vez engendra el machismo en sus hijos, la tensión del dominio y dependencia que adultera y envenena las relaciones, el hábito de la improvisación en todos los niveles, los centros educativos como expendios de títulos y proveedores de pedantes que no sirven para nada. La Nueva España del *Periquillo Sarniento* es el país en que todo está prohibido y todo se puede hacer gracias a una de las instituciones coloniales más perdurables la "mordida", el unto de México, la pomada que tiene la virtud de abrir las manos y cerrar los ojos. Llenan sus páginas el desastre de la administración de justicia, el infierno de las cárceles y de los hospitales, el criollo como el hombre sin cualidades ni voluntad, siempre disponible, que pasa su vida representando papeles; el burócrata corruptible como un pícaro más nocivo que los tahúres y los ladrones; la doble explotación de las mujeres empleadas como sirvientas y prostitutas; el acaparamiento y adulteración de los productos; la administración pública como la gran industria a la que todos aspiran y en la que todos compiten para sacar la mayor tajada a costa de la miseria del pueblo; el dinero como ruina moral de todos los seres humanos y, en fin, la minería como culpable de esa realidad degradante. Por que la riqueza aurífera y argentífera del subsuelo creó treinta millonarios a cambio de cinco millones de miserables e impidió, por obra de la monoexportación, que florecieran la industria, la agricultura y el comercio".

Fueron los criollos los que tomaron después de la independencia el país, Fernando Benítez<sup>1</sup> comenta : "este sector tan cruel pero tan verdíicamento retratado desde dentro de Lizardi, se convirtió en columna vertebral de la futura burguesía mexicana. Gente decente, es decir, de piel blanca y de sangre española aunque sin bienes ni influencia, reproducía todos los rasgos de la sociedad señorial. No quería ni ser lo que ahora llamamos técnicos. Propagaban la idea de que el trabajo deshonra... algunos de ellos tenían o pedían prestado dinero para comprar puestos de gobierno. Por tanto, las funciones públicas no representaban un medio de servir a la comunidad sino una inversión a la que era preciso sacar dividendos. La colonia funcionaba ante todo como un negocio. Inevitablemente sus autoridades, con unas cuantas excepciones competían para obtener la mejor tajada". Si bien es cierto que la conclusión y el panorama de

<sup>1</sup> - *Op. Cit.*, Pág. 212.

Bénitez muestra con gran matiz la realidad social contemporánea, es decir, fin del siglo XX y entrado al siglo XXI algunos héroes nacionales sustentaron una postura honesta y gracias a ello fue confirmando lo que ahora conocemos como nuestra nación.

La Constitución de Apatzingán<sup>1</sup> contenía un capítulo especial dedicado a las garantías individuales, y reputaba los derechos del hombre como elementos insuperables por el poder público y que siempre debía respetarlos en toda su integridad. En los dos siguientes años todos los insurgentes abandonan las armas mediante el indulto quedando solamente para 1820 Guerrero y Pedro Ascencio en el sur de las montañas de México y como únicos representantes de la guerra nacional por la Independencia.

Un hecho en que no tomaron parte los mexicanos cambió la historia del país. En 1820 se rebeló en España el Coronel Riego y obligó a Fernando VII a jurar la Constitución de Cádiz temerosos de que el contagio se extendiera a la Nueva España; las autoridades representantes de la Corona en América decidieron independizarse sin dejar de ser monárquicos y sobre todo sin perder sus privilegios. "El movimiento de la Revolución Liberal progresista de la península, fué considerado por el gobierno virreinal peligroso ya que sus intenciones eran que mientras Fernando VII estuviese oprimido por la Revolución Liberal en España, el Virrey gobernase con las Leyes de las Indias en entera independencia de España"<sup>2</sup>. "Iturbide apoyado por el gobierno virreinal sale a la costa grande con ánimos de aplastar a Guerrero, termina uniéndose a éste para después traicionarlo y aparecer ante los ojos del mundo como el caudillo que logró lo que no había conseguido Hidalgo y Morelos: la Independencia de su patria"<sup>3</sup>, la cual fue proclamada solamente como la independencia del imperio mexicano el 28 de noviembre de 1821.

---

<sup>1</sup>.. Creada por Morelos.

<sup>2</sup>.. BRAVO Ugarte, José. *Op Cit*, Pág. 151.

<sup>3</sup>.. BENITEZ, Fernando. *Op Cit*, Pág. 214.

El Gobierno imperial de Iturbide tuvo una efímera duración, el Congreso Constituyente lo destituyó por decreto, para el 16 de mayo de 1823 el Congreso Constituyente logró dirimir la controversia del tipo de organización que iba a adoptar entre Federalismo y Centralismo decidiéndose por el primero con un Congreso Bicameral. El 4 de Diciembre de 1824 se expide la primera Constitución Federal. "En esa Constitución dominó el espíritu de los liberales, Miguel Ramos Arizpe y Valentín Gómez Farías, inspirada en la Constitución de Cádiz y en la norteamericana. Sin embargo, no pudo copiar de los Estados Unidos la libertad de religión, la iglesia continuó dominando gran parte de la riqueza nacional...era demasiado fuerte"<sup>1</sup>. Esta Constitución nos comenta Floris Margadant<sup>2</sup> que otorga avances a la Legislación Mexicana ya que "Una particularidad de esta Constitución era su dogmático apego a la igualdad, llegándose al extremo para esa época de no exigir un mínimo de propiedad o una cantidad mínima de contribuciones al erario para poder ejercer el derecho al voto". Igualmente señala aspectos importantes que me fundamentan lo que intento sobresaltar en éste capítulo y principalmente en este periodo posterior a la Independencia de nuestra Nación, en la que el interés social está sobre los intereses personales; en cambio la respuesta es contraria, los líderes solo velan por sus intereses personales, reafirmando aún más una Guerra Civil intentando imponerse sobre sus compatriotas, sin intentar adecuar las corrientes jurídico-filosóficas del entorno político a las necesidades del pueblo de México, solo se dedicaron a transcribir legislaciones extranjeras y continuar con esa línea durante muchos años, nuevamente acudimos a Floris Margadant para retomar su opinión al respecto, él indica que "el defecto de ésta Constitución era precisamente el de inspirarse demasiado en modelos extranjeros, y no suficientemente los problemas particulares de México: por ejemplo el problema indigenista, tanto en la tenencia de la tierra como en la educación de los indios y su incorporación a la Nación, no fueron mencionados: se olvidaron de los problemas económicos, educativos y sociales, no solo los políticos eran los importantes para el México de entonces (como lo son para el día de hoy)"<sup>3</sup>. Otro defecto consistió en que esta Constitución otorgó la vicepresidencia al que había obtenido más votos, después del presidente elegido; así en la práctica ésta se convirtió en un centro de conspiración contra el presidente.

---

<sup>1</sup>.- BENITEZ, Fernando. *Op.Cit.*, Pág 121.

<sup>2</sup>.- *Op.Cit.*, Pág 121.

<sup>3</sup>.- *Ibidem.* Pág 122.

El ambiente social que surgía en el México independiente era dramático. "En vez de disminuir las desigualdades aumentaban. El nuevo país no prosperaba, ni siquiera funcionaba, padecía la inercia de la Colonia, el peso terrible de verse enfrentado a una tarea de muchos años, de siglos tal vez: La descolonización, los poderosos de entonces ignoraban el término; buscaban culpables y creyeron encontrarlos no todavía en el clero casateniente y prestamista que acaparaba la quinta parte de la riqueza nacional ni en los criollos dueños de las tierras y de las minas, sino en los hacendados y tenderos españoles. A su manejo de importaciones y exportaciones se atribuyó a que los víveres subieran continuamente de precio y hubiese hambre en el país"<sup>1</sup>.

Desde 1824 hasta 1835 el país fue regido por la Constitución de 1824 que establecía un periodo presidencial de cuatro años, más en sus once años de duración debió haber sólo tres presidentes pero hubo diez. Los principales fueron Victoria, Guerrero, Bustamante, Santa Anna y Gómez Farias, en ese periodo las transmisiones de poder se hicieron en una forma violenta con motines y pronunciamientos militares en el que estaba en juego intereses personales de los políticos de la época, de los que manejaban la economía del país y de la iglesia, en el que el pueblo sólo observaba y no intervenía y si lo hacía sus peticiones no eran escuchadas; como aún subsiste en estos tiempos. Guerrero es fusilado en Oaxaca en 1829, simultáneamente se inicia la intronización política más fuerte de Santa Anna<sup>2</sup> en la historia de nuestro país, con el triunfo que tuvo derrotando a Barradas que venía con la intención de reconquistar el territorio ya independiente.

<sup>1</sup> -BENITEZ, Fernando. *On.Cil*, Pág 216. Respecto a la situación política el autor comenta: "El sistema presidencial nuseiano iba a responder durante más de medio siglo a éste esquema: El palacio es la arena donde se confrontan dos generales: un antiguo oficial realista y un caudillo nuevo de la Independencia. Para que sea posible gobernar al menos durante unas semanas, el vencedor forma un gobierno de coalición y asigna a su rival el ministerio de guerra, mucho antes de que termine el periodo de cuatro años el ministro da un cuartelazo, proclama un plan lo mas granduloso posible, entra en palacio, toma asiento en la silla y se cibe la banda presidencial, antes de que a su vez lo derroque su propio ministro o alguno de los generales resacitados porque no fueron llamados a gabinet e".

<sup>2</sup> - *Ibidem*. Pág 235. "Partidario de la dominación española hasta 1820, independentista hasta 1821, Iturbidista en 1822, republicano y federalista en 1823, liberal en 1828, conservador en 1832 y de nuevo liberal en 1833, abnegado y patriota en 1836, traidor en 1837, defensor de la patria y mutilado heroico en 1838, dictador militar en 1842, héroe en 1846, infame, cobarde y de nuevo traidor en 1847, "altera serenisima" y tirano de ópera cómica en 1854, maximilianista rechazado por Maximiliano en 1846, juarista repudiado por Juárez en 1867, trágico y casi ciego fantasma de si mismo hasta su patética muerte en 1876".

La evolución del Derecho Civil y su codificación tiene sus antecedentes en la Constitución de Cádiz, ya declarada antes de la Independencia de nuestro país, había sido recibida la idea de codificar el Derecho Civil, ya para 1822<sup>1</sup> un decreto de la Soberana Provisional Gubernativa, nombró una comisión para redacción del Código Civil, pero se sabe que dicha comisión no cumplió con su cometido. En la Constitución de 1824 no se plasmó la obligación de llevar a cabo la codificación de carácter general y los Estados de la Federación quedaron en libertad de proceder, una vez promulgadas sus respectivas Constituciones locales, a la elaboración de sus propios códigos.

Gómez Farias considerado como el precursor de la Reforma, enemigo del clero que representaba a la clase económica prepotente y cuya situación le atribuía indiscutible dominio público, "expidió diversos decretos en que prohibió a las autoridades eclesiásticas tratar cuestiones de gobierno civil; declaró la cesación de la obligación jurídica de pagar diezmos; suprimió la coacción civil para el cumplimiento de los votos monásticos, secularizó las misiones de las Californias vedó todas las ventas, imposiciones en redenciones en bienes y fincas de regulares del Distrito Federal a los prelados o económicos de sus conventos"<sup>2</sup>. Estos y otros decretos produjeron la violenta reacción de los grupos políticos que eran decididos partidarios de los privilegios eclesiásticos y enemigos de las tendencias reformistas del gobierno de Gómez Farias que originaron dos corrientes políticas opuestas "el Liberalismo y el Conservatismo".

Bajo la presión de los grupos conservadores que ya comenzaban a tomar cuerpo, el sistema federal establecido por la Constitución de 1824 se sustituyó por el régimen central al proclamarse la Constitución de 1836, en el campo de la codificación ésta época cuenta con menos material que la anterior, M<sup>o</sup> del Refugio González<sup>3</sup> nos comenta al respecto: "la falta de interés por codificar y la inestabilidad política de este periodo en el que la lucha parlamentaria y militar entre federalistas y centralistas era lo único que importaba", la paz que deseaban los

<sup>1</sup>.- GONZÁLEZ, M<sup>o</sup> del Refugio, *Op. Cit.*, Pág 88.

<sup>2</sup>.- BURCOA, Ignacio, *Op. Cit.*, Pág 129.

<sup>3</sup>.- *Op. Cit.*, Pág 95.

mexicanos para construir una nueva Nación, se veía constantemente interrumpida por los pronunciamientos militares para alcanzar la presidencia.

Estados Unidos invade México en 1846 creando una gran oportunidad para los federalistas para derrocar el régimen centralista y pugnar por la formación de un nuevo congreso después de haber obtenido nuevamente el poder el régimen federal continuaron los problemas, es este periodo histórico la figura de Santa Anna estaba presente tomando el poder cuando le convenía y escondiéndose en su hacienda de Veracruz cuando los problemas políticos del país se presentaban.

Ignacio Burgoa<sup>1</sup> señala al gobierno de Santa Anna en sus diferentes periodos "como uno de los más afrentosos impactos contra la dignidad política del pueblo mexicano. Fruto de golpes militares que esbozaban ambiciones mezquinas del poder respaldadas por su actitud opresora. Su ilegitimidad era notoria, sin ninguna norma jurídica que rigiera sus actos pues el orden constitucional había desaparecido frente a un pueblo que carecía de conciencia cívica e indiferente, por desgracia a los nefastos pronunciamientos y en ausencia de toda ideología política."

"Un pueblo puede tolerar por algún tiempo las vejaciones reiteradas de lo que lo hagan víctima sus autoridades; puede parecer pacientemente la más indignante opresión de su gobierno pero llega un momento en que hombres decididos a romper el oprobio lo sacan de su letargo y lo tornan en moribundo reconquistador de sus derechos. Ello aconteció el 1 de Marzo de 1854, en que un grupo de militares procediendo de manera contraria a como habían actuado muchos de sus colegas en ocasiones anteriores, lanzó por todos los ámbitos de la República y desde la pequeña población de Ayutla una estruendosa proclama de libertad, formulando un plan reivindicador cuyo objetivo fundamental consistió en reorganizar

---

<sup>1</sup>.- *Op Cit.*, Pág 137.

jurídicamente a nuestro país bajo la forma republicana representativa y popular sobre la base de respeto a las garantías individuales<sup>1</sup>.

Entre 1821-1857 (35 años) debido a la inestabilidad política de este periodo, fué difícil consolidar alguna ley que pudiera establecer las bases para representar jurídicamente las necesidades sociales que se requerían para conformar una población más participativa.

---

<sup>1</sup>.- BURGOA, Ignacio. *Op. Cit.*, Pág 138.

## L A R E F O R M A .

El plan de Ayutla se revela en la historia de nuestro país como un acontecimiento iniciador de una auténtica revolución que terminó con la expedición de la Constitución Federal de 1857. (Rectora jurídica de los destinos patrios hasta los trágicos hechos de Febrero de 1913).

Ignacio Burgoa<sup>1</sup> hace mención en su obra de las circunstancias que le dieron fuerza al Plan de Ayutla; "el plan de Ayutla como mero acto de preparación revolucionaria y como medio para instituir un régimen constitucional, habría estado condenado al fracaso, en el supuesto de que no hubiesen concurrido dos circunstancias fundamentales: el triunfo del partido liberal-republicano; que se logró en definitiva hasta la liquidación del imperio de Maximiliano sostenido por la intervención de las fuerzas francesas y por los conservadores, y la legitimación de la carta política de 1857 en la conciencia de gobernantes y gobernados. De no haber mediado estas circunstancias primordiales, el plan de Ayutla<sup>2</sup> sólo hubiese significado en nuestra historia política lo que denotó la Constitución de Apatzingán, a saber, un mero

---

<sup>1</sup> - *Op. Cit.*, Pág. 139.

<sup>2</sup> - *Ibidem.* Pág. 141. "El plan de Ayutla pretendió derrocar violentamente la dictadura Santanista. Tuvo como propósito establecer la igualdad republicana. Pugnó por la organización estable y duradera del país mediante el establecimiento de un orden constitucional bajo la forma de República, representativa y popular y sobre la base del respeto inviolable de las garantías individuales, dispusiendo la formación de un gobierno provisional para que promoviera la prosperidad, engrandecimiento y progreso de la patria así como la convocación de un congreso extraordinario que expidiera para México una Constitución".

documento de interés histórico en que se plasmaran las ideas libertarias de un grupo de hombres que con patriotismo y buena fe deseaban el progreso y el bienestar del pueblo mexicano conforme a una ideología política determinada".

"Las consecuencias que produjo la declaración del plan de Ayutla fueron tanto políticas como históricas, de él se derivaron en la legitimación de la conciencia mayoritaria del pueblo mexicano en la Constitución de 1857 y de las leyes de reforma, así como la derrota definitiva influida al partido conservador".

El primer presidente bajo la nueva Constitución fue Comonfort. En materia legislativa se promulgaron dos importantes leyes, la Ley Juárez y la Ley Lerdo. La Ley Juárez del 23 de Noviembre de 1855 contenía la ley de administración de justicia y orgánica de los tribunales de la federación. La Ley de Lerdo del 25 de Junio de 1856 contiene la ley de desamortización en la que ataca el poder económico de la iglesia, prescribía la desamortización de las fincas rústicas y urbanas pertenecientes a las corporaciones civiles y religiosas. La Ley Iglesias<sup>1</sup> fijaba los aranceles parroquiales, en la que se prohibía cobrar los derechos parroquiales a personas que apenas tenían lo necesario para vivir.

Todos los cambios legislativos prepararon la gran reforma liberal que delinó el Congreso Constituyente de 1856-57 en la Constitución que expidió el 5 de febrero de 1857. Los artículos reformistas<sup>2</sup> eran el 3,5,7,13,27,123, que respectivamente implantaban la enseñanza libre, la supresión de los votos religiosos la libertad de imprenta sin restricciones en favor de la religión, las Leyes Juárez, Iglesias y Lerdo y la intervención del poder federal en los actos del culto y de la disciplina externa.

<sup>1</sup>.- Dehida a la iniciativa de José M<sup>o</sup> Iglesias el día de Abril de 1857.

<sup>2</sup>.- BRAVO Ugarte, José. *Op.Cit.* Pág 214.

Ignacio Burgoa<sup>1</sup> conceptúa a la Constitución de 1857 como reflejo auténtico de las doctrinas imperantes de la época de su promulgación, principalmente en Francia, para las que el individuo y sus derechos eran el primordial objeto de las Instituciones sociales. El primer artículo de esta Constitución a la letra dice: " El pueblo mexicano reconoce que los derechos del hombre son la base y el objeto de las Instituciones sociales. En consecuencia declara que todas las leyes y todas las autoridades del país deben respetar y sostener las garantías que otorga la presente Constitución"<sup>2</sup>. Basándose en la tesis individualista, de los derechos del hombre no solo con el objeto de las instituciones jurídicas, sino en su base misma.

M<sup>a</sup> del Refugio González<sup>3</sup> hace mención respecto a la Constitución de 1857, la cataloga como un gran avance en la relación a la de 1824, haciendo el análisis que, apesar de su avance la Constitución de 1857 plasmaba el mínimo del programa reformista, los cuales hubieran querido ir más adelante en las cuestiones relativas a las relaciones Iglesia-Estado, para ella en ésta se consiguieron los derechos humanos: La libertad de enseñanza; la igualdad de todos ante la ley; la libertad de imprenta; y la supresión de tribunales especiales; la eliminación de la coacción civil para el cumplimiento de los votos monásticos; pero no se logró implantar la libertad de cultos, ni la separación tajante de la Iglesia y el Estado; sin embargo, a diferencia de los textos constitucionales anteriores, no prescribía que la religión católica era la religión de la nación mexicana .

Una vez promulgada la Constitución al grito de religión y fueros se levantaron los conservadores contra ella el país quedó dividido por la Guerra Civil un gobierno Liberal con Juárez a la cabeza, estableciéndose en Guanajuato; y otro Conservador con Zuloaga al frente que se asentó en la capital de México, es en este periodo que Benito Juárez emprende su trabajo para cambiar substancialmente la organización del país.

<sup>1</sup> - *Op. Cit.*, Pág 144.

<sup>2</sup> - *Ibidem. Op. Cit.*, Pág 145.

<sup>3</sup> - *Op. Cit.*, Pág 103.

Para 1856 el Constituyente no tenía aún interés en Codificar el derecho Civil y en la Constitución de 1857 se dejó en libertad a los Estados para expedir sus códigos respectivos. Más en esta ocasión correspondió al gobierno federal la iniciativa de la codificación. El presidente Juárez encargo a Justo Sierra la elaboración de un proyecto de Código Civil. El 18 de Diciembre de 1858<sup>1</sup>, Justo Sierra envió a el gobierno de la República el proyecto del Código Civil ya terminado a mediados de 1860.

En este proyecto fueron plasmadas las ideas liberales. "El método que siguió Justo Sierra en la elaboración del proyecto del Código Francés y el proyecto del Código Civil Español conocido como proyecto García Cayena; también fueron consultados los de Louisiana, Holanda, De Vaud, de Paimonte, de Nápoles, de Austria, de Baviera, de Prusia, el Código Sueco, el de Berna, de Badem, de Friburgo de Argovia y de Haití"<sup>2</sup>

Apartir de 1867, el país adoptó nuevamente la estructura federal, empezándose a construir un país económica y políticamente centralizado; es hasta ahora desde 1821 que se formó un grupo lo suficientemente poderoso para lograr imponerse sobre los conservadores que no querían el cambio. Con Benito Juárez se inicia la reconstrucción de nuestro país ya que la Guerra Civil había desarticulado el comercio, la educación, los transportes, la agricultura. Uno de los objetivos del gobierno fue la construcción de vías de comunicación para que conectaran las principales ciudades con la capital. La enseñanza pública se hizo gratuita desde 1867 y además desde 1869 laica. La construcción de bancos y la modernización del sistema hacendario y financiero permitieron la instrumentación de una política económica que por primera vez niveló la balanza comercial llegando a haber superávit.

El gobierno continuó con el interés de codificar el derecho, se dictaron leyes y códigos<sup>3</sup> en materia mercantil y penal, fue después de la caída del segundo imperio que una

<sup>1</sup> - GONZÁLEZ, M<sup>o</sup> del Refugio. *Op. Cit.*, Pág. 105.

<sup>2</sup> - *Ibid.* Además se basó en las leyes Hipotecarias de Suecia, Wurtemberg, Ginebra, Friburgo, Saint Galla y Grecia.

<sup>3</sup> - *Ibidem.* Pág. 109. "Los Estados continuaron su tarea de codificar su derecho. En Diciembre de 1868 Veracruz tomó como obligatoria el proyecto de Código Civil de Fernando Curcia. Zacatecas elaboró su propio proyecto. En el Estado de Méjico se promulgó en Febrero de 1870..."

nueva comisión formada por Antonio Martínez de Castro para proseguir los trabajos de codificación en las que se le hicieron revisiones al proyecto de Justo Sierra y el 13 de Diciembre de 1870 fué promulgado el primer Código Civil para el Distrito Federal y La Baja California.

Poco después de la lucha electoral en la cual figuraban Sebastián Lerdo de Tejada y Porfirio Díaz como adversarios, Juárez presidente muere en 1872. Le sucedió Lerdo de Tejada, bajo su régimen fue promulgado el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y el Territorio de la Baja California.

Desde 1876 a 1911, México vive de nuevo bajo un despotismo ilustrado. A pesar de los lemas de "Sufragio efectivo" y "No reelección" que figuran en el plan de Tuxtepec (1876), "el sufragio manipulado por el poder ejecutivo, llevó hacia la reelección repetida del General Porfirio Díaz, de 1876 a 1910 con un intervalo entre 1880 y 1884.

Catorce años después del primer Código Civil es promulgado el segundo en 1884, siendo una reproducción casi literal del Código Civil de 1870 y sólo se le introdujo como una innovación "la supresión de la legítima forzosa, que fué substituída por el principio de la libre testamentación"<sup>1</sup> y se puede afirmar casi categóricamente que después del gran cambio hecho por Juárez a través de las Leyes de Reforma al igual que la consideración de éste como una Institución del Derecho Civil, no se encuentra durante el pasado siglo ninguna novedad jurídica digna de mención sobre todo el renglón familiar<sup>2</sup>. También es importante mencionar que ambos códigos al igual que los de los Estados, inspirados en ellos, no permitían la disolución del vínculo matrimonial por divorcio; sólo la separación de los cónyuges.

<sup>1</sup>.-AGUILAR Gutiérrez, Antonio. *Panorama del Derecho Mexicano*, Pág 12.

<sup>2</sup>.-CÚITRON Fuentevilla, Julián. *Derecho Familiar*, Pág 98.

La realidad social que se vivía en esta época en el país era igual de cruda e injusta como las anteriores, ya que "un ochenta por ciento de los campesinos no tenían tierra propia, mientras que una tres mil familias tenían en su poder la tierra mexicana. Con este aspecto sombrío del porfiriato se relaciona también la serie de injusticias como el sistema de las deudas transmisibles de padres a hijos, apuntadas en las tiendas de raya, que creaba una nueva forma de esclavitud. Sólo si el nuevo amo estaba dispuesto a liquidar la deuda, un peón podía cambiar de hacendado; si salía sin dejar la cuenta saldada, la fuerza pública lo devolvería a su original amo acreedor"<sup>1</sup>.

La educación<sup>2</sup> en el porfiriato estaba en el abandono, pues en 1910 un 75% de los niños en edad escolar no tenían acceso a las escuelas, y sobre un total de 70,930 centros de población sólo existían un total de 12,418 escuelas oficiales. Como resultado más de las tres cuartas partes de la población era analfabeta.

---

<sup>1</sup>.- FLORIS Margadant, Guillermo. *Op Cit.*, Pág 160.

<sup>2</sup>.- *Ibidem*. Pág 162.

## LA REVOLUCIÓN MEXICANA .

Después de la abdicación de Porfirio Díaz, el 7 de Junio de 1911. Francisco I Madero entró en la capital y comenzó a preparar elecciones limpias. En el mismo movimiento revolucionario estaba "Emiliano Zapata, jefe de una confederación de guerrilleros, hombre de una obsesiva fidelidad a su gente, no tanto interesado en ideologías supranacionales o siquiera en un general socialismo agrario nacional, sino más bien el problema concreto de la distribución de la tierra en el Estado de Morelos, que en aquella época era la cuarta región azucarera del mundo, después de Hawai, Cuba y Puerto Rico, lo cual había estimulado la acaparación ilegal de tierras comunales por parte de los grandes productores. Zapata ofreció terminar su rebelión en el momento que el nuevo gobierno lograra imponer una reforma"<sup>1</sup>. Con Madero en la presidencia Zapata y sus colaboradores presentaron el Plan de Ayala (el 28 de Noviembre de 1911) , que previó la entrega de una tercera parte de los latifundios a los campesinos y la confiscación total de las tierras de los hacendados que se opusieran al plan.

Con el plan de la Ciudadela se previó la sustitución de Madero que fue asesinado poco después. Huerta substituye a Madero y éste mediante el Plan de Guadalupe es quitado del poder por Venustiano Carranza, gobernador de Coahuila, que se une con Pancho Villa, y más

---

<sup>1</sup>.-FLORIS Margarita Guillermo. *Op.Cit.* Pág 165.

firmente con Alvaro Obregón. La alianza entre zapatistas, villistas y carrancistas no fue duradera. "Los zapatistas, campesinos pobres de Morelos, sabían concretamente para qué luchaban; los villistas fueron caracterizados por ser mas aventureros. En cambio la ideología de los carrancistas correspondía más bien a la de los empresarios nacionales y de la pragmática clase media"<sup>1</sup>.

Sin embargo, las reformas emitidas durante la revolución no se limitaban a las materias agrarias y laboral; pues en cuanto al Derecho Familiar encontramos importantes reformas como la introducción del divorcio vincular ( 29 de Diciembre de 1914), ya que antes de ésta solo se permitía la separación de cuerpos sin tener la posibilidad de contraer otro matrimonio, además de ésta la ley del 29 de Enero de 1915 reformó varios artículos del Código Civil en materia de Derecho Familiar, finalmente la reforma global del derecho de familia se dió en la promulgación de la *Ley de Relaciones Familiares* del 9 de Abril de 1917 y que fue absorbida por el Código Civil de 1928. Uno de los resultados de estas reformas es la igualdad entre el marido y la esposa en cuanto a la autoridad dentro del hogar, y para esa época era un fuerte avance jurídico ya que, en la practica cotidiana, la mujer estaba educada para servir y obedecer a su marido, cuidar y educar a los hijos, ésto quiere decir que en este rubro, la ley estuvo por arriba del adelanto social, aún así, la igualdad constitucional entre el hombre y la mujer se daría en años posteriores.

Después de Obregón, se consolida el partido político que ha gobernado ya por varios decenios, se trata del partido Revolucionario Institucional que antes llevó las siglas de PNR. Hasta el último sexenio que acaba de concluir, se lograron varias reformas a la Constitución todas ellas emanadas de las propuestas presidenciales. Cabe destacar que sólo de 1988-94 se reformo la Constitución 48 veces, pero ninguna de estas reformas toca la parte medular de este trabajo que tiene relación con la familia, matrimonio y sus causales de divorcio, estas últimas, las causales de divorcio, permanecen igual que en 1928 cuando se adicionan tres causales más, de éste tema haré un análisis que abordaré en los siguientes capítulos.

<sup>1</sup> - FLORIS Margadant, Guillermo. *Op.Cit.*, Pág 166.

## **CAPITULO II.**

### **LAS CONSECUENCIAS DEL SUBDESARROLLO EN LA FAMILIA MEXICANA.**

## CARACTERÍSTICAS ECONÓMICAS DE MÉXICO.

El primer punto a analizar en este inciso es la característica del Capitalismo, y el subdesarrollo e intentar comprender el por qué México se encuadra entre estos dos supuestos, para después, como segundo punto, analizar las problemáticas que enfrenta nuestra sociedad y que afectan a la estabilidad de la familia mexicana, y de qué manera se contraponen a nuestros principios constitucionales. Podemos definir al Capitalismo como "el sistema social y económico basado en la propiedad privada de los medios de producción y en el cumplimiento de las funciones productivas por parte de entidades privadas que actúan buscando un lucro"<sup>1</sup>.

Nuestra nación tiene características económicas y sociales que lo encuadran en un país Capitalista subdesarrollado. Un país subdesarrollado como México se caracteriza por el bajo nivel de vida de sus habitantes debido a la insuficiente explotación de sus riquezas agrícolas, mineras y al poco desarrollo de su industria. En nuestro país esto ha creado una desigualdad social siendo pocos los beneficiados y una gran mayoría de la población que vive en la pobreza con un ínfimo desarrollo social y con pocas expectativas para el futuro.

Estas directrices que ha experimentado México en aspectos económicos y sociales datan desde la época de la Colonia<sup>2</sup> pues mediante la influencia que ejerció España sobre nuestro territorio se fueron minimizando todas las características culturales y económicas que

<sup>1</sup>.- *Diccionario Enciclopédico Quillet, T. II*, Pág 418.

<sup>2</sup>.- ANDRADE Sánchez, Eduardo. *Teoría General del Estado*, Pág 253.

teníamos, imponiéndonos un sistema de Estado diferente basado en el capitalismo; sistema que fue implantado desde afuera y que no fue consecuencia de un desarrollo histórico propio.

Después de haberse logrado la independencia, ya teníamos insertas en nosotros mismos las características del Estado capitalista, el poder económico se determinaba mediante la propiedad privada, la riqueza y la industria impuestas por España a las colonias americanas, al respecto Cuauhtémoc Anda<sup>1</sup> comenta: "México como país colonizado sufrió el atraso técnico industrial que caracterizaba a España frente a los otros países", provocando una dependencia tecnológica del exterior.

La repercusión del subdesarrollo en países como los de América latina es vasta: la subalimentación, el analfabetismo, bajos niveles de educación, la escasa explotación de la agricultura, la condición inferior de la mujer, el trabajo de los niños, la debilidad de la clase media y la estratificación social acentuada, así como el desempleo, los bajos salarios, el aumento excesivo de precios en los productos, la migración de la gente del campo a las grandes metrópolis del país, que cuando ya no existen más posibilidades emigran a los Estados Unidos.

México para el año de 1990 ocupaba el 8° lugar entre los países más poblados del mundo y el tercero en el continente americano con una población total de 81,289, 645 según el censo general de población y vivienda del mismo año<sup>2</sup>; el crecimiento de la población se ha dado con un porcentaje bastante elevado, del total de la población se puede distinguir, según las estadísticas del INEGI del censo de población y vivienda de 1990, que el 50.9% constituye el sector femenino, mientras que el 49.1% son varones. Mientras que la intervención del sector femenino en la actividad económica de nuestro país es mucho menor al porcentaje de la población que ésta representa.

<sup>1</sup>.- ANDA Gutiérrez, Cuauhtémoc. *México y sus problemas socioeconómicos*. Pág 168.

<sup>2</sup>.- *México Hoy*, INEGI. Pág 65.

Actualmente se calcula que por cada persona económicamente activa dependen 3.8 personas, lo que ocasiona un deterioro en el porvenir de las nuevas generaciones. El problema de la educación ha dejado a gran parte de la población sin la posibilidad de tener un trabajo digno y útil que le permita solventar sus principales necesidades, en la actualidad la premura por subsistir ha provocado que un porcentaje de la población llegue al extremo de dedicarse a la venta de artículos en las grandes avenidas de las principales ciudades del país, en las que se pueden ver familias enteras con niños que deberían estar recibiendo una educación perdiendo oportunidades para su progreso personal; estas características económico-sociales de nuestro país no encuadran con nuestros principios constitucionales.

En relación al sentir filosófico de la Carta magna haré algunos subrayados, el Art 123 nos dice: "Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley". Al mismo tiempo el Art 25 Constitucional nos dice: "Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático que mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más *justa retribución del ingreso y de la riqueza*, permita el pleno ejercicio de la libertad y de la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales cuya seguridad protege esta Constitución".

Estos principios democráticos no son cumplidos, se ha dado auge al desarrollo industrial que conlleva el sistema capitalista; aunque en esta tesis no es el objetivo analizar estos principios constitucionales es de imperiosa necesidad sacarlos a la luz para saber que no existe el más mínimo interés de los que se mantienen en el poder de nuestra nación a desempeñar el papel que les corresponde como servidores públicos y a enfrentar el problema mediante verdaderos planes de desarrollo.

Esta realidad ha llegado a afectar aún hasta a la niñez, sin que la población concientise al respecto y esto se ejemplifica a través de la información que proporciona el INEGI que considera a las personas económicamente activas a partir de los doce años; es cierto que el objetivo de esta institución es informar pero en ningún momento hace mención que esto es una violación al Art 123 A III Constitucional, como mencionaré más adelante. El INEGI informa que las personas económicamente activas,<sup>1</sup> partiendo de esta edad, para el año de 1990 sumaban la cantidad de 23.403,413 frente a 30.816,069 personas económicamente inactivas; esto es reflejo de la realidad de este país; el sector femenino ha sido educado para desempeñar trabajos domésticos que le impiden incorporarse a la actividad económica del país, sumado esto a la incompetitividad laboral motivo de la falta de capacidad para desempeñar actividades técnicas o profesionalmente.

Consecuentemente si es en la educación en donde recae una de las grandes causas de este problema, si entendemos la instrucción como "La formación de profesionistas en las diversas áreas del conocimiento y que constituyen una tarea esencial, como parte de las estrategias para alcanzar mejores niveles de desarrollo de las naciones. Dicha tarea realizada a lo largo del tiempo determina la existencia de valiosos recursos humanos integrados por cuadros profesionales y técnicos calificados para desempeñar en el contexto socioeconómico, actividades que permitan resolver problemas cada vez más complejos afrontados por la sociedad"<sup>2</sup> por lo tanto, de esta cita puedo decir que un ciudadano intelectualmente preparado podrá ser más competitivo y tendrá más posibilidades de trabajo, cooperando con la productividad de su país y a si mismo podría satisfacer sus necesidades económicas, físicas y sociales para su bienestar personal y de los que dependen de éste. Al respecto, el sistema de gobierno que nos rige desde hace más de 50 años se enaltece proporcionando información por medio del INEGI<sup>3</sup> respecto al analfabetismo: "De la población de 6 a 14 años de edad que registró el censo de 1990, el 87.1% sabe leer y escribir. Este valor comparado con el de 1970 es superior en 20.6% , que muestra el avance logrado por el sistema educativo".

<sup>1</sup>.- Resultados Definitivos del XI Censo Nacional de Población y Vivienda, INEGI, Pág 16.

<sup>2</sup>.- Los Profesionistas en México, INEGI, Pág 1.

<sup>3</sup>.- Los Niños en México, INEGI, Pág 9.

Es cierto que el analfabetismo en nuestro país y en otros de América latina ha sido un gran problema, pero el camino no está solucionado por el gran esfuerzo de nuestro siempre preocupado gobierno. Esto va más allá, si el ideal del Estado es "tener por objeto y misión no el elevarse lo más alto posible esclavizando al individuo y aplastando a las otras sociedades sino el de favorecer el desenvolvimiento legítimo de las personas humanas que son sus súbditos permitirles vivir y desarrollarse conforme a su naturaleza, es decir *seleccionando ellas mismas los medios para realizar plenamente su ideal espiritual* de esta manera el Estado aparece como un agente capaz de organizar y por lo menos facilitar entre los hombres el establecimiento de las relaciones no solamente de dominación y de subordinación, tampoco solamente de coordinación sino más bien por la cooperación o colaboración"<sup>1</sup>. Es al gobierno a quien le corresponde proporcionar tales medios, más su conducta es otra, abre las puertas al comercio internacional y motiva al desarrollo de la industria con capital extranjero en nuestro país, cuando no ha capacitando a los mexicanos para ser más competitivos, para no tener que sufrir de desempleo y salarios bajos, que le impide cubrir sus necesidades más elementales.

El acceso a la información de la estadísticas me permiten ver que la población joven de nuestro país abandona su proceso educativo desde la educación el nivel medio enfrentando la necesidad de trabajar, ya que a los padres les es imposible enfrentar los problemas económicos continuando el círculo vicioso del abandono de la educación y el progreso para enfrentarse a la cruda realidad del desempleo; ocasionando que los jóvenes entre los 25 y 29 años tengan un escaso nivel de instrucción como lo indica el INEGI<sup>2</sup>, el 1.5% cuenta con estudios básicos, el 6% cuenta con estudios comerciales con secundaria, el 10.8% con estudios de preparatoria y el 14.3% cuenta con instrucción superior del cual el 69.3% declaró no dedicarse al ejercicio de su profesión, por lo que existe una población del 66% sin instrucción media superior. La información que el INEGI proporciona no puede ser considerado cien por ciento confiable ya que ella misma hace la advertencia: "El concepto utilizado de profesionistas se basa en la declaración de haber aprobado al menos cuatro años de estudio a nivel superior y tener 25

<sup>1</sup> - LOUIS, Le Fu. *Los Fines del Derecho*, Pág 24.  
<sup>2</sup> - *Los Jóvenes en México*, INEGI, Pág 16.

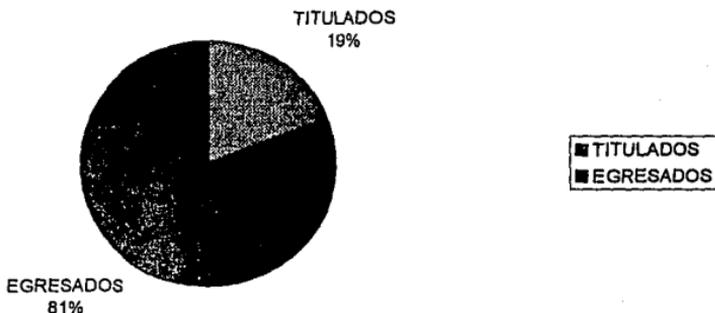
años o más de edad...cabe mencionar que dicha información difiere de las basadas en la carrera terminada, el ejercicio profesional, el título profesional u otros criterios"<sup>1</sup>.

Un Ejemplo palpable de esta realidad es la información que proporcionó nuestra Universidad Intercontinental respecto a la relación de alumnos egresados y titulados hasta el 28 de junio de 1993 en su revista *Intuición*<sup>2</sup>, mediante esta publicación nuestra casa de estudios indica que "el nivel de los titulados está por debajo de la mitad de los egresados". Esta información me da la pauta para indicar que el grueso del alumnado no se titula por diversos motivos, de los cuales solo enumeraré dos aspectos: I.-El alumno egresado posteriormente trabaja en a) negocio familiar, b) negocio propio, c) dependencia gubernamental, d) actividad eventual; donde no se le exige un título profesional. II.- El alumno egresado contrae matrimonio por lo que no llega a concluir sus estudios; vale decir que el mayor número de titulados es del sexo femenino. Si nos detenemos a analizar un poco más la realidad de los alumnos de nuestra universidad tendríamos que decir lo siguiente: éstos son hijos de familias acomodadas, con un alto nivel económico, que no sufren de ningún tipo de problemas para realizar sus estudios, y que a pesar de todo sin motivo alguno no culminan su preparación profesional; en la mayoría de los casos después de obtener el nivel de pasante se enfrentan a trabajar para en un plazo no mayor de 3 años contraer matrimonio, ya que éste último aspecto es lo que en el discurso familiar se trasmite como uno de los objetivos en la vida de cualquier persona.

<sup>1</sup>- *Los Profesionistas en México*, INEGI. Pág 9.

<sup>2</sup>- *Intuición*, Revista de la Universidad Intercontinental. Pág 26.

## RELACION DE TITULADOS Y EGRESADOS HASTA JUNIO DE 1993 DE LA UNIVERSIDAD INTERCONTINENTAL.



Toda esta realidad repercute en la estabilidad de la familia y en el futuro de los nuevos miembros que de ésta nacerán, aún así los mexicanos no tenemos conciencia de nuestra realidad social y económica que sufre este país y al gobierno no se le detecta el interés de sacar a nuestra sociedad del problema en el que vive. Respecto al salario mínimo que recibe una persona pude observar que de 23.403.413 de personas económicamente activas, el 19.3% reciben menos de un salario mínimo, el 37.7% recibe de uno a dos salarios mínimos, el 15.1% recibe más de dos y menos de tres salarios mínimos, y el 9.75% reciben de tres a cinco salarios mínimos.

Todo lo que he logrado investigar hasta este momento realmente permite ver que la familia va perdiendo solidez en su objetivo y su estructura interna habiéndose, originado todo esto por los problemas socioeconómicos presentados en el país que sumados a los factores morales e ideológicos ponen en peligro la subsistencia de una verdadera figura familiar.

## REPERCUSIONES DE LA REALIDAD SOCIAL EN LA FAMILIA MEXICANA.

Antiguamente un padre de familia podía responsabilizarse de su hogar formado por ocho miembros, él su esposa y hasta seis hijos, éstos últimos se dedicaban a sus estudios sin existir el peligro de abandonarlos por problemas de dinero. En estos momentos la realidad es otra, como consecuencia de la inflación existe una disparidad entre los ingresos de una familia con los gastos que tiene que hacer para proporcionarse los elementos necesarios para su subsistencia y su desarrollo, esto ha orillado al padre, que mantiene el hogar, a tener dos trabajos en diferentes empresas para poder obtener lo necesario para la subsistencia de su prole. La falta de competitividad de los económicamente activos, provoca que la mayoría de la población encuadre en la calidad de obrero o empleado como lo indica el INEGI<sup>1</sup>: La población ocupada que son 23,403,413 y de estos el 57.3% son empleados u obreros, el 10.7% son jornaleros o peones, el 23.3% son trabajadores por su cuenta, y solamente el 2.3% son patrones o empresarios y el 2.5% son trabajadores familiares no remunerados<sup>2</sup>.

Esto afecta el *modus vivendi* de toda una familia, no pudiendo cumplirse el principio estipulado en el Art 4º Constitucional que a la letra dice...*toda la familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios al fin de alcanzar tal objetivo*<sup>3</sup>; lo anterior no consiste en que la familia tenga techo para cubrirse para pasar la noche y guardar sus pertenencias. La realidad es esta, los

<sup>1</sup> - Resultados Definitivos del XI Censo Nacional de Población y Vivienda 1990, INEGI Pág. 19.

ingresos con los que cuenta una familia no le permiten llegar a cumplir su objetivo como Institución, considerada como el principal medio para obtener ciudadanos dignos libres y responsables que sean capaces de apoyar a su patria para su desarrollo primeramente personal y consecuentemente social.

A tal grado se ha visto afectada la estructura familiar de nuestro país que la responsabilidad del sustento económico de la familia se ha tenido que dividir entre el hombre y la mujer, ésta ha tenido que salir a trabajar apoyando a su esposo en esta obligación, para poder sobrevivir y mantener el *status* social; contraponiendo sus principios morales e ideológicos que le corresponden de ama de casa y dependiente del hombre y sin abandonar estos la mujer mexicana ha tenido que combinar ambas acciones jugando el papel de trabajadora asalariada y trabajadora doméstica sin ingresos, mientras que el hombre solo y exclusivamente ha aceptado el apoyo económico que la mujer le proporciona y se ha negado a aceptar una igualdad entre él y la mujer, queriendo tenerla en el yugo de su autoridad y con beneficios económicos motivando grandes desavenencias conyugales, que afectan en lo más recóndito del ser humano y que repercuten en todas sus actitudes con sí mismo y con los demás, son los trastornos psicológicos que afectan tanto a adultos como a niños y que se pueden manifestar en la conducta hacia el trabajo, las obligaciones y la convivencia entre los miembros de una familia.

No considero que las mujeres que han tenido un estímulo inferior al de los hombres para su desarrollo personal e intelectual hayan decidido intervenir en la productividad de nuestro país compartiendo sus actividades domésticas de madre y esposa; todo lo contrario, la mujer ha tenido que intervenir por una necesidad imperiosa más que por un placer de trabajar más de doce horas diarias.

Los trabajos que se le ha permitido desempeñar son derivados de las actividades domésticas por ejemplo educadora u oficinista, si es que ha tenido la fortuna de vivir en una de

las principales ciudades del país en caso contrario será obrera o empleada recibiendo menos del salario mínimo, desatendiendo las necesidades primarias de los hijos. A las empresas no les conviene tener mujeres laborando ya que tienen la obligación de proporcionarles asistencia médica y de guardería, por esto la mujer que mayores posibilidades tiene de trabajar es la más joven y soltera entre los 20 y 27 años de edad.

Aún con el apoyo de la esposa se ha presentado un gran problema para la sociedad: El trabajo de los niños que va desde limpiar parabrisas en las esquinas o hacer piruetas vestidos de payasos hasta la prostitución. Esta es una consecuencia del mismo problema social que presentan todos los países en vías de desarrollo, contrapunteando la realidad social al principio constitucional. La edad de los niños que trabajan en la calle oscila de 3 años en adelante. El Art 123 A III Constitucional dice: *queda prohibida la utilización del trabajo de menores de catorce años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.* La realidad que está viviendo la familia mexicana es cruda y dolorosa pues se sabía en décadas anteriores del abuso de autoridad que ejercían los padres sobre los hijos, pero jamás se había visto que se explotara el trabajo de un niño de cinco años de manera pública como se presenta en las calles de esta ciudad, exponiendo la vida de los menores; se pueden observar familias enteras padre, madre e hijos, todos en el intento de subsistir.

Esto repercute en la educación del niño que tiene que ser truncada por la necesidad de subsistir y proporcionarse él mismo lo que sus padres no le pueden dar. Al respecto, el Estado no hace absolutamente nada y la sociedad dormida no es capaz de ejercer su propio derecho. Respecto a la información de la educación escolar que nos da el INEGI, es de tal manera acomodada que no permite percatarse de la realidad de la educación de nuestro país: por ejemplo ésta institución informa que "en 1970 la asistencia fue de 63.9%, en 1990 ascendió a 85.8%"<sup>1</sup>. El aumento de asistencia es ilusoria ya que aunque ésta sea mayor, tanto los niños como los jóvenes van abandonando sus estudios conforme pasa el tiempo hasta llegar a un

<sup>1</sup>-*Los Niños en México*, INEGI Pág 11.

13.8% de asistencia en la educación superior, esta sí es una realidad que presenta como resultado en la población ya adulta de nuestro país.

Los trabajos que realizan los menores de edad que necesariamente son hijos de familia son variados, el INEGI<sup>1</sup> proporciona la siguiente información: "La población infantil de doce a catorce años económicamente activa en 1990 es de 459,000 personas cifra que representa el 7.3% del total de la población...por entidad federativa las proporciones más altas de población infantil económicamente activa de doce a catorce años se encuentra en Chiapas, Michoacán y Guanajuato, con valores de 13.4% a 10.3%, en tanto que las más bajas corresponden al D.F., Estado de México y Nuevo León con valores de 2.8 a 4.2%". En ningún momento se hace aclaración alguna respecto a la edad, tampoco se menciona que representa una violación a principios constitucionales que provoca un desequilibrio en la formación, estructura y fin de la familia. Pondría en duda la afirmación que da el INEGI respecto a los niños económicamente activos, si él mismo informa en que el D.F. se presenta uno de los porcentajes más bajos de niños trabajando y además dice que los doce años es la edad mínima en la que se presenta tal fenómeno, afirmo categóricamente que es una gran falsedad ya que solamente en las calles del D.F. en cada esquina pueden verse niños trabajando hasta de tres años de edad y a muy altas horas de la noche, es una realidad con la que ya convivimos y que pasamos todos los días frente a ella sin verla.

El Art 4º Constitucional dice: *Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de Instituciones públicas.* El Art 3º Constitucional dice: *Todo individuo tiene derecho a recibir la educación.. el criterio que orientará a la educación se basará en los resultados del progreso científico luchará contra la ignorancia y sus efectos...será democrático considerando la democracia no solamente como una estructura jurídica o un régimen político, sino como un sistema de vida fundada en el constante mejoramiento social y cultural del pueblo...contribuirá a la*

<sup>1</sup> - Los Niños en México. INEGI. Pág 11.

*mejor convivencia humana.. junto con aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad.*

De manera opuesta la familia mexicana se ha visto afectada grandemente, no hay dinero la mujer trabaja doble jornada, el hombre acepta el apoyo de la mujer, pero se rehusa a perder el poder económico y moral que tiene sobre la familia, no está dispuesto a compartir los mismos derechos ni mucho menos aceptar una igualdad en capacidad aptitud e independencia con ésta ni con las de la sociedad; aunque la mujer trabaje se limita su campo de acción y progreso personal; en las familias de bajos recursos el 70% ha tenido que permitir que los hijos trabajen para subsistir truncando el desarrollo de éstos y afectando el progreso de generaciones futuras; los niños llegan a ser explotados por los padres y son víctimas de las más grandes violaciones tanto físicas como en sus derechos, motivando una desestabilidad emocional, que los lleva a no saber qué es lo que desean y a tener resentimiento a la figura familiar y a la sociedad, que de igual manera transmitirán cuando ellos sean padres. Provocando una apatía hacia la conciencia cívica y fructificándose en un desinterés por el desarrollo integral de nuestra nación. Nuestro pueblo no está comprometido consigo mismo por lo que no sabe que en él están las respuestas de tanta injusticia , y solamente se dedica a exteriorizar tal resentimiento y confusión con la delincuencia en sentido amplio, de la que la sociedad se queja y de la que es indirectamente responsable. Sumado todo esto a los principios morales originados por la religión y defendidos por la sociedad, impiden ver la realidad. Sobre la autoridad del padre no hay nada sólo existen normas que obedecer, sobre el atropello del gobierno no hay nada, sólo queda sujetarse a los códigos de conductas preestablecidos y continuar el círculo vicioso.

En este párrafo quisiera ejemplificar la verdadera intervención del Estado en el desarrollo de la familia, Cuando una pareja quiere unirse pide la intervención del Estado para poder unirse en matrimonio, posteriormente tienen hijos y el Estado vuelve a intervenir para legalizar su nacimiento mediante el registro civil; después les proporciona educación, da asistencia médica, cuando aparecen las controversias conyugales el Estado vuelve a intervenir para conciliarlos

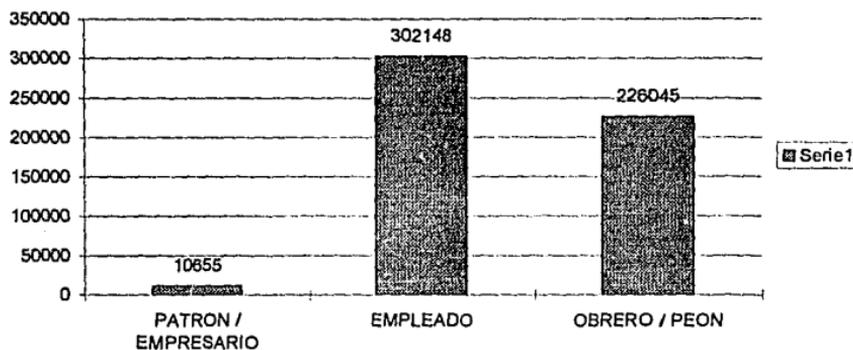
intentando mitigar años de conflicto interno cuando no lo logre el Estado divorcia tomando una actitud aparentemente responsable ante los hijos y entonces la familia queda desintegrada el hombre normalmente se vuelve a casar, ya que necesita de una compañera que le resuelva todos los problemas domésticos, de afecto y sexuales. La mujer se enfrenta a la realidad de subsistir por sus propios medios sin capacidad laboral originada por el poco desarrollo intelectual, desempeñando el papel de padre y madre, por lo tanto el Estado casa, educa, da asistencia medica y divorcia, la familia debe de resolver sus problemas como mejor considere.

Es preocupante observar la realidad de las personas que se atreven a comprometerse en matrimonio teniendo una precaria preparación académica y espiritual para enfrentar las consecuencias del mismo, en el caso de la mujer mexicana, parece urgirle el casarse en una edad no mayor a los 25 años, ya que de ello depende ser señalada por la sociedad que le rodea y clasificarla como *"dejada"*, ésta preocupación domina su mente y jamás concientiza las consecuencias que han de repercutir en los nuevos miembros de la sociedad a la que ella les va a dar vida, aunado a las frustraciones que vivirá con su cónyuge que generalmente son de índole económico entremezcladas con los principios morales e ideologías sociales de cada uno (ventiladas en el machismo); la familia es pues un pequeño reinado en donde la máxima autoridad es el hombre, (ser dotado por la naturaleza de mayor fuerza física con mayor libertad ante la sociedad y religión) con poder económico y autoridad sobre sus dependientes.

Esta figura del hombre ha ido perdiendo su fuerza y poder ante los demás miembros de la familia, su posición laboral cada día le impide tener seguridad en su futuro. La posición laboral del hombre cabeza de familia es esta: "de 667,598 matrimonios celebrados en el año de 1992, 10,655 hombres contrayentes eran patrón o empresario; 302,148 hombres contrayentes eran empleados, 256,045 hombres contrayentes eran obreros o peones"<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> - *Estadística demográfica*, INEGI. Pág. 61. Para 1995 el panorama se torna diferente, seguramente los porcentajes han cambiado, pero no para mejorar.

### HOMBRES CONTRAYENTES SEGUN POSICION EN EL TRABAJO EN 1992



Todo este análisis me ha permitido observar la problemática de los conflictos familiares y que son causa determinante en la existencia de conflictos conyugales, que motiva el ejercicio del divorcio ya que la sociedad no ha asimilado la necesidad de un cambio y hace rígida e irreal la evolución que está viviendo la familia.

## LA FAMILIA COMO NÚCLEO SOCIAL.

El Código Civil al igual que casi todas las ramas del derecho, en varias de sus partes no se encuentra a la par del cambio social, de tal manera que no le da respuesta jurídica a tal realidad. Después de haber analizado las características que representa el matrimonio en México y los conflictos que giran alrededor de éste sólo nos queda un punto que analizar, partiendo de los cambios que hasta ahora ha presentado nuestra sociedad, los puntos a observar serían las características idóneas que debiera presentarse en el Derecho Civil para intentar evitar los problemas que se presentan en el matrimonio.

Primero analizaremos cuáles son las personas aptas para celebrar el matrimonio según el Art 148 del Código Civil dice: *Para contraer matrimonio el hombre necesita haber cumplido dieciséis años y la mujer catorce.* Este artículo tiene setenta y ocho años de no reformarse (su fuente inmediata es la Ley de Relaciones Familiares de 1917 que en su Art 19 determina la misma edad), y que ya no responde a la realidad social de hoy día, hace más de un siglo lo importante era unir al hombre y a la mujer en matrimonio en cuanto eran físicamente aptos para reproducirse, siendo el matrimonio el objetivo principal en la vida de la mujer; las necesidades económicas de ambos y de los hijos se solventaban con el trabajo del hombre que les permitía sobrevivir. Los tiempos han cambiado la superación personal tanto intelectual como espiritualmente ha permitido que los individuos se realicen no solamente por medio del

matrimonio, esta evolución social es totalmente comprensible, lo que no lo es, es la conducta del poder legislativo que no adecúa la ley para enfrentar y regular los cambios que ha presentado nuestra sociedad, ¿cómo es posible que en esta época se acepte jurídicamente el matrimonio en los que en estos días son considerados como niños que están en su proceso de educación, con una inmadurez física y emocional, para poder enfrentar las consecuencias del matrimonio? por lo tanto no pueden ser, a ésta edad, considerados preparados económicamente ni competitivos para desarrollar trabajos bien remunerados para sostener una familia .

El Art 149 CC dice *El hijo o la hija que no hayan cumplido dieciocho años no pueden contraer matrimonio sin consentimiento de su padre o madre ...* Nuevamente para estos días el padre que actúe de esta manera se comporta irresponsablemente pues ya sabe que es truncarle la vida de progreso y desarrollo personal a su descendiente y en caso que lo hiciera es su única intervención ya que después actuarán tomando (cuando menos aparentemente) en sus manos las riendas de su vida matrimonial; y la realidad actual en México es que los adolescentes se casan solo por la necesidad de satisfacer su deseo sexual aun que continúan actuando como hijos ante sus padres; en muchos casos comparten hasta la misma casa, de esto puede denotarse el ambiente que vivirán los futuros hijos que nazcan de esta unión con sus abuelos que aún se consideran padres y con derechos de dirigir a sus hijos ya casados y unos padres que juegan a ser adultos con derechos y obligaciones pero aún dependiendo tanto económicamente como emocionalmente de sus antecesores.

Es necesario hacer un análisis de esta situación. Si a los doce años se termina la educación primaria, entonces a los catorce la mujer adolescente estaría en segundo de secundaria y el hombre adolescente en tercero de secundaria y a punto de entrar a la preparatoria o su equivalente, lo único que pudieran ofrecerles a sus futuros hijos sería su inmadurez, inexperiencia en la vida y un ínfimo nivel económico. En una ocasión haciendo mi investigación tuve posibilidades de platicar con un médico pediatra y él me informo que su especialidad es atender niños desde recién nacidos hasta adolescentes de diecisiete años ya que

es en esta edad donde se empieza a detener el crecimiento y desarrollo del cuerpo tanto orgánica como neurológicamente, curiosamente me comentó que tanto los padres como los hijos son renuentes a la utilización de la pediatría pues consideran que esto es sólo para los niños y que un adolescente de los trece años ya le corresponde ir a un médico de adultos.

A continuación haré un análisis de los impedimentos para contraer matrimonio especificados en el Art 156 CC y que son los siguientes:

Fracc I.- *La falta de edad requerida por la ley cuando no haya sido dispensada.* Habría que hacer una pregunta a éste respecto, ¿bajo qué criterio el legislador determinó la edad mínima para contraer matrimonio? la respuesta es sencilla y de una u otra manera ya lo indique anteriormente y es la costumbre, como fuente de derecho, Rafael de Pina<sup>1</sup> la define "como la regulación de la conducta surgida espontáneamente de un grupo social y de observancia voluntaria para quienes lo constituyen, sin que ante su infracción quepa la imposibilidad de la imposición forzosa por la autoridad salvo que se encuentre incorporada al sistema jurídico nacional", al respecto el autor hace una aclaración distinguiendo a la ley de ésta indicando que "<lo que las distingue es el racionalismo, pues mientras la costumbre es el fruto de una elaboración lenta, ocasional, empírica, la ley es obra de la razón, directa, inmediata, completa, premeditada, constantemente corregida>"<sup>2</sup>. Si el contenido de la ley es una respuesta a las necesidades de la sociedad, ésta fuera a las tradiciones de la misma, debe elaborar respuestas claras a los requerimientos sociales siempre con la mira de proporcionar las bases jurídicas para su avance motivando un crecimiento nacional en todos sus ámbitos, pero jamás para su letargo. En cambio esta fracción da atender el incumplimiento de tal objetivo por parte del legislador.

Fracc II.- *La falta de consentimiento del que o los que ejerzan la patria potestad, del tutor o el juez en sus respectivos casos.* Si se presentara el consentimiento de los padres no existiría problema alguno, en este caso si lo padres tuvieron la misma experiencia de casarse

<sup>1</sup>.- DE PINA, Rafael. *Diccionario de Derecho*, Pág 188.

<sup>2</sup>.- *Ibidem*, Pág 189.

jóvenes verán esto con mucha naturalidad sin darse cuenta de las repercusiones que a futuro se darán.

Frac III.- *El parentesco de consanguinidad legítima o natural sin limitación del grado en línea recta, ascendiente o descendiente, en la línea colateral, el impedimento se extiende a los hermanos y medios hermanos, en la colateral desigual el impedimento se extiende solamente a los tíos y sobrinos siempre que estén en el tercer grado y no hayan obtenido dispensa.* Con esta fracción el legislador quiso proteger a los hijos, impidiendo que de tales uniones pudieran nacer niños con deformaciones congénitas.

Frac IV.- *El parentesco de afinidad en línea recta sin limitación alguna.*, El legislador elimina la posibilidad de relaciones maritales entre parientes por afinidad, es decir, yerno o nuera con suegro o suegra estas causales están basadas en principios morales que impiden de una manera atinada las relaciones emocional y psicológicamente enfermizas entre parientes políticos. Las siguientes fracciones solo las mencionaré ya que no son de incumbencia máxima en el desarrollo de esta investigación.

Frac V.- *el adulterio habido entre las personas que pretendan contraer matrimonio, cuando este adulterio haya sido judicialmente comprobado.*

Frac VI.- *El atentado contra la vida de alguno de los casados para contraer matrimonio con el que quede libre.*

Frac VII.- *La fuerza o miedos graves en caso de rapto, el impedimento entre el raptor y la raptada, mientras esta no sea restituida a lugar seguro donde libremente pueda manifestar su voluntad.*

*Fracc VIII.- La embriaguez habitual, la morfomanía, la heteromanía y el uso indebido y persistente de las demás drogas y enervantes, la impotencia incurable para la cópula; la sífilis, la locura y las enfermedades crónicas e incurables que sean además contagiosas y hereditarias.* Esta fracción a la vez que es impedimento para contraer matrimonio es causal de divorcio, siendo de suma importancia, para mi criterio, el que fuere observada antes de la celebración del matrimonio tanto por las autoridades competentes en la materia como para los contrayentes, en cambio la realidad es otra, en el caso de la embriaguez y el uso de las drogas éstas se han infiltrado lentamente en los hábitos sociales, llegando a ser prácticas toleradas.

*Fracc IX.- El idiotismo y la imbecilidad.*

*Fracc X.- El matrimonio subsistente con persona distinta de aquella con quien se pretenda contraer.*

En todas y cada una de las fracciones del Art 156 CC habria mil comentarios que hacer, a primera vista se denota en algunas fracciones fundamentos muy caducos para la evolución científica que ha existido hasta nuestros días y en otras reales que se viven comúnmente los cuales son burlados por algunas personas con tal de obtener beneficios propios.

Lo que deseo resaltar es la posición que presenta el Estado frente a la figura del matrimonio y del cual saldrán nuevos seres vivos, que dependerán de todo lo que los padres puedan proporcionarles. Esta posición es de protección hacia los que pretenden unirse en matrimonio pero jamás para los hijos que van a nacer de éstas. Si los requisitos de edad se cumplen o en caso contrario si el que ejerce la patria potestad da su consentimiento y se hacen los análisis prenupciales y celebran ante el funcionario que establece la ley como son el juez del registro civil del domicilio de cualquiera de las personas que pretendan casarse, se

presentan testigos mayores de edad que conozcan a los pretendientes y a los cuales les conste que no tienen impedimento legal para casarse, no existirá obstáculo alguno y podrán unir *felizmente sus vidas* para en el futuro poder perpetuar la especie y proporcionarse ayuda mutua para toda la vida (Art 147 CC).

Estos requisitos e impedimentos van en contra de los principios constitucionales ya que el Art 4 Constitucional dice: *Toda persona tiene el derecho de decidir de manera libre y responsable e informada el número y el espaciamiento de sus hijos...es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades a la salud física mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las Instituciones públicas.*

El cuestionamiento es: cuándo se va a proteger a las futuras vidas de la nación mexicana, cuando tenemos miles de niños abandonados en las calles; de qué manera la ley apoya a que el niño tenga la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental (Art 4 Constitucional) si en ningún momento se prevén los elementos necesarios para el sano funcionamiento de las futuras familias antes de que se celebre el matrimonio, en ningún momento se les piden a los futuros cónyuges que acrediten sus ingresos en los que podrán sobrevivir éstos y después sus hijos, jamás se les pide que acrediten tener un bien inmueble de su propiedad o arrendado que sea honorable y salubre para su futura familia, nunca se les pide a los cónyuges que acrediten la antigüedad que tiene en su trabajo para saber que es seguro y lo suficientemente solvente para enfrentar los gastos que el matrimonio y la paternidad representan, nunca se les pone límite en el nivel escolar, sería correcto pedirles mínimo el nivel de pasante de cualquier disciplina, y no porque yo lo considere, al contrario lo menciono por que es una realidad actual ya que los centros de trabajo lo exigen. Igualmente nunca se les proporciona asesoría psicológica para determinar si son adictos al alcoholismo o a alguna droga. Nunca se le pregunta o se les cuestiona la solidez de su relación de noviazgo, mucho menos se les proporciona programas de orientación para que sepan lo que representa el matrimonio y las consecuencias que tendrá sus vidas, ni de los cambios emocionales que

pudieran presentar éstos para poder enfrentarlos, después de celebrado el matrimonio no se les proporciona educación para que cada uno de los cónyuges sepa la gran importancia del buen desempeño de sus papeles para crear un ambiente estable e idóneo que ayude y motive a la formación de una personalidad sana de los hijos que en el futuro serán individuos que formarán una sociedad más fuerte e independiente en cuanto sean más fuertes e independientes sus miembros.

Los tiempos han cambiado y es necesario despertar hacia la responsabilidad de la formación de futuras generaciones más sólidas en donde se puedan encontrar la satisfacción de las necesidades propias y después enfrentarse al matrimonio.

Poco a poco se ha ido perdiendo el miedo hacia los principios sociales y morales de la sociedad, y las presentes generaciones empiezan a ser más conscientes de nuestra realidad, ya no consta en que formemos una figura de familia decente y de buenas costumbres ante los ojos de los que nos rodean. Ni mucho menos se está dispuesto a que los derechos constitucionales sólo sean un deseo inalcanzable tanto a hombres como a mujeres. De la misma manera en que el ser humano pueda pedir que se le respete como un sujeto de derecho y obligaciones podrá respetar a los que se encuentra adelante y atrás de él.

Los hijos es lo más preciado que pueda tener una persona en la vida, y depende que el Estado realmente se encuentre dispuesto a proporcionar normas que regulen las necesidades de las personas con el objetivo de mejorar el presente con miras a trascender en el futuro del país.

¿Pero de qué manera puede cambiar toda esta realidad de la familia mexicana? Para poder responder esto se tiene que aceptar un punto de gran importancia y mayor trascendencia a nuestro país, la sociedad se encuentra cansada sumados al divorcio se encuentra el desempleo, los salarios bajos, la gran corrupción en el gobierno, el incumplimiento de nuestros

principios e ideales constitucionales; el extremo enriquecimiento de los políticos que están dejando al país en ruinas.

Considero de muy corto alcance el solo proponer cambios a las causales de divorcio como a los requisitos de matrimonio, el cambio sólo se obtendrá con un despertar en la conciencia del pueblo cuyo derecho está estipulado en el Art 39 Constitucional que determina *la soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo, todo poder público dimana del pueblo y se constituye para el beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo, el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.* Art 41 Constitucional dice: *El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la unión.*

De acuerdo a nuestros principios constitucionales el cambio solo se dará cuando el pueblo evolucione respecto a la visión de sus principios morales, costumbres e ideologías y entonces mediante una nueva percepción de su realidad ejerza el poder que por derecho le corresponde, los principales cambios se deberán iniciar en la familia hasta llegar al sistema de gobierno. Esto es uno de los tantos objetivos de esta tesis, que mediante la lectura que las personas interesadas en el tema, se logre aportar una semilla que permita ser un paso a la adquisición de una verdadera conciencia de la realidad del divorcio sin clasificarlo como un virus social que pone en juego la estabilidad familiar, al contrario si algo ha de criticarse son los cimientos sobre los que se permite formar nuevas familias, en los que entran en juego los papeles tradicionales del hombre y la mujer, papeles que ya no responden ni satisfacen a los interesados, y al no haber una respuesta jurídica la única salida que se encuentra es el divorcio, que continuará en aumento hasta que la propia sociedad enfrente la aceptación de la necesidad de un cambio.

## EL DIVORCIO EN MÉXICO.

La familia tipificada como el núcleo de una sociedad con requisitos impuestos por la ley para estructurarla, me permitieron dar un panorama de los principales exigencias e impedimentos para formar un matrimonio, los cuáles las más de las veces resultan obsoletos para que la pareja mantenga un vínculo matrimonial estable o ideal, de tal manera que al verse frustrados estos objetivos la pareja decidirá por ejercer el divorcio.

Desde generaciones pasadas la situación desigual de nuestro país ha sido repetitiva, pero ha existido un fenómeno que se ha ido presentando en los últimos años, y es la participación social más activa a partir de manifestaciones políticas movimientos laborales y estudiantiles, exactamente igual ha pasado en la familia. Esto ha llevado a un desequilibrio del uso de las normas impuestas que han regido la vida familiar; motivando el aumento de divorcios ya sean de hecho, lo que comúnmente llamamos separación, y el divorcio de derecho.

El divorcio<sup>1</sup> *se puede definir como la ruptura de un matrimonio válido, en vida de los esposos, decretada por autoridad competente y fundada en alguna de las causas expresamente establecida por la ley*, cada día es más aceptado por la sociedad, como una válvula de escape para que las familias que llevan una vida negativa y de frustración, muchas veces violenta e inaguantable, puedan disolver su unión iniciando una vida nueva.

<sup>1</sup> - GALINDO Garfias, Ignacio. *Derecho Civil*, Pág 575.

El divorcio es un problema social que encuentra su origen en un matrimonio disfuncional cuyas consecuencias trascienden directamente sobre la sociedad. El divorcio como los levantamientos en Chiapas, son una amenaza para los poderosos, *el hombre*, en la familia y en el poder del gobierno sustentado por el PRI; para éstos los rebeldes son los oprimidos, un pueblo que se muere de hambre y la mujer con sus hijos que exige el derecho a no ser utilizados como un objeto y que se revela ante la figura masculina al darse cuenta que también ella puede tomar las decisiones dentro de la vida familiar de su vida propia.

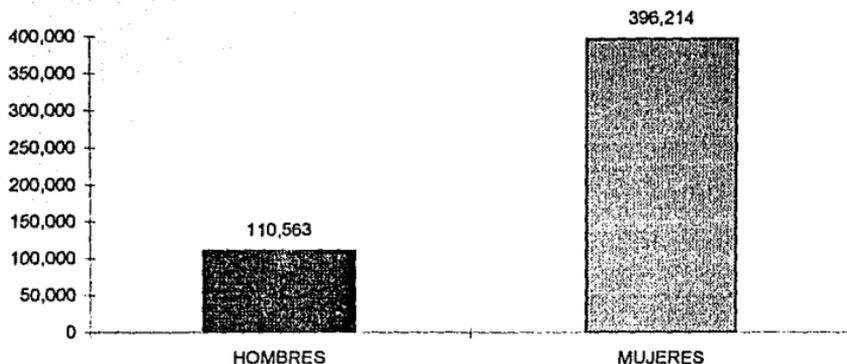
Esta característica que están presentando los oprimidos ya sea la mujer o el pueblo podría ser llamada *despertar*, es la mujer junto con sus hijos la que ha sufrido las repercusiones de la conducta machista de los hombres, de tal manera que es la mujer la que normalmente ejerce el divorcio, pues es ella la que emocional y psicológicamente lo necesita, y la que ha llegado a la conclusión que no existe ninguna diferencia entre ella y el sexo fuerte, que de igual manera puede sobrevivir por sus propios medios antes de soportar la violación de sus derechos y continuar una vida llena de falsedades sociales.

El INEGI<sup>1</sup> proporciona una buena información en el último censo de 1990 acerca del divorcio y al respecto indica: de los 406.777 personas que declararon estar divorciadas 110.593 eran hombres y 296.214 eran mujeres de éstas, 307 mujeres divorciadas se encontraban entre los 12 y 14 años, 57,984 se encontraban entre los 15 y 29 años, la mayor cantidad de mujeres divorciadas se encontraba entre los 30 y 44 años de edad con 127.378 mientras que la cantidad empieza a bajar entre los 45 y 59 años de edad con una cantidad de 69,827. Esto nos da a entender que es la mujer la que se enfrenta al divorcio, después de una gran lucha por salvar lo irremediable. Para corroborar lo que yo considero respecto a quien ejerce el divorcio se tiene que comparar la conducta que presenta el hombre ante éste. De los 406,777 personas que declararon estar divorciados solamente 110,563 eran hombres de éstos

<sup>1</sup> - *La Mujer en México*, INEGI, Pág 28.

255 tenían entre 12 y 14 años de edad, 18,856 tenían entre los 15 y 29 años de edad 44,823 tenían entre los 30 y 34 años de edad y 27,164 tenían entre los 45 y 59 años de edad.

### PERSONAS QUE DECLARARON ESTAR DIVORCIADOS EN EL CENSO DE 1990.

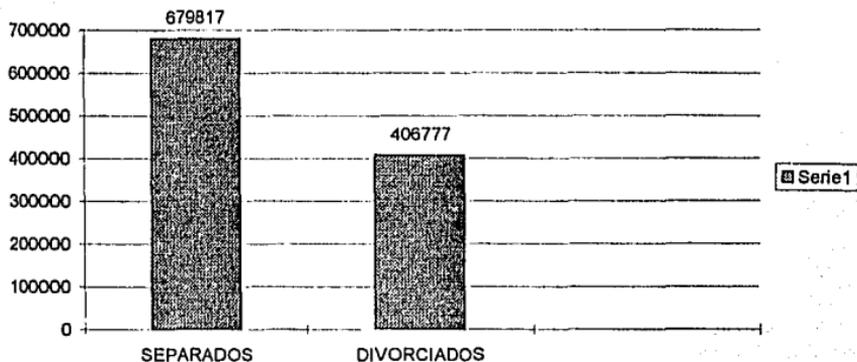


Esta comparación entre la conducta de la mujer y del hombre ante el divorcio me permite aseverar lo antes dicho, es la mujer la que se enfrenta y decide disolver el yugo que la une con firmeza tanto al código moral como a la sociedad que lo sanciona, mientras tanto la conducta del hombre es diferente, es el que tiene el poder sobre el sistema. El varón nunca pierde nada, aún con el divorcio no pierde su libertad, su trabajo, su *status* social ni mucho menos es señalada su conducta por la comunidad. Quizás con el divorcio el hombre sólo cambie de pareja; en cambio, la mujer no tan fácilmente se enfrenta a ciegas a un nuevo matrimonio ya que en esta etapa no lo considera el objetivo de su vida como lo fue antes.

En el desarrollo de la investigación denoté un fenómeno que se presenta ante el matrimonio y del cual no se tiene mucha conciencia. Las personas que se encuentran jurídicamente casadas y de *hecho* ya no lo son, por tener mucho tiempo de separados o quizás años sin cumplir con sus obligación ante sus hijos. Según el censo de población y vivienda efectuado en 1990 existieron 679.817 personas que declararon estar separados contra 406.777 que declararon estar divorciados en este caso se repite la conducta de la mujer: de los que declararon ser separados 517.302 fueron mujeres contra 296.214 que declararon ser divorciadas.

Esta es la mayor consecuencia de la ineficiencia de las causales de divorcio, ya que el medio para hacerlas válidas no es accesible, la impartición de justicia es casi nula, y aunque exista el medio Jurídico para solucionar el problema conyugal no se proporcionan los apoyos necesarios para que los afectados puedan enfrentar las secuelas del divorcio. Ocasionando que la única manera de divorciarse sea mediante la causal de mutuo consentimiento, y ni quizás por una mutua conciencia de los cónyuges respecto al daño que se han causado, es más bien por ser la más sencilla, más barata y menos lastimosa emocionalmente, y en la que no se pueden aprovechar las personas capacitadas intelectualmente a llevar esos procesos.

PERSONAS QUE DECLARARON ESTAR SEPARADAS Y/O  
DIVORCIADAS EN EL CENSO DE 1990.



Normalmente la gente piensa que el divorcio es una amenaza hacia el matrimonio, esto es totalmente falso, no podemos generalizar la problemática enfrentada como un virus destructor, es solamente un síntoma de la guerra fría entre los más poderosos sobre los más débiles.

Volviendo a las causales, éstas están tan inaccesibles para la mente de las personas que les impide enfrentarlas no por que no sean hechos verídicos que de una u otra manera han vivido, sino por las normas morales que impide a los cónyuges elegir libremente respecto a su vida, Inés Alberdi<sup>1</sup> al respecto comenta: "Mediante el divorcio se otorga la capacidad de elegir, la libertad de los cónyuges de solucionar sus conflictos dentro de la pareja o disolviéndola, frente a otra situación anterior en que la imposibilidad o la dificultad de acudir al divorcio forzaba a la convivencia de parejas rotas con toda la problemática que ésto conlleva".

<sup>1</sup>.- ALBERDI, Inés. *Historia y sociología del divorcio en España*. Pág 22.

Existen fundamentos en el aumento de divorcio según lo explica Inés Alberdi<sup>1</sup> "En los países de civilización urbana e industrial el divorcio es un fenómeno relacionado con la forma de vida en estas sociedades. es consecuencia del cambio de estructura familiar la disminución de la natalidad, la pérdida de las funciones económicas, el énfasis de la gratificación personal y la felicidad en el matrimonio, la entrada de la mujer en la actividad económica. Esta evolución tiende a hacer a la gente menos inclinada a continuar con matrimonios insatisfechos y menos temerosos de romper estas uniones".

Si estamos hablando de una evolución de la sociedad, también deberíamos hablar de una evolución del derecho ya que éste sólo legitima las relaciones de los miembros de las mismas. Pero esto en nuestra sociedad no se presenta, tenemos tanto atraso social y aún más acentuado en la rama jurídica, éste es el motivo por el cual me ví en la necesidad de observar la evolución jurídica de las causales de divorcio llegando a la penosa conclusión de que éstas no han evolucionado en su esencia desde hace más de 87 años y aún peor, que son una copia casi literal de las causales de divorcio del Código de Napoleón y del código Español, quedando la interrogante del desempeño del poder legislativo, de qué manera le dá respuestas a las necesidades de la sociedad que pide un cambio social político y moral respecto a la realidad que el país vive en estos momentos.

---

<sup>1</sup> - Ibid

**CAPITULO TRES.**

**LA FAMILIA Y EL DIVORCIO ANTE LA LEGISLACIÓN**

**MEXICANA.**

## ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS CAUSALES DE DIVORCIO.

El divorcio<sup>1</sup> ha asumido formas y ha producido efectos diversos dependiendo de cada cultura en particular; pero siempre ha estado presente en todos los órdenes jurídicos. Los más antiguos testimonios de la historia de la humanidad hablan de alguna manera del divorcio, normalmente permitido éste como un derecho exclusivo del varón de repudiar a su mujer por causas como el adulterio, la infertilidad, la torpeza y otras diversas; ocasionalmente encontramos el derecho al repudio del varón por parte de la mujer por causas más limitadas.

En el caso de México la influencia del derecho canónico fue decisiva para legislar el divorcio. "El derecho canónico se caracteriza por consignar la *indisolubilidad* del matrimonio pues lo considera sacramento perpetuo. El canon 1118 declara <El matrimonio válido, rato y

---

<sup>1</sup>.- El divorcio ha sido aceptado desde las civilizaciones más antiguas como Babilonia, Asiria, Persia, Grecia, Egipto, Roma etc. En donde el hombre en quita principalmente ejercía este derecho, también se estipulaban causales como el adulterio de la mujer o su infertilidad. Para mayor información ver Eduardo Pallares. El divorcio en México Pág 14 y ss.

*consumado no puede ser disuelto por ninguna potestad humana ni por ninguna causa, fuera de la muerte*><sup>1</sup>. “El derecho canónico sólo permite disolver el vínculo por dos causas, el matrimonio no consumado y el matrimonio entre no bautizados. Aparte de estas dos causas que extinguen el vínculo matrimonial y otorgan la libertad a los excónyuges de contraer nuevo matrimonio, el derecho canónico regula el llamado divorcio-separación. Consiste el mismo en la separación de lecho, mesa y habitación, con persistencia de vínculo. Las causas para pedir este divorcio no vincular son varias: entre ellas el adulterio, el separarse un cónyuge de los principios católicos, llevar vida de vituperio o ignominia y la sevicia”<sup>2</sup>.

El efecto que tuvo el derecho canónico sumados a los principios religiosos impuestos a México en la época de la Colonia llegaron a crear una ideología social repercutiendo hasta en la propia legislación que sólo estableció el divorcio-separación. El Código Civil<sup>3</sup> de 1870 definía al matrimonio en su Art 159: *El matrimonio es la sociedad legítima de un solo hombre y una sola mujer que se unen con el vínculo indisoluble para perpetuar la especie y ayudarse a llevar el peso de la vida*, de igual manera en su Art 239 determinaba que *el divorcio no disuelve el vínculo del matrimonio; suspende alguna de las obligaciones civiles que se expresarán en los artículos relativos de este código*; el efecto principal de este Art 239 es el de la separación de cuerpos y del domicilio conyugal, dejando a los cónyuges imposibilitados para contraer otro matrimonio, las causas que determinan el Código Civil de 1870 para poder pedir el divorcio-separación son las siguientes (Art 240).

1.- *Por el adulterio de uno de los cónyuges.*

2.- *La proposición del marido para prostituir a su mujer, no solo cuando el mismo marido la haya hecho directamente, sino cuando se pruebe que ha recibido dinero ó cualquiera*

<sup>1</sup>.- *Diccionario Jurídico Mexicano. T. III*, Instituto de Investigación Jurídica. Pág. 329.

<sup>2</sup>.- *Ibid.*

<sup>3</sup>.- GÓITRON Fuentesvilla, Julián. *Op. Cit.*, Pág. 98. Este autor considera a este código como eminentemente liberalista y tradicionalmente individualista comentando: “Fue uno de los resultados del movimiento liberal del siglo XIX, del cual fueron buenos expositores los franceses, sin embargo, podemos percatarnos que el legislador no le dió mayor importancia a la familia, pues la preocupación era proteger al individuo y no tomar en cuenta el interés social”.

*remuneración con el objeto expreso de permitir que otro tenga relaciones ilícitas con su mujer.*

*3.- La incitación a la violencia hecha por un cónyuge al otro para cometer algún delito, aunque no sea de incontinencia carnal.*

*4.- El conato del marido ó de la mujer para corromper a los hijos o a la convivencia en su corrupción.*

*5.- El abandono sin causa justa del domicilio conyugal, prolongado por más de dos años.*

*6.- La sevicia del marido con su mujer, o la de ésta para con aquél.*

*7.- La acusación falsa hecha por un cónyuge al otro.*

Ciertamente estas causas son justificadas para pedir el divorcio ya que determinan, por la naturaleza de los actos en los que se fundan, la imposibilidad de que los cónyuges continúen juntos por el daño moral, emocional y físico que uno de éstos está ocasionando al otro o a los hijos; pero lo que es totalmente contradictorio es la imposición del legislador de impedir a ambos cónyuges a contraer nuevas nupcias; y a tener que disolver la relación conyugal sólo en algunos aspectos.

El divorcio-separación se podía pedir de dos formas; por mutuo consentimiento (considerado doctrinalmente como divorcio voluntario, y no estipulado en el Art 240 en las que se enumeran las causas de divorcio necesario), ésta se otorgaba por un tiempo determinado y normalmente pactado por las partes, subsistiendo todos los derechos y obligaciones inherentes al matrimonio con la excepción del lecho y habitación. El divorcio necesario fundado en algunas de las causales del Art 240 tenía como consecuencia una separación cuyo plazo era indeterminado y que tendría consecuencias más allá del lecho y

habitación, todo esto lo iré explicando conforme analice los artículos que en este código reglamentan el divorcio.

El Art 246 indica que: *Cuando ambas consortes convengan en divorciarse, en cuanto al lecho y habitación, no podrán verificarlo sino ocurriendo por escrito al juez, y en los términos que expresan los artículos siguientes: en caso contrario, aunque vivan separados se tendrán como unidas para todos los efectos legales del matrimonio.* Los cónyuges podían determinar mediante aceptación judicial el plazo que debía durar la separación siempre y cuando no excediera de tres años (Art 257). Si pasado ese término los cónyuges insistieran en la separación el juez duplicaba el plazo antes fijado (Art 258), y aún si después de este término los cónyuges insistieran en la separación el juez otorgaba otro plazo pero en esta ocasión menor, pudiendo llevar estas peticiones de separación hasta el infinito, esto lo indica el Art 259 que expresa: *Lo mismo se hará si concluido el término de la segunda separación, insisten en ella los consortes; pero en esta vez no se duplicara ya los plazos. Lo dispuesto en este artículo se observará siempre que concluido el término de una separación, los consortes insistan en el divorcio.* También las partes decidían respecto a la administración de los bienes y la situación de los hijos durante el tiempo que duraría la separación (Art 248); todo esto es incongruente y contradictorio, ya que el simple hecho de no querer cohabitar con la pareja determina la existencia de un desinterés, desamor y rechazo del uno con el otro, y no podría existir otro objetivo entre ambas partes que tomar cada quien su camino y hacer vidas independientes; y esto es exactamente lo que significa la palabra divorcio que viene “de las voces latinas *divortium* y *divertere*, cuyo significado es separarse lo que está unido, tomar líneas divergentes”<sup>1</sup>.

También en este código Civil de 1870 las diferencias sociales que existían basadas según fuera el sexo, el Art 241 expresa: *El adulterio de la mujer es siempre causa de divorcio, salvo la modificación que establece el artículo 245;* que indica, *(El adulterio no es causa precisa de*

<sup>1</sup> - *Diccionario Jurídico Mexicano*, Instituto de Investigación Jurídica, UNAM, Pág. 329.

divorcio, cuando el que intenta éste es convencido de haber cometido igual delito, ó de haber inducido al adulterio al que lo cometió. El juez sin embargo puede otorgar el divorcio, si lo cree conveniente, atendidas las circunstancias del caso). El Art 242 expresa: *El adulterio del marido es causa de divorcio solamente cuando en él concurre alguna de las circunstancias siguientes:*

- 1º *Que el adulterio haya sido cometido en la casa común.*
- 2º *Que haya habido concubinato entre los adúlteros, dentro o fuera de la casa conyugal.*
- 3º *Que haya habido escándalo ó insulto público hecho por el marido á la mujer legítima.*
- 4º *Que la adúltera haya maltratado de palabra ó de obra, ó que por su causa se haya maltratado de alguno de esos modos á la mujer legítima.*

En estos dos artículos se plasma la realidad social, moral y religiosa de la mujer mexicana en el siglo pasado, llegando al absurdo de expresar jurídicamente el sometimiento que ejercía el hombre sobre la mujer, y legitimando la libertad de éste hasta el grado de aceptar como algo común y ordinario la práctica del adulterio por parte del hombre, limitando el derecho de la misma a pedir el divorcio.

Igualmente se encontraban todas las demás causales. ¿Se puede imaginar al cónyuge que haya pedido el divorcio por haber sido prostituida por su pareja y además tener que soportar estar ligada jurídicamente de por vida con éste. O sufrir la experiencia de ser obligado a cometer un delito, o ser testigo de la corrupción de sus hijos hasta llegar al grado de tolerar tal deformación; acaso puede la tolerancia de una persona soportar el haber sido abandonada por su cónyuge por más de dos años a sufrir actos de crueldad extrema golpes e insultos, o ser víctima de una acusación falsa hecha por su cónyuge en su contra, obteniendo solo por estas

causas una separación de cuerpos y en su caso extremo de domicilio subsistiendo todas las demás obligaciones nacidas del matrimonio? Tanto para el hombre como para la mujer el divorcio no representaba una oportunidad para rehacer su vida sino un derecho limitado por la iglesia que llegó a infiltrarse hasta la legislación.

Sumado a lo anteriormente dicho cabe denotar la confusión que existe respecto a quién tiene el derecho a pedir el divorcio necesario, el Art 262 textualmente indica que *el divorcio solo puede ser demandado por el cónyuge que no haya dado causa a él, y dentro de un año después que hayan llegado a su noticia los hechos en que se funde la demanda;* la contradicción esta en el texto del Art 268 que indica que *ejecutoriada el divorcio, quedarán los hijos o se pondrán bajo la potestad del cónyuge no culpable, pero si ambos lo fuesen y no hubiere otro ascendiente en quien recaiga la patria potestad, se proveerá a los hijos de tutor.* El Art 262 es totalmente determinante respecto a quien está facultado a pedir el divorcio, y de mi parte no existe crítica alguna solamente cabría mencionar lo implícitamente estipulado por tal artículo, es decir la existencia de un demandante y de un demandado, que traería como resultado después de ejecutoriada el divorcio la declaración de un cónyuge culpable y otro inocente, pero el Art 268 da a entender que otra persona ajena al matrimonio pudiera en determinado momento estar facultado a denunciar la conducta ilícita de los dos cónyuges, bajo estas circunstancias es totalmente incongruente hablar de divorcio, en caso contrario, se estaría hablando de un juicio en el que se pidiera la pérdida de la patria potestad por parte de ambos padres hacia sus hijos, juicio que no tiene nada que ver con el divorcio; basándose en los malos tratos, costumbres depravadas y abandono de los deberes de éstos, que comprometiera en determinado momento la salud, la seguridad o la moralidad de los hijos como lo indica el Art 444 del Código Civil actual.

A continuación enumeraré las consecuencias que se presentaban con este tipo de divorcio dependiendo del cónyuge culpable :

a.- Si el hombre era el cónyuge culpable aún después del divorcio debía de proporcionar alimentos a los hijos y a la mujer aunque ésta tuviere bienes propios (Art 275).

b.- El cónyuge culpable perdía todo su poder y derechos sobre la persona y bienes de sus hijos mientras viviera el cónyuge inocente, y solo la recobraría si el cónyuge inocente muriera si es que el divorcio fue declarado por las causas 3ª, 5ª y 6ª ( La incitación o la violencia hecha por un cónyuge al otro para cometer algún delito, aunque no sea de incontinencia carnal. El abandono sin causa justificada del domicilio conyugal, prolongado por más de dos años. La sevicia del marido para con su mujer o la de ésta con aquel) (Art 271) en caso contrario la patria potestad se le otorgaba a los ascendientes y a falta de éstos el juez les nombraba un tutor (Art 272).

c.- El cónyuge que diera causa al divorcio, perdía todo lo que se le hubiese dado o prometido por su consorte o por otra persona en consideración a éste; mientras que el cónyuge inocente conservaba lo recibido (Art 273).

d.- Ejecutoriado el divorcio los bienes propios volvían a cada consorte, y la mujer quedaba habilitada para contraer y litigar sobre los suyos sin licencia del marido, si no es ella la que dió causa al divorcio (Art 274).

e.- Si la mujer no daba causa al divorcio, tenía derecho a alimentos aún cuando posea bienes propios, mientras viva honestamente.

f.- Cuando la mujer daba causa al divorcio, conservaba el marido la administración de los bienes comunes y estaba obligado a dar alimentos a la mujer, si la causa no fuere adulterio de ésta y mientras ésta viviera honestamente (Art 275, 276).

Con todas las consecuencias que se originaban con este tipo de divorcio, obligaban tanto al hombre como a la mujer a continuar sujetos a obligaciones absurdas y a perder derechos propios, ¿cómo era posible que el hombre estuviera obligado de por vida a proporcionar alimentos que comprenden (la comida, el vestido, la habitación y la asistencia médica en caso

de enfermedad. Art 222) a la mujer cuando ésta no haya llevado bienes al matrimonio y diera causa al divorcio?, por ejemplo, por la corrupción de los hijos, o mediante el abandono sin causa justa del domicilio conyugal. En el caso contrario, si la mujer ha llevado bienes al matrimonio, y dando causa al divorcio ¿cómo era posible que se le imposibilitara su derecho a recuperar tales bienes quedando éstos en manos de la administración del hombre, y aún más que si tal divorcio fuera por adulterio perdiendo el derecho a que se le proporcionen alimentos?

Cabe denotar la suma importancia de la ideología de una sociedad para fundamentar la normas de derecho; independientemente que nuestros legisladores solo absorbieran principios de legislaciones extranjeras provocando con esto la contradicción dentro de la misma ley, es de suma importancia observar la inmensa influencia de los principios religiosos en la idiosincrasia de nuestra sociedad que les impedía, a pesar de todos los absurdos en torno al divorcio, ejercer éste.

El siguiente código después del de 1870 fue promulgado catorce años después y fue una reproducción casi literal del mismo. Esto lo ejemplifica Güitron Fuentevilla<sup>1</sup> con la crítica que le hace a tal reproducción: "En el Art 159 Fracc VII que dice, *la fuerza o miedos graves, en caso de rapto subsiste el impedimento entre el raptor y la robada. ¿Cómo se puede pensar el robar una persona?, en este caso el legislador debió referirse a la raptada, esta falta de atención se repite en los dos Códigos Civiles*". Cabría criticar la aseveración tan tajante que hace este autor a tal código, pues en el desarrollo de mi investigación denote un aumento en las causales de divorcio, que aunque solo permitieran la separación de los cónyuges, daban mayores opciones para ésta.

El Código Civil de 1884 agregó como causales de divorcio, aunadas a las que ya existían las siguientes (Art 227):

---

<sup>1</sup>-*Op Cit.* Pág 97.

1.- *El hecho de que la mujer dé a luz en el matrimonio a un hijo concebido antes de celebrarse el contrato y que judicialmente sea declarado ilegítimo.*

2.- *La negativa de uno de los cónyuges a ministrar al otro alimentos conforme a la ley.*

3.- *Los vicios incorregibles del juego ó embriaguez.*

4.- *Una enfermedad crónica é incurable, que sea también contagiosa ó hereditaria, anterior a la celebración del matrimonio y de que no haya tenido conocimiento el cónyuge.*

5.- *La infracción de las capitulaciones matrimoniales.*

6.- *El mutuo consentimiento. En cuanto al lecho y habitación.*

Respecto a estas nuevas causales se puede mencionar lo siguiente: La causal que determina el derecho del hombre a pedir el divorcio por *el hecho de que la mujer dé a luz durante el matrimonio un hijo concebido antes de celebrarse el contrato, y que judicialmente sea declarado ilegítimo* es justa, y a la vez limitativa pues este código al igual que el de 1870 determina la indisolubilidad del matrimonio respecto al vínculo, es decir, continua impidiendo que el cónyuge inocente pueda rehabilitar su vida con otra mujer de una manera legítima, obligando a crear relaciones fuera del marco jurídico

Gúitrón Fuentevilla menciona que el Código Civil de 1870 solo introdujo como una doble innovación "La supresión de la legítima forzosa que fue substituida por el principio de la libre testamentación"<sup>1</sup>, y se puede afirmar categóricamente que "después de la laicización del matrimonio hecha por Juárez a través de las leyes de Reforma al igual que la consideración de éste como una Institución de Derecho Civil, no se encuentra durante el pasado siglo ninguna

---

<sup>1</sup>.- Supra. Pág 22.

novedad jurídica digna de mención sobre todo en el renglón familiar<sup>1</sup> pues la situación de los miembros de ésta se mantenía exactamente igual que aún antes de la independencia.

Enumeraré las características de las normas jurídico familiares que determinaban la posición de cada uno de sus miembros para poder comprender en que consistía tal estancamiento:

1.- La obediencia incondicional que debía prestar la mujer a su marido en lo doméstico, en la educación de los hijos y en la administración de los bienes.

2.- La mujer carecía totalmente de personalidad jurídica ya que no podía comparecer a juicio por sí misma, no podía adquirir por título oneroso o lucrativo bienes ni mucho menos enajenarlos. Estaba sujeta a la patria marital que ejercía el hombre sobre ella.

3.- La mujer no tenía otro domicilio más que el de su marido, consecuentemente debería de seguirlo a donde él fuere.

4.- Los hijos no eran considerados como sujetos de derecho, ya que ambos códigos se limitaban a señalar las normas que giraban alrededor de la relación conyugal, limitando las normas que regulaban la relación de los padres con los hijos.

Ante esta realidad legislativa en materia familiar y aunada a una situación nacional en el que aún existía gran diferencia entre las clases sociales, gran pobreza, y la detención de la tierra en pocas personas impidió el desarrollo de instituciones familiares y de leyes protectoras de la misma, fue hasta la Revolución Mexicana en 1910, que se obtuvieron resultados sobre la base de la protección social, el movimiento revolucionario tuvo una postura en donde se prefirió el interés colectivo al interés individual, buscando la igualdad de las mayorías para encontrar un

---

<sup>1</sup>.- GÓITRON Fuentesilla, Julián. *On Cij.* Pág. 99.

mejor reparto de la riqueza y dar mayores oportunidades a la población, logrando como uno de sus frutos la protección del núcleo familiar.

En 1914, mediante un decreto expedido por Carranza se introdujo de improviso el divorcio vincular estableciéndose que *la palabra divorcio que antes significaba la separación del lecho y habitación y que no disolvía el vínculo, hoy debe entenderse en el sentido de que este queda roto y deja a los consortes en aptitud de contraer una nueva unión legítima*<sup>1</sup>, las razones en las que se funda tal suposición se explica en la exposición de motivos: "El divorcio que disuelve el vínculo es un poderoso factor de moralidad porque facilitando la formación de nuevas uniones legítimas, evita la multiplicidad de los concubinatos, por lo tanto, pernicioso influjo que necesariamente ejercen en las costumbres públicas de mayor estabilidad a los efectos y relaciones conyugales, asegura la felicidad de mayor número de familias y no tiene el inconveniente de obligar a los que por error y ligereza fueron al matrimonio a pagar sus faltas en la esclavitud de toda su vida"<sup>2</sup>. Sumando a las causales ya existentes se aumentaron otras más (Art 76):

1.- *Cometer un cónyuge contra la persona o los bienes del otro un acto que sería punible si se tratara de persona extraña, siempre que tal acto tenga señalada en la ley una pena que no baje de un año de prisión.*

2.- *Haber cometido uno de los cónyuges un delito por el cual tenga que sufrir una pena de prisión o destierro mayor de dos años.*

3. *La ausencia del marido por más de un año, con abandono de las obligaciones inherentes al matrimonio.*

4.- *El abandono injustificado del domicilio conyugal por cualquiera de los consortes, durante seis meses consecutivos.* (Ya existente en los códigos con términos más largos):

<sup>1</sup>.- SÁNCHEZ Medel, Ramón. *Los grandes cambios en el Derecho de Familia de México*, Pág 17.

<sup>2</sup>.- CHAVEZ Ascencio, Manuel F. *La Familia en el Derecho*, Pág 60.

'Todos los decretos'<sup>1</sup> anteriores a 1917 en materia de derecho familiar se unificaron en la *Ley de relaciones familiares de 1917*, promulgada por Venustiano Carranza el 9 de Abril del mismo año; Ramón Sánchez Medel considera que los cambios adoptados por esta ley produjeron una transformación en la familia: "El matrimonio disoluble, la igualdad del hombre y la mujer en el matrimonio, la igualdad legítima de los hijos legítimos y naturales, la introducción de la adopción, y la introducción del régimen legal de gananciales por el de separación de bienes"<sup>2</sup>.

La potestad marital fue eliminada como ya lo mencioné al igualarse la mujer al hombre, confiriendo a ambos la patria potestad. En los deberes recíprocos de los cónyuges se repitieron algunos de éstos conforme al Código Civil de 1884 que a su vez reproducía el de 1870. Más si se presentaron cambios de suma importancia como los siguientes: La mujer ya no estaba obligada a seguir al marido cuando se ausentaba de la República o se estableciere en lugar insalubre (Art 41). A partir de esta ley a la mujer se le otorga la dirección y educación de los hijos (Art 44). Se iguala la capacidad entre el hombre y la mujer para administrar sus bienes propios sin el consentimiento o autorización del otro (Art 45). La mujer ya podría comparecer en juicio sin la autorización del marido al igual que celebrar toda clase de contratos con relación a sus bienes (Art 46,47). Algunos principios que regían el divorcio lograron infiltrarse en esta renovadora ley como la diferencia que existía entre el adulterio del hombre y la mujer.

Antes de continuar el análisis comparativo de las causales de divorcio en el Código Civil de 1928, me es de imperiosa necesidad denotar de antemano la aparente preocupación por parte del legislador de crear éste, con verdaderas respuestas a las necesidades aún no cubiertas para el pueblo, cuando menos así lo quiso expresar en la exposición de motivos<sup>3</sup> que dice:

---

<sup>1</sup>.- Venustiano Carranza expidió otros decretos, 13 de 12 de diciembre de 1914 en el que entre otras cosas exigía la revisión de las leyes del matrimonio el estado civil de las personas y revisión del Código Civil y Penal. (Otros dos decretos fueron expedidos el 29 de diciembre del mismo año y el segundo el 29 de enero de 1915 en el que introdujo el divorcio vincular.

<sup>2</sup>.- SÁNCHEZ Medel, Ramón. *Op. Cit.*, Pág 23.

<sup>3</sup>.- GÓITRON Fuentesvilla Julián. *Op. Cit.*, Pág 108-109.

"Profunda transformación que los pueblos han experimentado a consecuencia de su desarrollo económico de la preponderancia que ha adquirido el movimiento sindicalista, del crecimiento de las grandes urbes, de la generalización del espíritu democrático, de los nuevos descubrimientos científicos realizados y de la tendencia cooperativa cada vez más acentuada, han producido una crisis en todas las disciplinas sociales y el derecho que es un fenómeno social, no puede dejar de sufrir las influencias de esa crisis. El cambio de las condiciones sociales de la vida moderna impone la necesidad de renovar la legislación y el derecho civil, que forman parte de ella, no puede permanecer ajeno al colosal movimiento de transformación que las sociedades experimentan...socializar el derecho significa extender la esfera del derecho del rico al pobre, del propietario al trabajador, del industrial al asalariado, del hombre a la mujer, sin ninguna restricción de exclusivismo".

Rodolfo Batiza<sup>1</sup> hace una interesante aportación al análisis jurídico de los Códigos Civiles que nos han regido, respecto al Código que actualmente nos rige menciona que "El Código Civil y la ley de relaciones familiares de 1917 representan la proporción principal del Código de 1928 con más de dos mil artículos y la Ley de Relaciones Familiares con unos 435. Si se considera que la mayoría de los artículos del Código actual provienen del Código del 84 y que alguno de los clasificados como nuevos reconocen el mismo origen resulta que el Código anterior subsiste en el actual, en más de las dos terceras partes de éste"

Lo mismo pasó con el Código Civil de 1884 ya que fue una reproducción casi literal del código de 1870: "Las disposiciones del Código del 84, citadas como antecedentes de las del código en vigor, identifican la fuente directa e inmediata, pero no revelan la fuente auténtica, la fuente original. En otros términos la mayor parte de los artículos del código civil de 1928 deriva del código civil de 1870, recibidos a través del Código Civil de 1884"<sup>2</sup>.

<sup>1</sup>.-BATIZA, Rodolfo. *Las Fuentes del Código Civil de 1928*. Pág 13.

<sup>2</sup>.-BATIZA, Rodolfo. *Op Cit.*, Pág 14.

Respecto del contenido del Código Civil de 1928 retomo la crítica que hace Antonio Aguilar Gutiérrez el cual menciona que dar una explicación de éste código respecto a su contenido sería repetitivo, pues ya explicamos sus fuentes reales, pudiendo concluir que es necesario, urgente e indispensable "hacer una revisión completa del Código Civil vigente, para sustituirlo por un ordenamiento más ágil y más adecuado a nuestra época, puesto que es evidente ya el anacronismo de un ordenamiento que en su sistemática fundamental (a la de los Códigos del 70 y 84) fue redactado para regir una sociedad de hace más de cien años totalmente diferente a la sociedad mexicana de nuestros días. Subsisten en efecto, instituciones ya caducadas mientras que por otra parte es deficiente la regulación de algunos aspectos de la ley civil..."<sup>1</sup>.

1.-La única transformación que existió al divorcio en el Código Civil de 1928 respecto a la Ley de Relaciones Familiares fue la introducción del divorcio administrativo, que se lleva ante el Oficial del Registro Civil, y que sólo pueden ejercerlo los matrimonios que sin haber procreado hijos deciden disolver su vínculo matrimonial y llegan a un acuerdo respecto a la separación de los bienes. Las causales de divorcio que se agregan a las ya existentes son (Art 267).- Padecer enajenación mental e incurable, previa declaración de interdicción que se haga respecto al cónyuge demente.

2.-La declaración de ausencia legalmente hecha, o la de presunción de muerte, en los casos de excepción en que no se necesita para que se haga ésta que proceda la declaración de ausencia.

3.-La negativa injustificada de los cónyuges a cumplir con las obligaciones señaladas en el Art 163, sin que sea necesario agotar previamente los procedimientos tendientes a su cumplimiento, así como el incumplimiento sin justa causa, por alguno de los cónyuges, de la sentencia ejecutoriada en el caso del Art 168.

---

<sup>1</sup>.-AGUILAR Gutiérrez, Antonio. *Síntesis del Derecho Civil I*, Pág 14.

Se puede concluir en este inciso que el matrimonio como un principio religioso era entendido como un sacramento y privilegio para las personas. Originalmente fueron 7 causales en el Código Civil de 1870 y se fueron agregando otras más hasta llegar a ser 18 en el Código Civil de 1928 que aún nos rigen. Pero aún así el divorcio nunca ha sido bien visto por la sociedad y los principios religiosos que inicialmente impedían éste fueron creando a través del tiempo los principios morales que actualmente nos rigen, teniendo como resultado que independientemente de la ideología religiosa que se ejerza el divorcio es rechazado por nuestra sociedad mexicana, ya que lo reprobaban. Esto se muestra en el hecho de que, para 1930 se presentaron 1626 divorcios<sup>1</sup> cuando desde 13 años atrás (1917) ya estaba estipulado como disolución del vínculo.

Para terminar este inciso cabe denotar que en materia de divorcio el Código vigente para 1994 no ha tenido ningún cambio sustancial desde la Ley de Relaciones Familiares, cuando menos en nuestro tema de investigación, así mismo concluyo que los principios que lo fundamentan datan de hace más de 120 años. Para ellos he elaborado una tabla, para observar la fuente jurídica de cada causal cuando menos hasta el Código Civil de 1870.

---

<sup>1</sup>- *Estadística Demográfica*, INEGI: Pág 353.

| CAUSALES DE DIVORCIO  | CC   | CC   | LRF  | CC   |
|---|------|------|------|------|
|   | 1878 | 1884 | 1917 | 1928 |
| FRACC I.- ADULTERIO   | X    | X    | X    | X    |
| FRACC II.- EL HECHO DE QUE LA MUJER DE A<br>LUZ DURANTE EL.....   |      | X    | X    | X    |
| FRACC III.- LA PROPUESTA DEL MARIDO PARA<br>PROSTITUIR A SU MUJER...  | X    | X    | X    | X    |
| FRACC IV.- LA INCITACIÓN O LA VIOLENCIA<br>HECHA POR UN CÓNYUGE A OTRO  | X    | X    | X    | X    |
| FRACC V.- LOS ACTOS INMORALES EJECUTADOS<br>POR EL MARIDO O LA MUJER CON EL FIN DE<br>CORROMPER A LOS HIJOS.... | X    | X    | X    | X    |
| FRACC VI.- PADECER SÍFILIS, TUBERCULOSIS O<br>CUALQUIERA...   |      | X    | X    | X    |
| FRACC VII.- PADECER ENAJENACIÓN MENTAL<br>INCURABLE, PREVIJA DECLARACIÓN Y ...                                  |      |      | X    | X    |
| FRACC VIII.- LA SEPARACIÓN DE LA CASA<br>CONYUGAL POR MAS DE SEIS MESES SIN CAUSA<br>JUSTIFICADA.               |      | X    | X    | X    |
| FRACC IX.- LA SEPARACIÓN DEL HOGAR<br>CONYUGAL ORIGINADA POR UNA CAUSA QUE SEA .....                            |      | X    | X    | X    |
| FRACC X.- LA DECLARACIÓN DE<br>AUSENCIA LEGALMENTE HECHA...   |      |      |      | X    |
| FRACC XI.- LA SEVICIA, AMENAZAS O LAS<br>INJURIAS GRAVES...   | X    | X    | X    | X    |
| FRACC XII.- LA NEGATIVA INJUSTIFICADA DE LOS<br>CÓNYUGES A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES.....                    | X    | X    | X    | X    |
| FRACC XIII.- LA ACUSACIÓN CALUMNIOSA HECHA<br>POR UN CÓNYUGE CONTRA EL OTRO..                                   | X    | X    | X    | X    |
| FRACC XIV.- HABER COMETIDO UNO DE LOS<br>CÓNYUGES UN DELITO QUE NO SEA POLÍTICO..                               |      |      | X    | X    |
| FRACC XV.- LOS HÁBITOS DE JUEGO O DE<br>EMBRIAGUEZ O EL USO INDEBIDO Y PERSISTENTE DE<br>DROGAS Y ENERVANTES..  |      | X    | X    | X    |
| FRACC XVI.- COMETER UN CÓNYUGE CONTRA LA<br>PERSONA O LOS BIENES DEL OTRO UN ACTO...                            |      |      | X    | X    |
| FRACC XVII.- MUTUO CONSENTIMIENTO   |      | X    | X    | X    |
| FRACC XVIII.- SEPARACIÓN DE LOS CÓNYUGES<br>POR MAS DE DOS AÑOS.  | X    |      | X    | X    |

## LA ESTRUCTURA FAMILIAR EN MÉXICO .

La Familia es una de las instituciones más importantes para la sociedad y no podría considerarse el Estado sin estos dos elementos, de aquí se desprende la importancia de que el Estado mismo proteja a la Familia .

Existen múltiples y variadas definiciones de lo que significa la palabra familia, por poner algún ejemplo diré que: puede ser considerada como cualquier grupo de personas estrechamente relacionadas por la sangre, como padre, hijos, hermanos y abuelos. También se define como todas aquellas personas que descienden de un ancestro común. Aunque todos incluyen lazos de consanguinidad, varían tanto por el número como por las relaciones entre sus miembros.

La estructura familiar en el México de hoy, data de la época de la conquista, en donde se tenía una clara concepción de los papeles desempeñados por el hombre y la mujer dentro del matrimonio. Este concepto para los aztecas no fue antagónico a la concepción traída por los españoles ya que el varón debía ser la cabeza y la autoridad máxima, era el medio de protección que proporcionaba sustento; mientras que la mujer debía permanecer en el hogar,

preparar los alimentos y también cuidar y educar a los hijos. Con esto quiero decir que la mujer es educada, en los siglos posteriores, con un objetivo específico; prodigar amor, placer y fidelidad; por otro lado debe ser sumisa, dulce y obediente a las disposiciones de su esposo, en relación al concepto divino, se consideraba que las familias debían concebir el número de hijos que Dios mandara.

La Familia de nuestros días no ha variado en su estructura interna, que es sumamente tradicional y apegada a las costumbres y normas de antaño, tanto en la educación, religión y moral. Los papeles que tiene que desempeñar cada uno de los miembros de una Familia Mexicana son las mismas que en épocas pasadas. *"El padre, hombre adulto, quien sustenta la autoridad sobre hombres y mujeres ya sean madre e hijos a quienes les corresponde la obediencia y respeto incondicional"*<sup>1</sup>

A los padres les corresponde preparar a los hijos para su vida futura mediante el estudio, el cual es la principal obligación desde su niñez hasta su juventud; tienen una dependencia económica en todas sus necesidades principales, y están supeditados a la alimentación, vestido, educación y asistencia médica que se les pueda proporcionar.

A la mujer le corresponde la actividad doméstica, la atención personal a su esposo y a sus hijos, la educación escolar de éstos, es responsable de la transmisión de principios sociales y religiosos. La vida de la mujer mexicana gira alrededor de su familia, ya que los mayores frutos de su vida personal se encuentran adentro de la misma. Por otro lado, la dependencia que tiene con su esposo, es total, ya que no recibe pago alguno por el trabajo doméstico que desempeña. Inés Alberdi considera la dependencia de la mujer hacia el esposo en todos los niveles: personal, económico y psicológico.

---

<sup>1</sup>.-ALBERDI, Inés. *Op.Cit.*, Pág 13.

La figura masculina en la familia mexicana es de suma importancia, ya que de él depende la supervivencia de la misma y dentro de ella el padre es causa de admiración para los demás miembros, su fuerza económica le permite ser el que toma las decisiones más importantes; el que determina el camino que ha de seguirse en cualquier situación que se presente, al igual que el camino que han de seguir cada uno de sus miembros para su desarrollo. Simone de Beauvoir<sup>1</sup> describe al padre como una figura misteriosa llena de prestigio, "las horas que pasa en el hogar, la pieza donde trabaja, los objetos que lo rodean y sus ocupaciones y manías tienen un carácter sagrado. Es el que alimenta a la familia y responde por ella, es su jefe. Por lo común trabaja afuera, y la casa se comunica con el resto del mundo por su intermedio; él encarna a ese mundo aventurero, inmenso, difícil y maravilloso; él es la trascendencia, es Dios". Todas estas conductas que se presentan día con día en el círculo familiar es bien visto y aceptado por la sociedad que le rodea.

Depende del desarrollo personal ejercido por el padre en materia intelectual y laboral, para determinar el *status* social de toda la familia. Por consiguiente "Para que un núcleo social se llame *Familia* tiene que *existir un padre*, cuando se trata de una mujer sin pareja y con hijos, no se habla de una familia dentro de la ideología patriarcal, faltaría *el jefe* de la Familia"<sup>2</sup>.

La educación moral de los hijos, la determinan los padres anteponiéndoles los papeles que desarrollarán en su vida adulta ante la sociedad, a la mujer se le enseña que su fin primordial como ser humano es el de ser madre, mas este fin biológico de la mujer tiene sus límites, ya que debe ser mediante el matrimonio<sup>3</sup> que ella debe alcanzarlo, de ahí la

<sup>1</sup> - DE BEAUVOIR, Simone. *El Segundo Sexo*. Pág 33.

<sup>2</sup> - ALBERDI, Inés. *Op.Cit.* Pág 38.

<sup>3</sup> - HIERRO, Graciela. *De la domesticación a la educación de la mujer mexicana*. Pág 32. " a la mujer prehispánica se le educaba para su único fin: La mujer para el matrimonio a el bousire para la guerra".

importancia de honorabilidad de la mujer joven soltera; representándose en la virginidad, a tal grado que la pérdida de ésta la desvaloriza ante la sociedad y la señala de por vida<sup>1</sup>.

A diferencia de la conducta que presenta el hombre, éste actúa con total libertad y su conducta es tolerada e ignorada por el núcleo familiar y la sociedad, al hombre se le educa, por ejemplo, a ser desprendido de la familia y es el padre el que encamina y apoya esta conducta de independencia y autosuficiencia, en cambio a la hija se le limita su voluntad, tiene que comportarse dentro de marcos de conducta, en horarios, modo de vestir, hablar, sentarse, comportarse en sociedad, elegir algún tipo de carreras femeninas, relacionarse con determinada gente, frecuentar determinados lugares, y otros. De tal manera que debe de llegar al matrimonio con un aprendizaje que se prolongará con su marido, y que transmitirá a sus futuros hijos.

Tanto para la mujer como para el hombre mexicanos, uno de los fines primordiales es el de formar una familia, de ahí la importancia del matrimonio. Para poder comprobar ésta y otras aseveraciones que iré mencionando, me apoyaré en la información que me proporciona el INEGI (*Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática*); según la estadística proporcionada por esta Institución, para 1990 se registraron 637,460 matrimonios<sup>2</sup>, en 1992 se celebraron 667,598 matrimonios a nivel nacional y comparándolo con el divorcio se puede observar que hay un rechazo para con este último. Mientras que para 1990 hubieron 44,160 divorcios<sup>3</sup>, para 1992 existieron 51,953 divorcios en toda la República esta información me permite analizar que aunque existan un aumento de divorcios, también hay mayor aceptación a la figura del matrimonio y también hay una lucha por defender su existencia ya que ambos sexos, tanto masculino como femenino, se le transmite el principio romántico del mismo, como

<sup>1</sup>.- *Ibidem*. Pág. 9. En la época prehispánica como en la actualidad "el honor de la familia se depositaba en la mano de la hija", dependía de su conducta intachable ante los principios morales y costumbres sociales, la buena posición de toda su familia.

<sup>2</sup>.- *Estadística Demográfica*. INEGI: Pág. 45.

<sup>3</sup>.- *Anuario Estadístico de los Estados Unidos Mexicanos*, INEGI. Pág. 253.

objetivo básico en la vida de las parejas culminando con la procreación de nuevos seres humanos .

El divorcio es mal visto en nuestra sociedad, ya que específicamente la mujer lo reprueba para sí misma, lo considera como una parte oscura de su vida personal y hace todo lo posible para minimizar la existencia de controversias conyugales que hacen la vida pesada y mal sana, negando la presencia de éstos en su matrimonio. Al matrimonio se le concede el privilegio de vinculación para toda la vida; comparto el criterio de Inés Alberdi<sup>1</sup> al considerar "al divorcio como un borrón en el *Curriculum* de cualquier persona distinguida, y ampliaría yo este criterio ya que en México no se necesita ser una persona distinguida para ver al divorcio como un desastre en la vida personal.

Un principio aceptado por una mayoría en la sociedad Occidental es el matrimonio monogámico, el cual repercute en el individuo como principio básico de su educación. Existe siempre en este tipo de sociedades el temor de disolver el matrimonio aun que sea imposible continuar con una convivencia disfuncional; ya que a lo que más teme cada uno de los cónyuges es el señalamiento social causado por un principio cultural ya establecido. Así lo considera Graciela Hierro: "Las costumbres sobre el matrimonio y la familia pesan sobre el individuo que tiene que doblegarse ante ellas olvidando sus aspiraciones. En nombre de la tradición y costumbre se valora por encima de toda estabilidad familiar y se condena el divorcio"<sup>2</sup>.

Se puede afirmar que para el divorcio no existe ninguna respuesta ni por parte de la sociedad ni por parte del Estado respecto al problema de ajuste posterior a éste, y encontramos un buen ejemplo que nos proporciona nuevamente Inés Alberdi: "Comparando al divorcio con

---

<sup>1</sup>.- ALBERDI, Inés. *Op Cit.*, Pág 19.

<sup>2</sup>.-HIERRO, Graciela. *Op Cit.*, Pág 15.

la viudez que es la separación de los cónyuges por causa de la muerte por alguno de éstos; la sociedad mediante sus normas determina actitudes prescritas ante ello, mientras que no ocurre lo mismo con el divorcio. Hay una serie de pérdidas comunes a los divorciados y a los viudos: pierden el compañero sexual, pierden la amistad y el amor que éste les daba pierden un modelo adulto para sus hijos y aumentan para ellos los problemas económicos y las cargas y tareas domésticas; sin embargo todo es diferente, pues en caso de la muerte del cónyuge la sociedad tiene una respuesta que dar, las obligaciones y derechos están especificados y apoyados por los parientes y amigos, mientras que existen pocas medidas estructurales para solucionar los problemas de ajuste posterior al divorcio. *El divorciado no es ni soltero ni casado*<sup>1</sup>.

Todos estos principios costumbres y valores morales y religiosos conforman la cultura mexicana que determinan el ser de cada ciudadano; como nos dice Ely Chinoy<sup>2</sup>: "Los hombres al poseer cultura, tienen patrones comunes sobre el bien y el mal sobre lo correcto y lo equivocado, lo apropiado y lo inapropiado, y porque tienen actitudes semejantes y comparten una misma reserva de conocimientos sobre el miedo social, biológico y físico en que viven". Ya que la cultura en gran medida está formada por normas, creencias y actitudes de acuerdo a las cuales actúa la gente.

Deseo subrayar que el uso de las causales en la sociedad mexicana está supeditada a la educación, a la idiosincrasia del individuo y la sociedad, a la información ideológica que por generaciones ha guiado el proceder familiar; con esto quiero decir que con las 18 causales de divorcio enumeradas en Art el 267 del Código Civil que actualmente nos rige, solo unas cuantas de ellas son utilizadas lo que trataré de explicar en este capítulo.

<sup>1</sup>- ALBERDI, Inés. *Op Cit.*, Pág 43.

<sup>2</sup>- CHINOY, Ely. *La Sociedad, una Introducción a la Sociología*, Pág. 36.

## OBSTÁCULOS DEL PROCEDIMIENTO CIVIL PARA ALCANZAR EL DIVORCIO.

A partir de este inciso abordaré los obstáculos más comunes que enfrentan los interesados en ejercer el divorcio ya sean internos o externos y las conductas de los mismos frente a éstos, pues solamente utilizando este método de observación del actuar cotidiano de la gente se puede analizar la problemática del divorcio.

Cuando el hombre o la mujer se dan cuenta que su matrimonio no está funcionando, utilizan normalmente todos los medios que tengan a su alcance para poder salvar a su familia, y principalmente si hay hijos. Desde mi punto de vista esta conducta de rescate normalmente la ejerce la mujer y pocas veces el hombre; las primeras críticas externas las hace la familia más cercana, y cada una señala como responsable al cónyuge de su familiar, dice que el amor entre ambos se ha enfriado, que hay distanciamiento o simplemente que ya no hay intereses comunes, pero aún así en esta etapa una o ambas partes intenta por sus propios medios solucionar su conflicto interno.

Normalmente este periodo es ocultado por la pareja para no afectar a los hijos en caso de que existan, por otro lado la pareja también trata de que el grupo social con el que conviven no sepa de tales problemas, ya que el ideal es la figura de la familia perfecta y feliz.

Cuando los problemas no pueden ser solucionados por la propia pareja y cuando uno de ellos es renuente a la reconciliación, el problema sale del núcleo familiar y se exterioriza a los amigos más cercanos, habitualmente en esta segunda etapa del conflicto se entremezclan varias emociones que repercuten en actitudes encontradas y disímolas unas de las otras, provocando un conflicto en donde los afectados son más de una familia y las relaciones se vuelve cada vez más intolerable; cuando los cónyuges no pueden o no quieren discernir entre lo que es más sano y favorable para todos, optan por intentar subsistir con el problema durante años.

Algunos cónyuges logran ver que la vida familiar que llevan con su pareja no es lo que deseaban y que pierden y hacen perder la oportunidad de rehabilitar su vida , ya que el desgaste emocional y físico en el que se ha caído es inaguantable. De una u otra manera logran tener acceso a orientación jurídica donde se percatan que no están solos con su problema, que el Estado ya ha dado pasos desde hace muchísimos años atrás para ayudarlos a encontrar legalmente una respuesta a su conflicto conyugal. El cónyuge interesado en disolver su vínculo matrimonial logra con ayuda profesional, identificar jurídicamente su problema.

Conoce por primera vez las diferentes maneras de disolver el matrimonio. El divorcio ante el Oficial del Registro Público, que sólo puede llevarse acabo cuando los esposos son mayores de edad, no tienen hijos y de común acuerdo han liquidado la sociedad conyugal, si bajo ese régimen se casaron (Art 272-276 Código Civil). El divorcio contencioso denominado voluntario que es procedente cuando sea cual fuere la edad de los cónyuges y habiendo procreado hijos, están de acuerdo en disolver el vínculo conyugal y para ello celebran un convenio que someten a la aprobación de un juez de primera instancia, todo en los términos que previenen los Arts 272 último párrafo y del 273-276 del Código civil. El divorcio contencioso necesario, puede pedirse por el cónyuge inocente cuando el otro ha cometido uno de los hechos que enumera el Art 267 del Código Civil y que se consideran como causales de divorcio.

Sólo me limitaré a analizar las causales de divorcio, ya que es el tema principal de esta investigación. La manera más sencilla y menos pesada desde un punto de vista económico y sentimental, es el mutuo consentimiento, pero si ambos cónyuges no logran ponerse de acuerdo, el cónyuge afectado tendrá que fundamentar el motivo de la solicitud de divorcio con una de las causales especificadas en el Art 267 del Código Civil, y si es que ha logrado o siente tener la fuerza para enfrentar mental, emocional, religiosa y socialmente la disolución de su matrimonio.

El proceso de divorcio en México es largo y desgastante, el sistema burocratizado y la volubilidad en el que se desenvuelve la pareja involucrada impiden que las cosas no sean sencillas; por lo que éste, aunado a la corrupción, hacen que las personas simplemente desistan de continuar el proceso que los lleve a rehabilitar sus vidas y no continuar con una farsa del que no obtiene nada más que sufrimiento para ellos y los hijos. En la investigación del primer capítulo encontré una descripción de la desigualdad económica que vivía la sociedad aún después de la Independencia, cuando leía me parecía que el Autor Joaquín Fernández de Lizardi mejor conocido como el "Pensador Mexicano" hubiese hecho un viaje al futuro y lograra captar la desigualdad social de este país en estos momentos.

Como nación, México no ha evolucionado hacia su mejora, está estancada, y es por ello importante la mención que hace Fernando Benítez<sup>1</sup> de la obra de Lizardi. "Es un país en que todo está prohibido y que todo se puede hacer gracias a una de las Instituciones coloniales más perdurables *La mordida, el unto de México, la pomada que tiene la virtud de abrir las manos y cerrar los ojos llenan sus páginas al desastre, a la impartición de justicia...el burócrata corruptible como un picaro, más nocivo que los tahúres y los ladrones...la administración pública como la gran industria a la que todos compiten para sacar la mayor tajada a costa*

---

<sup>1</sup> - Supra. Pág 11.

*de la miseria del pueblo...las funciones públicas no representaban un medio de servir a la comunidad sino una empresa a la que era preciso sacar dividendos”.*

Esta característica de la impartición de justicia es una de las causas más importantes que hacen disfuncional más de la mitad de las causales en el que cualquiera de los cónyuges pudiera fundamentarse para pedir el divorcio, los frutos de esta realidad son: el gasto económico que tiene que sufrirse para que el proceso no encuentre obstáculos en su desarrollo que son creadas por las mismas autoridades para obtener ganancias a su bolsillo. El tiempo que hacen perder y que el interesado tiene que sacrificar a costa de sus intereses personales; y el más trascendental que no es observado por la legislación ni aceptado por la sociedad, los trastornos emocionales que sufren en un divorcio todos y cada uno de los miembros de la familia; obteniendo solamente una experiencia más de la corrupción que impera en este país y de la ley del más fuerte, ya que el demandado y las mas de las veces el culpable logra obtener beneficios para sus intereses y el demandante pasa a ser una víctima más de las leyes obsoletas que imperan en el país.

Las causales que yo considero que no son utilizadas por obstáculos en el procedimiento son :

- *El adulterio debidamente probado de uno de los cónyuges* (Fracc I). Desde la redacción de la misma causal se sobreentiende el gran obstáculo: una manera que detiene al cónyuge inocente para utilizar esta causal es precisamente la comprobación, al respecto Eduardo Pallares<sup>1</sup> nos dice; “Tanto doctrinalmente como en la legislación penal, el adulterio sólo existe como acto consumado, de tal manera que el Código Penal no castiga la tentativa ni los actos preparatorios de ese delito, este punto de vista es válido también en lo relativo al

<sup>1</sup>-PALLARES, Eduardo. *El Divorcio en México*, Pág. 96.

l divorcio, porque es de esencia del adulterio que se consume". Esta causal puede ser utilizada, siempre y cuando se comprueben los hechos. La realidad es que uno de los cónyuges al estar afectado sentimentalmente, no puede continuar con un procedimiento tan arduo, y esto se refleja en los resultados que proporciona el INEGI<sup>1</sup> en el cuadro de divorcios por entidad federativa de registro, según tipo y principales causas .

En el año de 1992 se realizaron 44,196 divorcios judiciales a nivel nacional, de éstos 385 fueron por adulterio, esta cantidad representa al 0.87% del total, tiene el séptimo lugar de las causales más utilizadas. Los Estados en donde mas se utiliza esta causal son: Distrito Federal con 36 casos, Estado de México con 31 casos, Coahuila con 31 casos, Sinaloa con 30 casos, Nayarit con 29 casos y Michoacán con 28 casos, siendo los que registran el mayor el mayor índice de divorcio por adulterio.

- *La acusación calumniosa hecha por un cónyuge contra el otro por delito que merezca pena mayor de dos años de prisión* (Frac. XII). Rojina Villegas<sup>2</sup> comenta al respecto: "Estamos en presencia de una causal que si requiere que previamente se siga el juicio penal, se pronuncie sentencia y se declare inocente al cónyuge acusado por el delito que le imputó el otro cónyuge, si en esa sentencia se establece que el acusado es inocente de un delito que merecía una pena de prisión mayor de dos años, entonces el cónyuge culpado tendrá ya comprobada plenamente su causa de divorcio; pero se requiere que la sentencia penal que declare su inocencia cause ejecutoria".

Se está hablando de dos procesos que no tienen que ver nada uno con el otro, el desgaste que se produce aquí es monetario, físico y mental; sólo una persona que tenga el suficiente nivel económico para enfrentarlo podría hacerlo, en las personas de niveles medios y

<sup>1</sup>.- *Estadísticas Demográficas*, INEGI, Pág. 81 .

<sup>2</sup>.- ROJINA Villegas, Rafael. *Compendio de Derecho Civil T. I.* Pág. 367.

bajos casi es imposible que pudiera darse, y nuevamente aparece una característica que tiene que presentar el cónyuge acusado: Independencia económica y desprendimiento sentimental.

• *La propuesta del marido para prostituir a su mujer, no sólo cuando el mismo marido la haya hecho directamente sino cuando se pruebe que ha recibido dinero o cualquiera remuneración con el objeto expreso de permitir que otro tenga relaciones carnales con su mujer* (Frac. III). En este caso la mujer tendría que tomar la decisión de no soportar el abuso y explotación que hace el marido de su cuerpo y aquí es donde se encuentra el primer impedimento, la redacción de la causal dice; *Cuando se pruebe que ha recibido dinero o cualquier remuneración*. Comparto la opinión de Eduardo Pallares<sup>1</sup> al decir que la ley exige una condición que dificulta mucho que se haga efectiva esta causal de divorcio, y es la comprobación del consentimiento expreso del marido en la prostitución de su mujer lo cual no sucede con frecuencia y es muy difícil de probar.

El legislador pensó en el momento de redactar la ley que de esta manera protegería la estabilidad familiar; la realidad es, que este problema se contempla en todos los niveles sociales y se basa en la protección a cambio de ganancia. Generalmente se presenta en las mujeres con un distintivo de persona endeble, devaluada temerosa y autoconvencida de que no podrá sobrevivir por sus propios medios y no como la sociedad las clasifica, como mujeres vulgares sin escrúpulos. La mujer que se encuadra en éstas características debería tener mayor respuesta por parte del Estado mediante apoyo económico, laboral y de terapia psicológica que le permitiera rehabilitar su vida personal y la de sus hijos; en cambio, todo depende de su propio esfuerzo, el camino para ella debería estar lleno respuestas sociales y jurídicas como: facilidades para encontrar trabajo y vivienda adecuada a sus necesidades, apoyo laboral con horarios accesibles cuando existan hijos pequeños de por medio. Todo este conjunto de vivencias a las que se enfrenta la mujer mexicana permite ver su realidad. Las soluciones de

---

<sup>1</sup> - PALLARES, Eduardo. *Op. Cit.*, Pág 70.

los problemas conyugales no consisten en que el legislador observe motivos por los cuales pueda pedirse el divorcio, sino que, también enfrente la verdad de las secuelas que conlleva tal disolución para la mujer .

• *Cometer un cónyuge contra la persona o bienes del otro un acto que sería punible si se tratara de persona extraña* (Fracc XVI). Por la simple lectura se puede entender que existen conductas nocivas entre los cónyuges que son aceptadas como normales y comunes. Aquí el criterio es muy amplio. ¿Quién puede discernir entre lo que es permitido, moral y socialmente, entre la pareja?. El ejemplo lo proporciona Eduardo Pallares<sup>1</sup> "en el llamado erróneamente robo de infantes, que no es castigado cuando lo comete la persona que ejerce la patria potestad sobre el infante, como lo previene la Fracc V del Art 366 del Código Penal: Se impondrá de cinco a cuarenta años de prisión y multa de cien a diez mil pesos, cuando la detención arbitraria tenga el carácter de plagio o secuestro en alguna de las siguientes formas: Fracc V cuando se cometa el robo de infante menor de doce años por quien sea extraño a su familia y no ejerza la patria potestad sobre él. Gracias a esta impunidad del que gozan los ascendientes es frecuente en México que el esposo robe a sus hijos y no permita que la madre los vea durante años enteros". Es la misma legislación la que pone el obstáculo para entablar el proceso en contra del cónyuge culpable, además que es muy difícil de comprobar, ya que esta causal necesita de la denuncia del cónyuge afectado y normalmente la ciudadanía de nuestro país no esta en contacto directo con la ley para saber su contenido .

Dentro de los datos que proporciona el INEGI respecto a las causales de divorcio, se presenta un grupo que él las clasifica como *otras causales*, ya que no son utilizadas por las personas, por obstáculo en el procedimiento o por completo desconocimiento de su existencia; y que forman el 60% de las mismas, esta institución explica: A nivel nacional en el año de 1992 existieron 44,196 divorcios por vía judicial basados en las dieciocho causales enumeradas en el

<sup>1</sup>.- PALLARES, Eduardo. *Op Cit*, Pág 94.

Art 267 del Código Civil y solo 203 divorcios se encuadran en este grupo de causales que están determinadas en las siguientes fracciones :

• *El hecho de que la mujer dé a luz, durante el matrimonio, un hijo concebido antes de celebrarse este contrato, y que judicialmente sea declarado ilegítimo (Frac II).*

• *La propuesta del marido para prostituir a su mujer, no solo cuando el mismo marido la haya hecho directamente sino cuando se pruebe que ha recibido dinero o cualquiera remuneración con el objeto expreso de permitir que otro tenga relaciones carnales con su mujer (Frac III).*

• *La incitación o la violencia hecha por un cónyuge al otro para cometer algún delito aunque no sea de incontinencia carnal (Frac IV).*

• *Los actos inmorales ejecutados por el marido o por la mujer con el fin de corromper a los hijos así como la tolerancia en la corrupción (Frac V).*

• *Padecer Sífilis, tuberculosis o cualquiera otra enfermedad crónica o incurable, que sea además contagiosa o hereditaria, y la impotencia incurable que sobrevenga después de celebrado el matrimonio (Frac VI).*

• *Padecer enajenación mental previa declaración de interdicción que se haga respecto al cónyuge demente (Frac VII).*

- *La declaración de ausencia legalmente hecha, o la presunción de muerte, en los casos de excepción en que no se necesita para que se haga ésta que proceda la declaración de ausencia (Fracc X).*

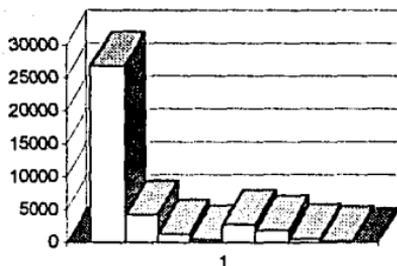
- *La acusación calumniosa hecha por un cónyuge contra el otro, por delito que merezca pena mayor de dos años de prisión (Fracc XIII).*

- *Haber cometido uno de los cónyuges un delito que no sea político, pero que sea infamante, por el cual tenga que sufrir una pena de prisión mayor de dos años (Fracc XIV).*

- *Los hábitos de juego o de embriaguez o el uso indebido y persistente de drogas enervantes, cuando amenazan causar la ruina de la familia o constituyen un continuo motivo de desavenencia conyugal (Fracc XV).*

*Cometer un cónyuge contra la persona o bienes del otro un acto que sería punible si se tratase de persona extraña, siempre que tal acto tenga señalada en la ley una pena que pase de un año de prisión (Fracc XVI). Todo esto se ejemplifica en la siguiente gráfica.*

## REGISTRO DE DIVORCIO PARA 1992 SEGÚN PRINCIPALES CAUSAS



FUENTES: ESTADÍSTICAS  
DEMOGRÁFICAS, CUADERNO 5.  
INEGI 1993.

- MUTUO CONSENTIMIENTO
- ABANDONO DEL HOGAR
- SEVICIA, AMENAZAS O INJURIAS
- ADULTERIO
- INCOMPATIBILIDAD DE CARACTERES
- SEPARACION DEL HOGAR CONYUGAL
- NEGATIVA A CONTRIBUIR AL SOSTEN DEL HOGAR
- OTRAS CAUSAS

Utilizaré el mismo método que apliqué para analizar el adulterio, para entender la realidad de este fenómeno: si se llevaron a cabo 44,196 divorcios en el año de 1992 y sólo 203 de los divorcios fueron fundados en las causas indicadas anteriormente queda comprobado que once de las dieciocho causales sólo representan el 0.4% de las causales utilizadas en este año y es por esta razón que el INEGI los tiene en el último lugar del cuadro.

He de dejar claro que los obstáculos en el procedimiento no es el motivo principal para que once de las dieciocho causales no sean utilizadas, existen más circunstancias que motivan esto, como lo veré más adelante en el desarrollo de este capítulo.

## DESCONOCIMIENTO DE LA LEY .

Cuando una persona decide celebrar el contrato de matrimonio se entiende que conoce todos y cada uno sus derechos y obligaciones que desde su inicio deberá cumplir y tendrá el derecho a que el otro las cumpla. Comúnmente este conocimiento solo se limita a las costumbres y principios morales de la sociedad y aunque la Ley se basa en ellas es desconocida por los cónyuges en cuanto a la posición de ambos ante el matrimonio, que permite formar una relación conyugal basada en la igualdad y armonía.

En este estudio de las causales de divorcio me he percatado que varias de éstas no son usadas por la sociedad, no por que no plasmen una realidad que pudiera presentarse en una relación conyugal; yo considero que es por otro motivo más, el desconocimiento de la ley, esta simple aseveración me permite dar una explicación a las cifras que proporciona el INEGI.

Este problema que se presenta en nuestra sociedad puede ser explicada desde varias perspectivas, iniciaré hablando de la educación que se le proporciona a todo individuo. La primera educación que cualquier persona recibe es la del hogar, la información que se le da a los hijos es diferente si es niña o niño, a la primera se le educa para los deberes en el hogar y obediencia para el esposo, siendo su máxima realización el matrimonio y la procreación de hijos, al hombre se le enseña ser responsable de la manutención de su familia siendo la cabeza y la máxima autoridad, como ya quedó indicado antes; al hombre se le educa con mayor libertad

que a la mujer que es retenida y custodiada como un objeto invaluable para el día de la celebración su matrimonio.

Después de haber hecho este pequeño análisis valdría la pena hacerse la siguiente pregunta, ¿De qué manera repercuten las características morales y sociales de la comunidad en el desconocimiento de la ley?. De una manera muy sencilla, a la mujer no se le apoya para ser una persona independiente , ni se le motiva a realizarse por medio de una carrera profesional que la haga mas autosuficiente y que le permita tomar conciencia de lo que representará el matrimonio en su vida, en cambio la sociedad es la que se encarga mediante la educación moral y religiosa de determinar el camino que ha de seguir ésta. Aunque al hombre se le proporciona más información que a la mujer, tampoco tiene conocimiento exacto de la ley ya que la necesidad de subsistir le hace abandonar los estudios por la necesidad de trabajar; de igual manera el estudio del contenido de los códigos y las leyes son considerados como exclusivos de los abogados y la impartición de justicia son considerados inaccesibles y difíciles de adquirir, sumados al hecho de que el pueblo mexicano estudia por simple obligación no por el deseo de adquirir conocimiento y ser utilizado como un peldaño para alcanzar desarrollo personal .

El INEGI<sup>1</sup> en una de sus publicaciones explica que *"la proporción de las mujeres de 5 a 24 años que asisten a algún centro educativo representan en 1990 el 57.4% sin embargo esta cifra varía considerablemente con la edad. Así a los 6 años, que es la edad promedio en que se empieza a estudiar la primaria, cerca del 80% de las niñas asiste a la escuela y este porcentaje va incrementándose conforme avanza la edad, hasta alcanzar su valor máximo a los 9 años (93.1%). Después disminuye paulatinamente, de tal manera que entre los 15 años menos de la mitad de las mujeres va a la escuela y entre los 20 y 24 años la proporción de asistencia escolar es de tan solo el 13.8%. En cuanto a las diferencias por sexo se observa*

---

<sup>1</sup> - *La Mujer en México*, INEGI, Pág 62.

que de 5 a 11 años los porcentajes de asistencia entre los hombre y mujeres son similares: sin embargo, de los 12 años en adelante se presentan diferencias por porcentajes mayores a favor de los hombres". Además destaca el hecho que a partir de los 14 años la asistencia escolar disminuye notablemente (en ambos sexos y más en las mujeres), lo que es indicativo por un lado, de la temprana incorporación al trabajo por propia necesidad, pues precisamente a partir de dicha edad es cuando hay un crecimiento importante de participación económica de hombres y mujeres, por otro lado en las mujeres también se incrementa significativamente el porcentaje de las que se dedican a los quehaceres domésticos.

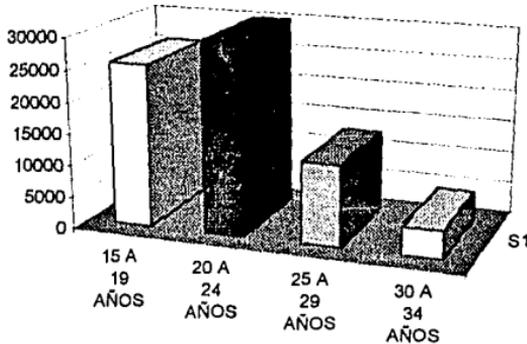
La única manera de comprender este problema social es que a pesar de tener acceso a la educación gratuita, los padres de familia optan sólo por mandar al hijo varón a la escuela, que posteriormente abandona, para proporcionarse a sí mismo lo necesario para poder subsistir. En el momento que percibe dinero por su propio esfuerzo pierde el interés en el estudio quedándole como objetivo último la formación de una familia. Similarmente la mujer que ha cumplido con el principio de la tradición, costumbre y moral que le fue impuesta; acepta y parece no afectarle el no adquirir un medio de superación, dedicándose a buscar pareja en donde apoyarse, que le cubra todo lo necesario para subsistir, resultando de todo esto matrimonios muy jóvenes incapaces de poder enfrentarse a la responsabilidad de crear una familia.

La edad promedio de los contrayente de matrimonios celebrados en 1992 fue como lo indica el INEGI<sup>1</sup> de 667,598 matrimonios a nivel nacional siendo el de mayor índice el grupo cuya edad es de los 20 a los 24 años de edad con un resultado de 246,005; el que le continúa es el de 15 a 19 años con un resultado de 232,933; y por último el de 25 a 29 años con 103,791 matrimonios, tendiendo a bajar conforme avanza la edad.

---

<sup>1</sup> - *Estadística Demográfica Cuaderno 5*, INEGI, Pág 93.

**MATRIMONIOS CELEBRADOS EN 1992 SEGUN GRUPOS  
QUINQUENALES DE EDAD DE LOS CONTRAYENTES.**



Las Causales que considero que son desconocidas son las siguientes :

*La declaración de ausencia legalmente hecha o la de presunción de muerte, en los casos de excepción en que no se necesita para que se haga que proceda la declaración de ausencia (Fracc X). Comúnmente el que se aleja del domicilio conyugal es el hombre, ya que la maternidad mantiene a la mujer en el hogar, sin dudarlo la mujer mexicana ha llegado a esperar el retorno de su pareja por más de seis años como lo indica el Art 705 del Código Civil : Cuando hayan transcurrido seis años de la declaración de ausencia, el juez, a instancia de parte interesada, declarará la presunción de muerte. Esto sobrecientiende que el cónyuge afectado deberá denunciar la ausencia de su pareja del domicilio conyugal y después de obtenida ésta, dejará transcurrir dos años para pedir el divorcio y seis años para declarar la presunción de muerte del cónyuge desaparecido. En este segundo supuesto caso ya no se estaría hablando de divorcio pues la muerte disuelve el vínculo matrimonial por lo que no*

habría necesidad del juicio de divorcio para obtener la ruptura de dicho vínculo, lo cual demuestra que es antijurídico lo estipulado en la segunda parte de esta causal.

La ausencia del hombre o de la mujer ha llegado a ser común al igual que el abandono de sus obligaciones para con los hijos, presentándose con mayor incidencia en el varón y en ocasiones con el consentimiento tácito de la mujer, es decir, ésta que ha soportado la miseria económica, en ocasiones los malos tratos, y el bajo desarrollo de sus hijos; el hábito de que el marido se ausente por periodos largos y retorne a exigir derechos que considera tener por el simple hecho de ser considerado jefe de familia, hacen que la mujer sienta un gran alivio por el no retorno del marido y aun que quisiera encontrar una solución a su problema ignora como hacerle frente, aveces la ley es considerada un enigma por la gente, consecuencia del desconocimiento de la ley que hace que esta causal no sea utilizada.

• *Haber cometido alguno de los cónyuges un delito que no sea político, pero que sea infamante, por el cual tenga que sufrir una pena de prisión mayor de dos años (Fracc XIV).* Se entiende por infamia, el descrédito, la deshonra, del que serían víctima los familiares del cónyuge culpable de delito con pena mayor de dos años. Existen dos posturas que se pudieran presentar en estos casos, que ambos cónyuges compartan una vida negativa ante los ojos de la sociedad, que quizás ambos cometan delitos conjuntamente, o en caso contrario, que el cónyuge, comúnmente la mujer, los tolere o los niegue con tal de no aceptar la realidad de estar casada con una persona que se comporte delictivamente; o en el caso de que su pareja sea procesado por un delito cometido por éste, su conducta será el negar tal delito solidarizándose presentando lealtad ante él, y jamás pensará en ejercer el divorcio, ya que esto dependería de ser una persona consciente de su propia realidad aceptando parte de la responsabilidad de haber formado una familia disfuncional; esto normalmente es un paso muy difícil de dar. Lo común en estos casos y otros es la opción de sólo separarse (divorcio de hecho), por falta de

conocimiento en el contenido de la ley, sumado todo esto a los principios morales y costumbre de nuestra sociedad.

- *La acusación calumniosa hecha por un cónyuge contra el otro, por delito que merezca pena mayor de dos años (Frac XII).* Para que esta causal fuese utilizada para ejercer el divorcio, es necesario primero entablar el juicio penal, en el cual la sentencia definitiva sería declararlo inocente y aparte que causare ejecutoria para iniciar el juicio civil pidiendo el divorcio y subrayando la realidad de inpartición de justicia que sufre nuestro país, que aún siendo culpable se le declare inocente y ejerciere acción en contra del otro cónyuge. Todo esto hace casi imposible que se ejerza el divorcio por medio de esta causal, siempre será más económico y rápido el divorcio por mutuo consentimiento o simplemente como se da muchas veces la separación de cuerpos que para mí no es otra cosa que un divorcio de hecho es decir no declarado jurídicamente.

- *La incitación a la violencia hecha por un cónyuge al otro para cometer algún delito aunque que no sea de incontinencia carnal (Frac IV).* La imposición de la voluntad de uno de los cónyuges contra el otro sobreentendiendo violencia, abuso, golpes o humillaciones, que no tiene otra razón de ser más que la devaluación del cónyuge agredido; en este caso el afectado necesita aumentar su autoestima para sentirse capaz de enfrentarse al esposo y también el de desarrollar los medios necesarios para subsistir sin él, aquí, aparte del desconocimiento de la ley se necesita de un apoyo moral y psicológico para que la persona pueda ejercer divorcio mediante esta causal, esto generalmente lo vive la mujer que nunca ejerce tal derecho.

- *Los actos inmorales ejecutados por el marido o por la mujer con el fin de corromper a los hijos, así como la tolerancia en la corrupción (Frac V).* Esta causal esta relacionada con el delito de corrupción de menores; que consiste en la prostitución, en la embriaguez y en el uso de sustancias estupefacientes, en la práctica del robo e incluso en la mendicidad. La

manera en que los padres educan a sus hijos tienen un antecedente inmediato que es la educación que ellos obtuvieron de sus propios padres y que consideran correcta y única; ya que en México ninguno de sus habitantes o ciudadanos han recibido en ninguna etapa de su vida educación previa para el matrimonio ni mucho menos para la educación de sus futuros hijos; sólo nos limitamos a repetir patrones de conducta que en muchos casos es transmitida inconscientemente. En los medios informativos como periódicos y revistas, he encontrado casos que encuadrarían perfectamente en varias de las causales de divorcio y en donde no les ve el interés de disolver el vínculo matrimonial de hecho ni siquiera se percatan de la posibilidad de poder ejercerlo, por no considerar su conducta lesiva, ya sea de cualquiera de los cónyuges, para el sano desarrollo de los hijos.

- *Los hábitos de juego o de embriaguez o el uso indebido y persistente de drogas y enervantes cuando amenazan causar la ruina de la familia, o constituyen un continuo motivo de desavenencia conyugal (Frac. XV).* En la misma redacción el legislador nos da la respuesta de por qué la causa por la cual no es usada, la fracción nos dice; *cuando amenaza causar la ruina*, la pregunta que surge es: ¿A quién le corresponde determinar cuándo la dependencia del alcohol, las drogas y el hábito del juego afecta la estabilidad familiar y amenaza con causar su ruina?. La respuesta es muy clara, al otro cónyuge; si es que éste no comparte de igual manera la misma dependencia, como por ejemplo, la del alcohol o el juego, necesariamente la causal jamás será utilizada; lo que es ineludible y no se puede poner en tela de juicio es que sí existirán daños a los hijos, principalmente en el área emocional y las consecuencias motivadas por esto son irreversibles y los marcará para toda su vida.

Todas estas conductas cotidianas en nuestra sociedad representan una violación al Art 4º Constitucional que dice: *“...Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos y la protección de los menores a cargo de las Instituciones públicas.* En la mayoría de los

casos el principio moral de que si no hay figura paterna<sup>1</sup> no hay familia, pesa sobre la mujer y la problemática que representa educar y mantener a los hijos es difícil para ella y opta por continuar con tal unión ya que es necesaria para la aceptación social de todos y cada uno de los miembros de la misma. Cuando se da la separación se inicia un periodo muy doloroso en el que los hijos exigen la presencia de su padre, o sufren por ser criticados por los compañeros de la escuela, y la sociedad los observa como seres diferentes, se les mira con extrañeza o lástima. En otras circunstancias, el ingerir alcohol forma un elemento común en los hábitos de las personas mayores y llega a considerarse normal. El hábito sumados a la exigencia del cumplimiento de las obligaciones llega a formar interdependencia entre la pareja creando una tolerancia entre ellos. Las consecuencias se reflejarán en el futuro con los hijos que serán nuevos alcohólicos, pero jamás existirá conciencia, y aunque vivan inestables encuadrados en todos los sentidos bajo esta causal, pasarán por el resto de sus vidas desapercibidos de su problema. Por lo mismo reafirmo, es al cónyuge afectado que no sufre del mismo problema y si es que tiene una visión clara de su realidad, al que le corresponde observar y decidir si la dependencia de su pareja hacia el alcohol, las drogas, el hábito al juego y otros amenazan la estabilidad de su familia.

• *Cometer el cónyuge contra la persona o los bienes del otro un acto que sería punible si se tratara de persona extraña; siempre que tal acto tenga señalada en la ley una pena que pase de un año de prisión (Frac. XVI).* Esta causal ya la había analizado en el inciso anterior y también considero que encuadra en este inciso; como principio moral al matrimonio se le inserta un aspecto romántico de fidelidad incondicional, de la coparticipación de la propiedad de bienes muebles e inmuebles aun que legalmente no se encuentre estipulado, sumado a esto la satisfacción que siente la mujer de ser protegida y guiada por el varón. Esto se presenta todos los días, como la venta de propiedades hecha por un cónyuge que legalmente no es el dueño, el despojo de bienes inmuebles, los prestamos de dinero y hasta el hecho de quitar uno de los cónyuges al otro de su salario. ¿Cómo quiere el legislador que el cónyuge afectado que

---

<sup>1</sup>.- Supra Pág. 74.

generalmente es la mujer le interese conocer este derecho que le lleva a la disolución del matrimonio?. Si es un principio moral, cultural, arraigado y transmitido de generación en generación del que ella se siente orgullosa; entonces podemos concluir que al cónyuge afectado no le interesa conocer la ley porque pesan para éste más las leyes sociales, además el mayor conflicto conyugal que no tolera la mujer y por el que quizás ejerza el divorcio son los golpes y en donde va de por medio su vida y la de sus hijos y la falta de alimentos le impidan tener una vida más o menos normal de ahí en adelante la mujer todo lo tolera.

• *Padecer sífilis, tuberculosis o cualquiera otra enfermedad crónica o incurable, que sea además contagiosa o hereditaria, y la impotencia incurable que sobrevenga después de celebrado el matrimonio (Frac VI). Padecer enajenación mental e incurable previa declaración de interdicción que se haga del cónyuge demente (Frac VII).* Pocas personas saben de la existencia de la posibilidad de pedir el divorcio fundamentándose en estas causales, de hecho el problema lo enfrentan médicamente o se oculta a la persona enferma y en ocasiones por principio de humanidad se le protege y cuida o simplemente se decide que el cónyuge enfermo sea separado física y sexualmente de su pareja, siendo recluido a una institución para su cuidado, además el escaso uso de esta causal se determina por el hecho de existir pocos casos. El Art 277 del Código Civil determina que *el cónyuge que no quiera pedir el divorcio fundado en las fracciones VI y VII del artículo 267 podrá, sin embargo, solicitar que se suspenda su obligación de cohabitar con el otro cónyuge, y el juez, con conocimiento de causa, podrá decretar esa suspensión, quedando subsistente las demás obligaciones creadas por el matrimonio.* Si en muchos matrimonios por mutuo acuerdo pasan años enteros sin cohabitar por causas muy ajenas a estas causales, subsistiendo todas las demás obligaciones y derechos inherentes al matrimonio y con completo desconocimiento de las autoridades, por no haber denuncia de algunos de los interesados, es más fácil y comprensible que por estas causas se repita lo mismo, por desconocimiento de la ley; en último caso el cónyuge interesado lo ejercerá cuando encuentre impedimentos legales para poder administrar los

bienes del cónyuge afectado, y en la búsqueda de la autorización de esta representación entre en contacto directo con la ley.

De este inciso puedo concluir, que del bajo nivel de preparación que sufre nuestro país aunado a la excesiva exigencia por parte de la sociedad, que hace a los individuos para el cumplimiento de sus costumbres, basados en principios morales; provoca en el caso de matrimonios, una necesidad de cumplir lo ya estipulado por generaciones pasadas, olvidando los cónyuges afectados derechos que les atañen a cada uno de ellos. Es que por todo este conjunto de características sociales que la gente desconoce del contenido de la ley.

## SEÑALAMIENTO SOCIAL Y MIEDO PSICOLÓGICO.

El hombre por naturaleza es un ser sociable su conducta lo mantiene interrelacionado con su comunidad que le exige una determinada manera de ser, cuando éste presenta conductas fuera de lo común será víctima del rechazo y considerado como transgresor del código moral establecido por la sociedad al que pertenece. Esto quiere decir que existen conductas que no necesariamente puedan ser delictivas, pero que sí pueden ser mal vistas y rechazadas por la sociedad, como la actividad laboral de la mujer, el no utilizar el derecho del padre a los golpes para educar y censurar a los hijos; el hecho de que la mujer viva sola con sus hijos y se niegue a vivir con el marido cuando el hogar conyugal sea insalubre e impida el sano desarrollo de los hijos; el hecho de obligar moralmente a una pareja a casarse por que la mujer haya perdido la virginidad . Todas estas exigencias repercuten en el individuo tanto social como psicológicamente afectando directamente su personalidad. A tal grado se presenta tal exigencia que el código moral-religioso tiene perfectamente limitado su lugar y sus características que cada persona deberá tener y acompañar el resto de su vida dependiendo de su sexo, edad y posición económica y nivel intelectual.

La familia es protegida por la sociedad pues se hace todo lo posible por mantenerla viva bajo las características que la conforman, si es necesario se puede llegar a la falsedad con la intención de mantener su estructura, ya que como dije en el inciso anterior la felicidad y estabilidad de un individuo depende de que sea miembro de un grupo familiar. De esta manera

llega a ser de vital importancia desde un punto de vista psicológico que la persona y su familia sean aceptados por la comunidad por el buen desempeño del papel que a cada uno le ha designado.

Antes de que los españoles llegaron a colonizarnos existían costumbres ajenas al catolicismo, partiendo de que éstas era sancionadas por esta religión, los españoles iniciaron lo que ellos llamaron evangelización, originándose la base más importante de donde emanan nuestros principios sociales. El poder político y económico que adquirió la iglesia en México ayudó a que se transmitieran y se arraigaran los principios morales de la sociedad actual; por lo que la religión católica delimitó el *ser moral del mexicano*, las enseñanzas morales arraigadas en la sociedad permiten la existencia de familias que cumplen con el requisito de estar juntos pero funcionando mal, sin que haya amor cordialidad, objetivos mutuos y respeto, entonces los cónyuges afectados tienen que tomar sus propias decisiones.

Como ya quedó indicado; específicamente a la mujer es a la que se le educa para ser la persona que une a los miembros de la familia en ella descansa la subsistencia de ésta, la religión tiene un efecto profundo en caso de que una pareja tenga que divorciarse. Mediante la información del INEGI<sup>1</sup> logré observar que por cada Estado de la República Mexicana en donde existe un número elevado de mujeres católicas disminuye el número de divorcios y viceversa. Pondré un ejemplo de cada uno.

En el Estado de Aguascalientes el 97.3% de su población femenina es católica y en el año de 1992 existieron solo 368 divorcios y de éstos, 217 fueron por mutuo consentimiento, en contraste con el Estado de Tabasco tiene el 72.9% de población católica, y existieron en 1992, 1230 divorcios y de éstos 844 fueron por mutuo consentimiento, eso corrobora la idea de que si existe un mayor porcentaje de mujeres católicas o que profesen alguna religión ,

---

<sup>1</sup>.- *La Mujer en México*, INEGI. Pág. 53.

disminuye el número de divorcios. En este momento se puede comprender uno de los grandes motivos por el cual existen causales que no son utilizadas y es el principio religioso. En este inciso se encuentran las siguientes causales.

- *La propuesta del marido para prostituir a su mujer no solo cuando el mismo marido lo haya hecho directamente sino, cuando se compruebe que ha recibido dinero o cualquiera remuneración con el objeto expreso de permitir que otro tenga relaciones carnales con su mujer ( Fracc III).* Partimos del principio de que la misma causal nos determina, la superioridad del sexo masculino sobre la del sexo femenino, ya que no se indica la propuesta de la mujer hacia el hombre, la causal determina un acto de dominación del hombre sobre la mujer, ya que se entiende que existe una dependencia<sup>1</sup> muy fuerte de la parte femenina. Para que una mujer llegue a realizar tal acción tendríamos que hablar de ausencia de educación escolar provocando una incapacidad para poder trabajar y subsistir por sus propios medios, aunado a la cantidad de hijos que pueda tener, hace casi imposible la independencia del marido. En este momento podemos hablar de cómo se devalúa la mujer por la ideología predominante en la sociedad que ya hemos mencionado repetidas veces, continuando con el caso específico que se pueda presentar en cada familia.

La causal nos indica que existe la propuesta y todo hace suponer que es mediante la violencia y la sujeción; el legislador intenta abrir una puerta para la solución de su problema, cuando la realidad es que existen puertas ocultas tanto personales como sociales que le impiden el escape. La respuesta que da el Estado a la afectada se limita a indicarle que, sólo cuando se esta atentando contra su persona podrá disolver el matrimonio.

<sup>1</sup>. HERRERO, Graciela. *Ética y Feminismo*, Pág. 9. " La descripción de la mujer se engloba en la categoría de ser puro otro, puesto que se le impone la conciencia masculina, la cual le impide ser para sí".

La presión social para que el vínculo matrimonial no se disuelva juega un gran papel en esta causal, ya que acudir a la ley para solucionar este problema es esclarecer los hechos y de una u otra manera el círculo social que le rodea se entera del caso, y ve a la parte afectada fuera de lo normal, su respuesta es admiración, alejamiento, rechazo, llegándosele a ver con lástima o con repudio. A la mujer en algunos casos se le advirtió respecto a las características del marido y la familia reclama por el caso omiso a tal advertencia haciendo que la energía y decisión que la mujer había tomado se empiece a desvanecer por lo que no se llega al divorcio.

Los problemas psicológicos como el miedo de la mujer hacia el marido, el miedo a perder una pareja sexual e iniciar una nueva vida con un fracaso del tamaño de un divorcio, hace más difícil para la mujer el tomar una decisión.

• *Padecer Sífilis, tuberculosis o cualquiera enfermedad crónica o incurable que sea además contagiosa o hereditaria y la impotencia incurable que sobrevenga después de celebrado el matrimonio (Fracc. VI)*. De entrada se puede observar la falta de atención del legislador para innovar el derecho conforme a la evolución social, de la ciencia y la tecnología. La sífilis es una enfermedad controlada que en estos momentos no pone en juego la vida de una persona, ya que se tienen los medios médicos para enfrentarla, de igual manera se encuentra la tuberculosis. En relación a la impotencia incurable, no considero que sea tan importante la capacidad biológica para tener hijos, además la ciencia esta tan avanzada en este aspecto que las parejas tienen mas oportunidades para poder ser padres.

En esta causal también se comprende la enfermedad del siglo, el SIDA, que tantas víctimas y hasta familias enteras ha cobrado, el miedo a ser señalado y rechazado por la familia hace que los portadores del virus tomen una conducta irresponsable al no informar de la existencia de su enfermedad, en casos extremos pero reales cuando el portador del virus sabe de su padecimiento ya es tarde porque su pareja ya ha sido infectada por él. Es muy difícil en

estos casos que las personas afectadas tomen una conducta madura y serena, en el que se puedan tomar decisiones que afectan todos los aspectos de la vida de la persona y es aquí en donde encuadra el divorcio que por su misma naturaleza determina un proceso, que gracias a la impartición de justicia y el ético desempeño de los funcionarios públicos se torna largo tedioso y oneroso, impidiendo que las personas afectadas sientan un real apoyo del Estado. Lo que normalmente ocurre es que el divorcio se consuma de hecho mediante la separación de cuerpos, o por otro medio más ágil como ya lo he indicado como lo es el mutuo consentimiento. Todo esto hace que esta causal casi no sea utilizada.

- *Los hábitos de juego o embriaguez o el uso indebido y persistente de drogas enervantes, cuando amenazan causar la ruina de la familia, o constituyen un continuo motivo de desavenencia conyugal (Fracc XV).* Esta causal retrata la realidad que muchas familias mexicanas viven día con día, que es la irresponsabilidad de las obligaciones económicas, morales y afectivas que se deben tanto al cónyuge afectado como a los hijos. Hoy día ya es aceptado el concepto de dependencia hacia el alcohol, las drogas y al juego y que realmente ponen en peligro la estabilidad de una familia.

Respecto a la información de lo que es la enfermedad del alcoholismo y de las drogas está en la literatura de Alcohólicos Anónimos<sup>1</sup> que clasifica a estas últimas como enfermedades incurables, progresivas y mortales, al respecto dicen: *"Nosotros los alcohólicos somos hombres y mujeres que hemos perdido la capacidad para controlar nuestra manera de beber sabemos que no hay nadie realmente alcohólico que se recupere jamás, todos nosotros creíamos a veces que estábamos cobrando el control, pero esos intervalos generalmente breves eran inevitablemente seguidos de todavía menos control, que con el tiempo nos lleva a una lastimosa e inexplicable desmoralización. Únicamente estamos convencidos de que los alcohólicos de nuestro tipo padecemos de una enfermedad progresiva después de cierto*

<sup>1</sup> - Texto Básico, Alcohólicos Anónimos, Pág. 28.

*tiempo empeoramos, nunca mejoramos*". El alcoholismo se va adquiriendo paulatinamente, mientras tanto ni el alcohólico ni su familia se percatan de tal problema, sólo cuando se empiezan los conflictos por la irresponsabilidad que caracteriza a los alcohólicos, drogadictos y a los que tienen el hábito del juego de azar, depende de la personalidad del otro cónyuge como para llegar al divorcio por ésto considero que es muy elástica la expresión de la causal "cuando amenazan causar la ruina de la familia". Es correcto aclarar que esta causal está en desuso, considerando que son varias los motivos que impiden que se usen; entre unos de éstos está la conducta que presentan las personas más cercanas al adicto; si somos capaces de entender el daño que le hace un padre a su hijo cuando lo protege en exceso impidiéndole responsabilizarse de sus propios actos y de las consecuencias de los mismos justificando su conducta y resguardándolo del rechazo de la sociedad, entonces tendremos la conciencia suficiente para aceptar que de la misma manera se comportan muchas mujeres, madres e hijos con sus esposos o padres, dedicándose a protegerlos del exterior, minimizando la dimensión de la enfermedad.

*El alcoholismo<sup>1</sup> ha sido catalogado como cuarto problema de salud del mundo.* ¿Mi esposo alcohólico?. El alcoholismo es un adicción no considerada como enfermedad por la sociedad y consecuentemente por la familia. El alcoholismo ha acompañado al mexicano en toda su historia, pero la sociedad minimiza su existencia y sus consecuencias por lo que la familia no aceptará el divorcio por estos motivos como un compañero fiel que tiene la aptitud de hacer ver las cosas mejor de lo que son .

- *La sevicia y las amenazas, las injurias graves de un cónyuge para el otro (Fracc XI).* Nuevamente se repite la característica que engloba el divorcio, éste se pedirá en las últimas consecuencias ya cuando se están violando la seguridad y estabilidad de los miembros de la familia, esta causal ocupa el quinto lugar en la estadística del INEGI, respecto a su uso ésta

<sup>1</sup> - *El empujador Alcohólico*, Alcohólicos Anónimos, Pág.3.

institución menciona: de los 44,196 divorcios que se dieron en el año de 1992 por la vía judicial, ésta causal tiene 1229 casos. Aunque la causal no lo determine, es real que esta violencia la desprende el hombre contra la mujer, manifestando su poder sobre ella y sus hijos por medio de la fuerza física y los insultos. El miedo y terror hacen presencia en ella y le impide tomar decisiones, la única manera de enfrentarlo sería con ayuda profesional y con apoyo del Estado para poder hacer frente a la vida con un pasado que no puede olvidar y que fue parte real de su existencia, sola es muy difícil, es por esto que si hubieron 1229 casos, ya que la mujer llegó a tener que determinar entre la vida de ella y la de sus hijos o la figura familiar ante la sociedad.

## EL GENERO COMO FACTOR DETERMINANTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS CAUSALES DE DIVORCIO.

Las transformaciones económicas, políticas, sociales que ha vivido la humanidad en los últimos decenios nos permite vislumbrar grandes cambios a nivel de la estructura familiar. La mujer y los niños se han incorporado al campo del trabajo evolucionando radicalmente el concepto de *hogar* y por ende la idea de que el hombre lleva sobre sus espaldas el peso de proteger y cumplir con la manutención de esa esposa e hijos.

Nuevos caminos metodológicos han mostrado la posibilidad de estudiar estos cambios desde otra óptica y perspectiva, de ahí que los estudios de género permiten que se juzgue el uso y la aplicación de alguna causales de divorcio de México.

En forma sencilla trataré de definir lo que teóricamente se conoce como categoría Género: "*Es un conjunto de conductas atribuidas a los varones y a las mujeres*"<sup>1</sup> es decir,

---

<sup>1</sup>.- John Money propone el "papel Género". (Gender Role) en 1955.

existe una diferencia biológica (Sexo femenino-masculino) pero que por otro lado tiene repercusiones sociales educativas (La información del individuo en la comunidad).

Es una herramienta que permite señalar la diferencia entre sexo *-hecho biológico-* y el género *-hecho social-*. Las jerarquías de padre-madre e hijos no son *heredadas*, sino que se transmiten de generación en generación. Entonces "la función real de la familia es la de enseñar a sus miembros a someterse a las jerarquías de poder establecida dentro del patriarcado y a cumplir los roles establecidos"<sup>1</sup>.

Los dos estereotipos sexuales, femenino *\*Inferior\**, y masculino *\*Superior\** dividen a la población, independientemente de los aspectos biológicos, en seres fuertes autosuficientes y débiles dependientes, con todas estas características se puede definir al género como : "El sexo socialmente construido".

En todo el desarrollo de los incisos anteriores ha quedado perfectamente plasmada la diferencia que existe entre el hombre y la mujer en México, y esto me ha permitido corroborar las diferencias del género en la sociedad para resaltar el trato que se le da a la mujer y la preparación que recibe en la familia, para que acepte estos papeles que desempeñará el resto de su vida; esta diferencia entre el hombre y la mujer trascienden necesariamente en la poca aplicación en alguna de las causales de divorcio, y en caso contrario en la excesiva aplicación de otras, existe un desequilibrio en el uso de éstas, pero la observación no termina ahí. Tenemos que analizar cuales son los factores que frenan a la mujer a ejercer la acción de divorcio.

---

<sup>1</sup>. HIERRO, Graciela. *Ética y Feminismo*, Pág.39.

*"La descripción de la mujer se engloba en la categoría de \*ser para otro\* puesto que se le impone la conciencia masculina, la cual le impide \*ser para sí\*, condición necesaria para alcanzar la categoría moral de persona. El ser para otro se manifiesta en nuestra época de tres maneras: Inferiorización, control y uso, rasgos que a mi juicio determinan la opresión dentro de la Familia la Sociedad y el Estado". A la mujer se le puede controlar transmitiéndole psicológicamente principios que la deben acompañar siempre como son la pasividad, ignorancia, docilidad, pureza e ineptitud para desarrollar actividades específicas, cuando la mujer los acepta, es ella misma la que los trasmite a sus hijos.*

Respecto al control uso e inferiorización se denota en la información que proporciona el INEGI<sup>2</sup>: El 19.6 % de la población femenina mayor de doce años es económicamente activa. El resto constituye el 80.4% y es una población económicamente inactiva y de ésta el 75.9% se dedica a los quehaceres del hogar y el 20.1% restante a estudiar". Esto comprueba que el principio social esta latente y que acapara dentro de sus normas a la mujer mexicana.

El control que se ejerce sobre la mujer hace que ella misma piense que es una virtud el que el hombre le prodigue protección y manutención incondicional, se siente obligada a respetarlo, es por ello que no acude a ejercer el divorcio mediante las siguientes causales:

- *Padecer Sífilis, tuberculosis o cualquiera otra enfermedad crónica o incurable que sea, además contagiosa o hereditaria, y la impotencia incurable que sobrevenga después de celebrado el divorcio (Fracc VI). La mujer durante toda su vida desarrolla los papeles de madre, enfermera, secretaria, lavandera, cocinera, institutriz, empleada y otros más, soporta y*

<sup>1</sup>. - HIERRO, Graciela. *Ética y Feminismo*. Pág 9.

<sup>2</sup>. - *La Mujer en México*. INEGI. Pág 83.

desempeña su papel como mejor pueda, obteniendo la aceptación del hombre y de los demás, la mujer no ejercerá un derecho que ella no siente tener.

- *Padecer enajenación mental incurable previa declaración de interdicción que se haga del cónyuge demente (Frac VII)*. Esta causal no es utilizada por la mujer, primero por ignorancia, como consecuencia de la poca preparación intelectual, aunado con su principio de apoyo incondicional al marido consecuencia del control histórico que se tiene de la mujer mexicana. Además las posibilidades de que se presente este caso es mínimo.

Existe una negación respecto al valor de la mujer como individuo dentro de la estructura social, Graciela Hierro<sup>1</sup> al respecto dice: *“Solo la familia importa siempre que la sociedad pueda controlar al individuo a través de ella. El pensamiento conservador reacciona frente a las libertades individuales y trata de servirse del modelo familiar para alcanzar un modelo social de dominación, donde el principio jerárquico y las relaciones de mando constituyen el núcleo básico”*. Comparto el criterio de esta autora ya que esta realidad se palpa a simple vista en la figura de la familia mexicana, por estos motivos la mujer no ejerce la acción de divorcio y al hombre no le interesa ejercerlo, ya que goza de completa libertad en el manejo de su voluntad, siendo lo que más le interesa es tener un núcleo familiar donde pueda ejercer el poder y sentirse omnipotente. Las causales no utilizadas como consecuencia de este criterio social son las siguientes.

- *La acusación calumniosa hecha por un cónyuge contra el otro, por delito que merezca pena mayor de dos años de prisión (Frac XII)*. La mujer soporta calumnias como hábito en la conducta de su marido y aunque esta acusación pueda ser pública y falsa nunca acude a la ley para que pueda defenderse por medio de esta.

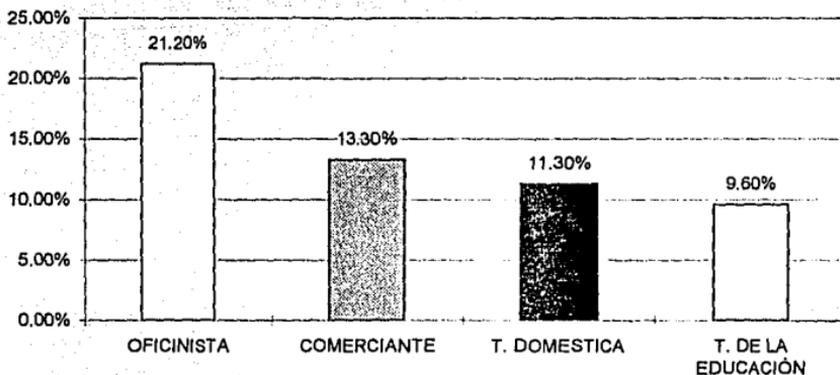
<sup>1</sup> - HIERRO, Graciela. *Ética y Feminismo*. Pág 18.

- *Los hábitos de juego o embriaguez o el uso indebido y persistente de drogas enervantes, cuando amenazan causar la ruina de la familia o constituyen continuo desavenencia conyugal* (Frac XV). La continua propaganda que capta la sociedad respecto al alcohol por medio de información masiva como es la televisión, en ningún momento transmite la realidad de las consecuencias de la adicción, el mensaje es "Si bebes eres persona de mundo, tu status social se eleva", los hombres y mujeres que son utilizados en los anuncios suelen tener una apariencia agradable, una figura estética y transmite una alegría de supuesta realización personal. Aunque anexen al anuncio el enunciado de que "El abuso puede provocar problemas de salud", jamás indican que puede provocar dependencia a tal grado que se deje de cumplir con las obligaciones ante la familia y la sociedad. Las fiestas y los eventos son una muy buena excusa que todos utilizamos para no cumplir con nuestras responsabilidades laborales y en ellas el primer elemento que jamás faltará serán las bebidas alcohólicas. Los juegos de azar son considerados de alto rango, sólo las personas con solvencia económica pueden sostener el hábito de estos juegos, y jamás son criticados sino envidiados; hago nuevamente la observación respecto a la redacción de esta causal. *Cuando amenace causar la ruina de la Familia*, la pregunta vuelve a surgir.

- *Cometer un cónyuge contra la persona o los bienes del otro un acto que sería punible si se tratara de persona extraña, siempre que tal acto que tenga señalada en la ley una pena que pase de un año de prisión* (Frac XVI). \* El hombre es el dueño y amo de su casa\*, es una expresión que he escuchado desde hace muchos años y los actos que ejecute en la misma tienen que ser respetados, todo lo que hay en ella le pertenece pues él es el que trabaja; además tiene la experiencia de la vida. Sabe de negocios tiene mejor nivel intelectual que la mujer, y que mejor que él para solucionar las cosas. Los golpes, violaciones sexuales, insultos, rapto de hijos, no son suficientes para llegar al divorcio

Lo anterior nos lleva al análisis del problema de inferioridad y devaluación en el que se encuentra la mujer. Es un problema mental y emocional que limita a la persona a actuar más allá de los límites de acción que la sociedad le determina, un ejemplo de esto son las actividades laborales<sup>1</sup> que se le permiten a la mujer; destacan la de oficinista con 21.2% comerciantes y dependientas con un 13.3%, trabajadoras domésticas con un 11.3% trabajadoras de la educación 9.6%.

#### PRINCIPALES ACTIVIDADES LABORALES DE LA MUJER.



Si laboralmente a la mujer no se le permite actuar; mucho menos exigir sus derechos de dignidad personal en esta principio encuadran las siguientes causales.

<sup>1</sup> - *La Mujer en México*. INEGI. Pág 77.

- *El adulterio debidamente probado de uno de los cónyuges* (Fracc I). El hombre es libre y la mujer lo acepta, mientras ella no manche su figura de mujer casada y la sigan manteniendo todo lo soporta; el hecho de que el hombre ejerza la poligamia afianza su poderío y lo hace sentirse más omnipotente y es exactamente lo que la sociedad refuerza aunque la víctima sea la mujer; luego entonces ella no podrá imponerse a un machismo tan arraigado en algunos sectores de la sociedad mexicana .

Las fracciones III, IV; V ejemplifican la falta de autoridad de la mujer en el ejercicio de sus derechos. La primera fracción nos habla de *las propuestas del marido para prostituir a su mujer*, la segunda nos habla de *la incitación a la violencia hecha por un cónyuge al otro para cometer algún delito que no sea carnal* y la última dice *los actos inmorales ejecutados por el marido o la mujer con el fin de corromper a los hijos*. En las tres causales se observa perfectamente el uso que hace el hombre de la mujer y los hijos; el miedo a la violencia y la dependencia económica y el respeto a la figura masculina como autoridad, son consecuencia de un problema de género, siempre impedirán que la mujer pida el divorcio.

Esto se ejemplifica con un caso del cual tuve conocimiento. En el año de 1975 conocí una familia con cuatro hijas, su conducta social era ideal; el padre y la madre profesaban una religión del cual eran en extremo devotos, la hija mayor se llamaba Venus, y en varias ocasiones le informé a su madre que su padre abusaba físicamente de ella tocándole sus senos, la respuesta de la madre fue el no creer lo que Venus le decía, y la golpeaba bruscamente diciéndole que eran mentiras; Venus jamás intentó volver a buscar el apoyo y la ayuda de su madre, optó por quedarse callada. Años después cuando ella tenía catorce años tanto el padre como la hija habían desaparecido, la madre pensaba en todo pero jamás en que su esposo había secuestrado a su hija mayor con el objetivo de vivir carnalmente con ella; la madre contrató un detective meses después de la desaparición y los localizaron en una ciudad de Veracruz, ella fue a buscarlos y Venus aparentemente se rehusó a volver con su madre, tres años después a

los diecisiete años Venus se presentó con su madre diciendo que no quería seguir viviendo con su padre y que la perdonara y le permitiera vivir con ella, pues no quería seguir siendo amante de su padre. El hombre intentó regresar a tomar su lugar en la familia como jefe y cabeza de ésta, negando lo que Venus había dicho, y afirmando que se había alejado del domicilio conyugal para no cohabitar con su esposa, pero jamás para vivir con su hija. La madre no acepto la reconciliación y se quedó con sus hijas. Pero Jamás. ¡ Jamás! Intentó ejercer acción en contra de su esposo ni por abandono de hogar ( Fracc VII y IX) ni por el incumplimiento de las obligaciones del padre ( Fracc XII ), ni por actos inmorales ejecutados por el padre contra su hija (Fracc V ), jamás hizo nada y hasta ahora continúan jurídicamente casados.

Quizás la causal que mejor ejemplifica la presencia del género en las causales de divorcio es la que se encuentra en la Fracc II que dice: *El hecho de que la mujer dé a luz durante el matrimonio un hijo concebido antes de celebrarse este contrato y que judicialmente sea declarado ilegítimo.* El primer punto que sobresalta aquí es el de la virginidad, la mujer debe llegar limpia, pura e inmaculada al matrimonio, esta causal es un medio para limpiar el honor del hombre ofendido y burlado por la conducta ligera e inmoral de una "mala mujer". Esta causal que ya se encontraba regulada en el Código Civil de 1884, Refleja una realidad de hace 150 años en donde la mujer y los hijos no importaban, los tiempos no son los mismos y en ésta como en las demás causales se percibe el retraso jurídico de la ley y en la conducta de la gente se observa el retraso que sufre nuestro pueblo, ¿De qué manera cambiará todo esto?, de una sola manera, *un cambio social.* De nada servirá el cambio de la ley si el propio pueblo no hace conciencia de su propia verdad .

"Tradicionalmente han existido dentro de la sociedad dos instituciones que defienden el estado de cosas existentes, en lo que se refiere a la situación femenina; por un lado, la familia patriarcal y por otro la iglesia cristiana. De ahí que ambas instituciones, familia e iglesia sean el

valuarte de la mística femenina<sup>1</sup>. Quisiera concluir este inciso con un comentario de Graciela Hierro<sup>2</sup> la figura de \*Mantenido\* que la mujer casada vive y que se le confiere como un privilegio y no como es en realidad el pago a su función reproductora y trabajadora doméstica actitudes que no se valorizan como trabajo por que no generan dinero, la condición de *mantenido* hace que las mujeres no puedan considerarse como una clase socioeconómica; por lo tanto, la mujer pierde la protección de la pareja si ejerce el divorcio, con frecuencia descendiende de nivel económico dada su escasa capacidad productiva.

Por tradición la maternidad se ha considerado como el *destino femenino*, tal hecho dificulta alcanzar una personalidad valiosa por medio de la realización de su trabajo fuera del hogar. De ahí que la identidad femenina se da con base en las funciones de esposa y madre y por tanto, dependerá siempre de un hombre. El estudio de género me ha permitido observar y concluir que la mujer sólo se va a divorciar por dos grandes causas, por estar en peligro su vida y la de sus hijos y por no tener los medio económicos necesarios para poder subsistir.

Pero aún con todas las características de nuestra sociedad mexicana, y su fuerte arraigo a sus principios morales se ha incrementado el divorcio, como ya comenté anteriormente, a pesar de las características que rodean la idiosincrasia de la mujer mexicana es ésta la que en mayor porcentaje promueve la disolución del vínculo matrimonial. Pero no de una manera homogénea en todos los Estados de la República, sino en las principales ciudades del país en donde se les facilita mayores oportunidades para rehabilitar sus vidas.

En relación a las causas por las cuales la pareja se divorcia el INEGI<sup>3</sup> indica: *El mutuo consentimiento*. Por esta vía es más ágil el proceso para adquirir el divorcio. No hay que comprobar la causa. La segunda razón es *la Sevicia y las amenazas*, esta causal pone en

<sup>1</sup> - HIERRO, Graciela. *Ética y Feminismo*. Pág 17.

<sup>2</sup> - Iden.

<sup>3</sup> - *Estadística Demográfica*, INEGI. Pág 81.

peligro la vida, y se ejerce cuando la violencia es extrema e intolerable. Después continúan las de aspecto económico como: *El abandono del hogar. La separación y la negativa a contribuir al sostenimiento del hogar*, en donde la mujer tiene que decidir entre tener los medios para subsistir que le proporciona el marido o enfrentarse a ser ella misma la que sostenga a su familia<sup>1</sup> y les proporcione a los hijos los instrumentos necesarios para que ellos mismos puedan defenderse en el futuro.

---

<sup>1</sup> - Teniendo que enfrentarse al racismo social que sufre la mujer en el ámbito laboral, al respecto el INEGI nos informa: "La participación económica de la mujer se determina por la edad, así para el primer caso la mayor participación económica se da entre los 20 y 29 años con valores aproximados al 30% y decrece paulatinamente en los siguientes grupos de edad. Hasta llegar al 5.45% en el de 65 años y más es decir, de 763 hombre que llegan a una edad avanzada y se encuentran económicamente activos hay 100 mujeres, en cambio la población masculina económicamente activa alcanza su máxima participación entre los 30 y 44 años"*La Mujer en México*, INEGI, Pág 76

## CONCLUSIONES.

I.- En nuestro país han existido grandes cambios sociales motivados por nuevas generaciones que han observado la necesidad de permitir que el individuo alcance los medios necesarios para poder proporcionarse a sí mismo y a los que en el futuro dependerán de él un crecimiento intelectual, laboral y consecuentemente económico que le permita enfrentar las necesidades de la vida actual, estos cambios son diversos pero se pueden mencionar los siguientes:

A) Un mayor nivel escolar: actualmente se exige mínimo el nivel de pasante para poder aspirar a un trabajo que proporcione un ingreso económico que permita solventar limitadamente las necesidades elementales de la familia .

B) Actualmente existe una aceptación social respecto a la preparación de la mujer y a su actividad laboral. Pudiendo llegar a desempeñar por ejemplo un puesto público.

C) Una aceptación social a que la mujer aún siendo casada pueda trabajar recibiendo un salario por éste.

D) actualmente los matrimonios han adquirido una mayor conciencia con respecto al número de hijos que desean tener, ya que sienten que son mayores las oportunidades que se tienen para poder proporcionar una mejor calidad de educación, atención y apoyo a los hijos que posteriormente formarán parte de nuestra sociedad .

2.- En donde existe mayor renuencia a los cambios necesarios para el crecimiento social, es en el ámbito de algunos principios morales que giran alrededor de la familia mexicana.

Por ejemplo:

- A) Se apoya la actividad laboral de ambos cónyuges, pero se critica como libertinaje el hecho de que la mujer quiera ejercer una misma igualdad en sus derechos respecto al hombre.
- B) Se critica el aumento del divorcio, cuando es la misma sociedad la que no ha exigido al Estado la creación de nuevos impedimentos para celebrar el matrimonio que motiven uniones más genuinas, y preparadas para las consecuencias que él mismo conlleva, con el objetivo de preparar nuevas generaciones más sanas y más productivas.
- C) Se continúa educando a los hijos con el criterio de que su mayor realización será el matrimonio, siendo el principal objetivo la celebración de éste en una edad no mayor de 24 años.
- D) Aún persiste la idea de que el divorcio es una desgracia personal que a toda costa tiene que impedirse, negando el hecho de que éste pueda darse como resultado de la facilidad con la que puede celebrarse el matrimonio, provocando que personas no aptas para éste lo celebren.
- E) En casi todos los niveles sociales la educación que se le da a la mujer es la de ser dependiente del hombre en el ámbito económico, social y psicológico, motivado todo esto por el machismo; que crea en la mujer el concepto de mártir, formándosele una personalidad pasiva y devaluada que la lleva a soportar todas las

libertades que la propia sociedad da al hombre, encuadrándose la vida matrimonial en hechos y actitudes cotidianas que jurídicamente son consideradas causas justas para pedir el divorcio, y que pasan desapercibidas en la vida familiar por ser aceptadas y toleradas por la sociedad en la que vivimos. En caso de que la mujer no estuviere dispuesta a soportar tales hechos se vería en la disyuntiva de elegir entre el miedo al rechazo social y el esfuerzo personal para enfrentarse sola a encontrar una salida al conflicto.

F) La incapacidad económica y el desempleo que recae en el padre de familia ha motivado como una necesidad, el hecho de que la mujer desempeñe otro trabajo aparte del doméstico, su desgaste físico es doble, pero el hombre no ha hecho cambios en su conducta ya que no quiere compartir recíprocamente el trabajo con su mujer, pues no quiere perder su posición de autoridad, provocando desavenencia conyugal y orillando a mayores posibilidades de divorcio.

3- Es necesario un cambio para la sociedad y creado por la sociedad, para que se hagan efectivos nuestros principios constitucionales, que determinan la igualdad entre los cónyuges, y el derecho a los hijos a recibir una vida más sana con objetivos más claros que les permita desarrollarse como individuos, para crear una nación más sólida.

4.- Todas las causales de divorcio encuadran realidades sociales que se viven todos los días en nuestro país, pero no se ejercen, porque no se ha presentado un cambio en el código de conductas que la sociedad exige a los cónyuges. Son las generaciones nuevas las que se enfrentan al juicio social, al rechazo y a la ley para deshacer un matrimonio disfuncional.

- 5.- El divorcio, la mayoría de las veces es ejercido por la mujer que ha despertado de la conducta pasiva ante la relación con el hombre y su sociedad, al darse cuenta que tiene el mismo derecho a la realización de su persona. A pesar de que la mujer es la que ejerce el divorcio, la conducta de ésta no se presenta de una manera equitativa o igualitaria en todo nuestro país, ya que el índice de divorcio se incrementa notablemente en las ciudades principales como son el DF, Guadalajara, Monterrey, Puebla, en donde existen mayores oportunidades de superación.
- 6.- Un matrimonio en donde el hombre le permita a la mujer superarse personalmente y cooperar de alguna manera en todas las cargas de la familia, tiene madurez y disminuye el número de divorcio.
- 7.- La causal del mutuo consentimiento es la más utilizada por causas muy lógicas, como es la simplificación en el proceso, y por el poco daño que sufre la economía de la familia, todo se lleva con mayor calma, siendo el camino más rápido.
- 8.- El divorcio encuentra como uno de sus principales orígenes el hecho de que tanto el hombre como la mujer se enfrentan al matrimonio a una edad muy joven, con escasa escolaridad con muy poca preparación para ser competitivo para el desempeño del trabajo, y muy jóvenes para enfrentarse a la responsabilidad del matrimonio, sumado todo esto a la llegada casi inmediata de los hijos.
- 9.- El mayor índice de la celebración del matrimonios es entre los 20 y 25 años de edad y el mayor índice de divorcios es entre los 30 y 34 años de edad. Son los mismos que se casaron entre los 20-25 años de edad los que se divorcian después a los 30 ó 34 años. Curiosamente es el paso al divorcio el que es más observado y censurado por la sociedad, que prefiere ver el resultado y no el origen del problema.

10.- El divorcio y su crecimiento numérico es la respuesta a una lucha que ha iniciado principalmente la mujer en contra de su posición matrimonial, de su papel en la familia y del lastre social que le impide ser ella misma.

## P R O P U E S T A S .

Después de haber realizado la presente investigación, concluyo que la legislación debiera ser más exigentes en cuanto a los requisitos necesarios para contraer matrimonio, motivando con esto una reducción en celebraciones del mismo que tendrá como resultado una disminución notable en el divorcio. De igual manera propongo que se facilite el divorcio necesario para permitir a los matrimonios disfuncionales su disolución, originando con esto mayores posibilidades de la rehabilitación en sus vidas .

### A.- REFORMAS A LOS REQUISITOS PARA CONTRAER MATRIMONIO.

- Cambiar el Art 646 del Código Civil que dice : *La mayor edad comienza a los dieciocho años.* Reformandose de la siguiente manera : *La mayor edad comienza a los 21 años.*

- Cambiar el texto del Art 148 del Código Civil que dice: *Para contraer matrimonio el hombre necesita haber cumplido dieciséis años de edad y la mujer catorce .....La reforma que se propone es la siguiente. Para contraer matrimonio el hombre y la mujer necesitan haber cumplido 20 años de edad.....*

- Cambiar el Texto del Art 149 del Código Civil: *El hijo y la hija que no hayan cumplido dieciocho años de edad, no pueden contraer matrimonio sin consentimiento de su padre o de su madre, si vivieren ambos o el que sobreviva.....* La reforma que se propone es

la siguiente. El hijo o la hija que no hayan cumplido 22 años de edad, no pueden contraer matrimonio sin consentimiento de su padre o de su madre, si vivieren ambos....

La causa por el cual considero correcta tal reforma es la siguiente: La madurez emocional no se puede determinar por la edad pero lo que sí es cierto es que a la edad de dieciocho años se vive la plena adolescencia, los intereses son muy vagos y la vida que se experimenta es la de ser hijos de familia, y la dependencia económica en casos generales respecto a los padres es total y a ésta edad ni siquiera ha terminado una carrera técnica ni mucho menos profesional, consecuentemente el interés personal es solo y exclusivamente el de conocer nuevas relaciones y amistades y con el sexo opuesto es descubrir y experimentar una relación sentimental y en su caso sexual, jamás será el de ser padres de familia y el enfrentamiento a una responsabilidad de por vida.

- Dentro de los requisitos para contraer matrimonio propongo que un artículo determine la obligación del Estado de proporcionar a los futuros contrayentes, si es que éstos llenaren todos los demás requisitos, un programa de orientación psicológica y legal para que mediante éste se obtengan el conocimiento del paso que van a dar y las obligaciones que tienen para con sus futuros hijos; e igualmente para que lleguen a tener conciencia si esta necesidad de matrimonio subsiste después de terminado el programa; y para determinar a interés del otro contrayente si existe una adicción al alcoholismo o a alguna droga, ya que éste tendrá como objetivo el permitir que ambas partes logren conocer más que la parte externa de su prometido la personalidad y los ideales en la vida para lograr cooperar a la formación de familias más sanas.

## **B.- IMPEDIMENTOS PARA CONTRAER MATRIMONIO.**

• De los impedimentos para contraer el matrimonio (Art 156) son aparte de los requerimientos de edad y en su caso del consentimiento de los padres, sólo principios morales y sociales muy limitados y que a pesar de ser de suma importancia, no protegen en ningún momento una vida digna y estable, un ambiente idóneo para la satisfacción de las necesidades y a la salud física y mental para los futuros hijos( Art 4 Const ). Consecuente mente propongo que se estipulen los siguientes:

- I. El no acreditar por parte del contrayente o de ambos la estabilidad laboral con un mínimo de antigüedad de dos años.
- II. La no acreditación de haber terminado cualquier tipo de carrera ya sea técnica o profesional que permita en ese momento o para el futuro la competitividad de los contrayentes para poder encontrar con mayor facilidad un trabajo.
- III. El no acreditar ser propietario uno de ellos o ambos de una casa habitación en donde puedan disfrutar de vivienda digna y decorosa ( Art 4 Const ). O en su caso el acreditar estar arrendando una vivienda para tal finalidad.
- IV. El no haber cursado el programa de orientación psicológica y legal que deberá proporcionarse a los futuros contrayentes por parte del Estado.

### C.- REFORMAS A LAS CAUSALES DE DIVORCIO.

- Respecto a la redacción de las causales de divorcio propongo: Que se modifique el texto de la fracción I que dice: *El adulterio debidamente probado de uno de los cónyuges.* La propuesta de reforma es la siguiente: El adulterio probado de uno de los cónyuges. El objetivo de tal reforma es aumentar las posibilidades de comprobar éste delito, que tan común es en nuestro país, utilizando todo el avance tecnológico que hasta en nuestros días existe. Imponiendo un freno al adulterio o a la práctica de éste delito.

- Eliminar de las causales de divorcio la fracción II que dice. *El hecho de que la mujer dé a luz un hijo, durante el matrimonio, un hijo concebido antes de celebrarse este contrato, y que judicialmente sea declarado ilegítimo.* En esta causal jamás se esta pensando en el futuro hijo, sólo se piensa en la dignidad del hombre. Actualmente existen la madurez masculina, ya que cada día se acepta más el hecho de que la mujer con hijos pueda formar un hogar con un hombre diferente al padre de sus hijos. En estos tiempos lo que importa son los valores espirituales de la persona misma, y no los injustos valores que la sociedad ha impuesto en siglos anteriores. El avance científico y médico, hace cada día más posible la identidad de la paternidad, eliminando esta absurda causal.

- Propongo la reforma de la causal determinada en la fracción VI que dice: *Padecer sífilis, tuberculosis o cualquiera otra enfermedad crónica o incurable, que sea, además, contagiosa o hereditaria, y la impotencia incurable que sobrevenga después de celebrado el matrimonio.* Para que quede de la siguiente manera: Cualquiera enfermedad crónica o incurable, que sea, además contagiosa o hereditaria que sobrevenga después de celebrado el matrimonio.

- Los términos estipulados en las causales para poder ejercer acción de divorcio son muy largos y lo único que provoca es tolerar la conducta irresponsable de uno de los cónyuges, por lo tanto propongo la reforma de las siguientes causales: Fracc VIII La separación de la casa conyugal por más de un mes (seis meses) sin causa justificada. Fracc IX La separación del hogar conyugal originada que sea bastante para pedir el divorcio, si se prolonga por mas de cuatro meses (un año) sin que el cónyuge que se separó entable la demanda de divorcio. Fracc XVIII La separación de los cónyuges por mas de seis meses(dos años) independientemente del motivo que haya originado la separación la cual podrá se invocada por cualquiera de ellos.

- La Fracción XV que dice: *Los hábitos de juego o de embriaguez o el uso indebido y persistente de drogas enervantes, cuando amenazan causar la ruina de la familia o constituyen continuo motivo de desavenencia conyugal.* Debería ser reformada de la siguiente manera: Los hábitos de juego o de embriaguez o el uso indebido y persistente de las drogas enervantes cuando constituyen un continuo motivo de desavenencia conyugal.

- Respecto al Art 269 dice: *Cualquiera de los esposos puede pedir el divorcio por el adulterio se su cónyuge. Esta acción dura seis meses, contados desde que se tuvo conocimiento del adulterio.* La reforma que se propone es la siguiente: Cualquiera de los esposos puede pedir el divorcio por el adulterio de su cónyuge independientemente del tiempo en que tuvo conocimiento del adulterio, si es que éste subsiste.

- El Art 278 dice: *El divorcio sólo puede ser demandado por el cónyuge que no haya dado causa a él, y dentro de los seis meses siguientes al día en que hayan llegado a su noticia los hechos en el que se funde la demanda.* El propio artículo da a entender que existe una limitante para ejercer el derecho al divorcio, si no se pide en el plazo estipulado por el legislador ya no se podrá hacer efectivo éste, después dice *en que hayan llegado a su noticia los hechos en que se funde la demanda.* Este aspecto es bastante ridículo ya que el

plazo indicado de seis meses es bastante limitado, por lo tanto propongo una reforma a éste artículo para que quede de la siguiente manera: El divorcio sólo puede ser demandado por el cónyuge que no haya dado causa a él. Independientemente de la fecha en que hayan llegado a su noticia los hechos en que se funde la demanda.

## BIBLIO-HEMEROGRAFIA.

1. AGUILAR Gutiérrez, Antonio. Panorama del Derecho Mexicano. UNAM. México. s/a. Pp 673.
2. ALBERDI, Inés. Historia y Sociología del Divorcio en España. Centro de Investigaciones Sociológicas. 1979. Madrid, España. s/e. Pp 205.
3. ANDA Gutiérrez, Cuauhtémoc. México y sus problemas socioeconómicos. T II. IPN. México. 1981. Pp 308.
4. ANDRADE Sánchez, Eduardo. Teoría general del Estado. Arla. México. s/e. 1992. Pp 375.
5. Anuario Estadístico de los Estados Unidos Mexicanos. INEGI. México. 1991. Pp 726.
6. BATIZA, Rodolfo. Las fuentes del Código Civil de 1928. Porrúa. México. s/e. 1979. Pp 1229.
7. BEAUVIOR, De Simone. El segundo sexo. T II. La experiencia vivida. Alianza Editorial Siglo XX. México. 2ª ed. 1992. Pp 503.
8. BENITEZ, Fernando. La ciudad de México. Vol I. Salvat. México. 1982. Pp 335.

9. BRAVO Ugarte, José. Compendio de Historia de México. Jus. México. 6ª ed. 1955. Pp 348.
10. BURGOA, Ignacio. Las Garantías Individuales. Porrúa México. 18ª ed. 1984. Pp 744.
11. Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la república en en materia federal. Dalma. México. 8ª ed. 1993. Pp 483.
12. CHAVEZ Ascencio, Manuel F. La Familia en el Derecho. Porrúa. México. s/e. 1984. Pp 478.
13. CHINOY, Ely. La Sociedad una introducción a la Sociología. FCE. México. 11ª reimpresón. 1982. Pp 420.
14. DE PINA, Rafael. Diccionario de Derecho. Porrúa. México. 11ª edic. 1983. Pp 514.
15. Diccionario Jurídico Mexicano. T III. Instituto de Investigación Jurídica. UNAM. México. 1983. Pp 359.
16. El derecho de la Niñez. UNAM. México. 1990. Pp 224.
17. El empleado alcohólico. Alcohólicos Anónimos. Central mexicana de servicios generales. México 1989. Pp 15.
18. Enciclopedia Temática Quillet. T II. Cumbre. México. 1976. Pp 624.
19. Estadística Demográfica (Anuario). INEGI. México. 1993. Pp 940.

20. Estadística Demográfica. Cuaderno de población N° 5 . INEGI. México. 1993. Pp 146.
21. FLORIST Margadant, Guillermo. Introducción a la historia del Derecho Mexicano. Esfinge. México. 6ª ed. 1984. Pp 232.
22. GALINDO Garfias, Ignacio. Derecho Civil. Porrúa. México. 5ª ed. 1982. Pp 754.
23. GONZÁLEZ, Mª del Refugio. Estudio sobre la historia del Derecho Civil en México durante el siglo XIX. UNAM (Instituto de Investigación Jurídica). México. 1981. Pp 115.
24. GÜITRÓN Fuentevilla, Julián. Derecho de Familia . Promociones jurídicas y culturales. Universidad Autónoma de Chiapas. México. 1988. Pp 257.
25. HIERRO, Graciela. Ética y Feminismo. UNAM. México. 1990. Pp 138.
26. HIERRO, Graciela. La domesticación de la mujer mexicana. UNAM. México. 1991. Pp 143.
27. Intuición. Revista de la Universidad Intercontinental. N° 3. 1993.
28. Los Jóvenes en México . INEGI. México. 1993. Pp 70.
29. Los Niños en México. INEGI. México. 1993. Pp 50.
30. Los Profesionistas en México. INEGI. México. 1993. Pp 120.
31. LOUS, Le Fu.. Los fines del Derecho. UNAM. México. s/e. 1981. Pp 79.

32. México Hoy. INEGI. México. 1993. Pp 100.
33. PALLARES, Eduardo. El divorcio en México. Porrúa. México. 6ª ed. 1991. Pp 238.
34. Resultados definitivos del XI censo general de población y vivienda 1990. INEGI. México 1993. Pp 106.
35. ROJINA Villegas, Rafael. Compendio de Derecho Civil. T I. Porrúa. México. 18ª ed. 1982. Pp 509.
36. SÁNCHEZ Medal, Ramón. Los grandes cambios en el Derecho de familia de México. Porrúa. México. s/e. 1979. Pp 130.
37. DE BEAUVOIR, Simone. El segundo sexo T II. Siglo XXI. México. 4ª ed. 1993. Pp 503.
38. Texto Básico. Alcohólicos Anónimos. Central mexicana de servicios generales. México. 1989. Pp 171.